

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 14 DE ENERO DE 2017****1**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 30537.- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno **4**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 002-2017-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a Suiza y Francia y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones **4**

R.S. Nº 004-2017-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores **5**

R.M. Nº 009-2017-PCM.- Aprueban Indicadores y Metas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, para el año 2017 **5**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0494-2016-MINAGRI.- Aprueban a Agrícola Alaya S.A.C. como empresa calificada para efectos del D.Leg. Nº 973, por el desarrollo del proyecto denominado "Oro Verde" **6**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 010-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a España, en comisión de servicios **10**

R.M. Nº 013-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje del Viceministro de Turismo a España, en comisión de servicios **11**

R.M. Nº 015-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a España, en comisión de servicios **12**

CULTURA

R.M. Nº 018-2017-MC.- Designan Directora General de la Dirección General de Museos del Ministerio **12**

R.M. Nº 019-2017-MC.- Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio **13**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 011-2017-EF/41.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2017 en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento - PNOC **13**

R.M. Nº 012-2017-EF/52.- Aprueban Modelo de Contrato Marco de las Operaciones de Reporte del Tipo Venta con Compromiso de Recompra **14**

R.M. Nº 013-2017-EF/10.- Designan representante de la ONP ante la Comisión Ad Hoc creada por Ley Nº 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo **14**

EDUCACION

R.M. Nº 046-2017-MINEDU.- Designan Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio **16**

R.M. Nº 047-2017-MINEDU.- Designan Jefa de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio **16**

R.M. Nº 048-2017-MINEDU.- Designan Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio **16**

R.M. Nº 049-2017-MINEDU.- Designan Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio **17**

R.M. Nº 050-2017-MINEDU.- Designan Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio **17**

R.VM. Nº 005-2017-MINEDU.- Designan Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía **17**

Res. Nº 005-2017-MINEDU.- Modifican Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017" **18**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 573-2016-MEM/DM.- Aprueban modificación de concesión definitiva de distribución solicitada por Electro Puno S.A.A. y la Adenda Nº 6 al Contrato de Concesión Nº 010-94 **19**

INTERIOR

R.M. Nº 023-2017-IN.- Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios **20**

PRODUCE

R.M. N° 029-2017-PRODUCE.- Aprobar el cierre del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante R.M. N° 399-2014-PRODUCE **21**

R.M. N° 031-2017-PRODUCE.- Establecen normas complementarias para el cumplimiento del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún **21**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0001 y 0002/RE-2017.- Autorizan viajes de personal de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa en el marco de la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida **23**

R.M. N° 0007/RE-2017.- Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Res. 2313 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas referida a la situación en Haití **26**

R.M. N° 0008/RE-2017.- Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Res. 2325 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas referida a la no proliferación de armas de destrucción masiva **29**

R.M. N° 0009/RE-2017.- Disponen la publicación de resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la No Proliferación de Armas/República Popular Democrática de Corea **30**

R.M. N° 0010/RE-2017.- Disponen la publicación de resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2315 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en Bosnia y Herzegovina **36**

R.M. N° 0031/RE-2017.- Designan Agregado Civil a la Embajada del Perú en la República Portuguesa **37**

SALUD

R.M. N° 016-2017/MINSA.- Aprueban el Documento Técnico: "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud, frente a los efectos de las lluvias, 2017" **37**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. N° 001-2017-TR.- Establecen disposiciones a favor de los bomberos voluntarios que laboren en el sector privado y en el sector público **38**

R.VM. N° 002-2017-MTPE/3.- Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa "Trabaja Perú" **39**

R.VM. N° 003-2017-MTPE/3.- Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Trabaja Perú" **40**

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

R.D. N° 6129-2016-MTC/15.- Autorizan a C.I.T.V. Leones del Sur S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Arequipa **40**

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

R.M. N° 011-2017-VIVIENDA.- Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio **42**

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Res. N° 008-2017-DP/SG.- Aprueban modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial **42**

INSTITUTO DE GESTION
DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 004-2017/IGSS.- Designan Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **43**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 006-2017/SUNAT.- Dejan sin efecto designaciones y encargaturas y encargan funciones en diversos cargos de confianza de la SUNAT **43**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 026-2017-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación y reconstituyen diversas Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, y emiten otras disposiciones **44**

Res. Adm. N° 027-2017-P-CSJLI/PJ.- Designan jueces provisional y supernumerario en la Corte Superior de Justicia de Lima **45**

R.J. N° 002-2017-J-ODECMA-LE/PJ.- Aprueban Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de enero a diciembre del año 2017 en la Corte Superior de Justicia de Lima Este **46**

Res. Adm. N° 020-2017-P-CSJLE/PJ.- Conformen Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2017 **48**

Res. Adm. N° 029-2017-P-CSJLE/PJ.- Designan fedatarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el período judicial 2017-2018 **48**

Res. Adm. N° 030-2017-P-CSJLE/PJ.- Designan funcionario responsable encargado de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Lima Este al amparo de la Ley N° 27806 **49**

Res. Adm. N° 032-2017-P-CSJLE/PJ.- Reconstituyen Comisión de Trabajo para la implementación y seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194 **50**

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 009-2017-JNE.- Confirman resolución mediante la cual se admitió solicitud de revocatoria en contra de alcaldesa y regidores de la Municipalidad Distrital de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash **50**

Res. N° 0010-2017-JNE.- Declaran fundada apelación y disponen que la ONPE continúe con la calificación de solicitud de revocatoria en contra de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de La Jalca, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas **54**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 04-2017/JNAC/RENIEC.- Establecen durante al año 2017 la gratuidad en la tramitación y expedición del Documento Nacional de Identidad para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos que se gestión durante campañas de documentación en diversos distritos, y dictan otras disposiciones **56**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 017 y 018-2017.- Autorizan a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de la Oficina Puquío ubicada en el departamento de Ayacucho y la Oficina Chalaco ubicada en el departamento de Piura **57**

Res. N° 019-2017.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Moquegua, Loreto, Cajamarca, La Libertad, Amazonas y Madre de Dios **58**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

RR. N°s. 422, 423, 424, 425, 426 y 427-2016-GRA/GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos ubicados en las provincias de Arequipa, Caravelí, Caylloma y Camaná **59**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Decreto N° 000001.- Convocan a elecciones de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao para el periodo 2017 - 2019 **63**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza N° 362-2017-MDA.- Ordenanza que regula las buenas prácticas ambientales en las playas del distrito **64**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 612-2016-MDEA.- Autorizan inicio del Proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo Económico Local del distrito de El Agustino 2017 - 2021 **66**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 494-MDR.- Ordenanza que regula las actividades de carga, descarga, traslado de mercadería y estacionamiento vehicular en la zona de Caquetá **66**

Ordenanza N° 495-MDR.- Ordenanza que establece beneficios tributarios y exoneraciones en arbitrios municipales para el Ejercicio 2017 **68**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A. N° 021.- Designan responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE, las ofertas de empleo de la Municipalidad **69**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Ordenanza N° 014-2016.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2016 de la Municipalidad **69**

Ordenanza N° 023-2016.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad **71**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Perú **72**

Entrada en vigencia del "Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Perú" **72**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30537**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA EL PROYECTO
DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE JULIACA,
PROVINCIA DE SAN ROMÁN,
DEPARTAMENTO DE PUNO**

Artículo único. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional y necesidad pública el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, propiciando la adecuada protección medio ambiental en la región de Puno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de conformidad con sus competencias y atribuciones en coordinación con las autoridades locales y cumpliendo con los compromisos asumidos, dispondrá las acciones pertinentes para la materialización del objeto de la presente ley.

SEGUNDA. Los beneficios de la presente ley se harán extensivos a nivel nacional, en lo que se refiere a la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje de aguas pluviales.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

LUCIANA LEÓN ROMERO
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1474101-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Presidente del Consejo
de Ministros a Suiza y Francia y encargan
su Despacho al Ministro de Transportes y
Comunicaciones**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 002-2017-PCM**

Lima, 5 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el señor Fernando Martín Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros, en su calidad de máxima autoridad política de la Presidencia del Consejo de Ministros, asistirá al "Foro Económico Mundial Anual 2017", que se realizará en la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 17 al 20 de enero de 2016; asimismo, el señor Presidente del Consejo de Ministros participará en reuniones de trabajo en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en la ciudad de París, República Francesa, el día 16 de enero de 2017;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y para el país la participación del Presidente del Consejo de Ministros en ambos eventos; resulta necesario autorizar su viaje en misión oficial, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza y a la ciudad de París, República Francesa, cuyos gastos por pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece en el numeral 10.1 de su artículo 10 que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en misión oficial, del señor Fernando Martín Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, y a la ciudad de París, República Francesa, del 14 al 20 de enero de 2017; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución suprema, son con cargo al Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	TOTAL US\$
5,283.86	540	5	2,700.00	7,983.86

Artículo 3.- Encargar el Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a partir del 14 de enero de 2017, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1474101-3

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2017-PCM

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, del 17 al 20 de enero de 2017, se llevará a cabo la Reunión Anual del Foro Económico Mundial bajo el lema "Liderazgo Receptivo y Responsable", en la ciudad de Davos, Confederación Suiza;

Que, el señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, participará como panelista en el citado evento, a fin de desarrollar los siguientes temas: i) Estabilidad financiera, innovación y crecimiento económico e ii) Informe de políticas sobre los sectores minero y metálico;

Que, con la participación del señor Ministro de Economía y Finanzas se busca que el Perú se encuentre representado en un evento de gran relevancia, toda vez que se enfocará en los retos que enfrentan las economías del mundo para alcanzar un crecimiento económico sostenible y avanzar en materias de agricultura, minería, así como los avances tecnológicos, entre otros, en un entorno económico moderado y sujeto a importantes riesgos;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en el citado evento, resulta necesario autorizar el mencionado viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01-Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas,

aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 15 al 20 de enero de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 4,846.00
Viáticos (3 + 1 día) : US \$ 2,160.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Víctor Ricardo Luna Mendoza, Ministro de Relaciones Exteriores, a partir del 15 de enero de 2017 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1474101-4

Aprueban Indicadores y Metas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, para el año 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2017-PCM

Lima, 13 de enero de 2017

VISTO, el Memorando N° 062-2017-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que anexa el informe N° 001-2017-PCM/OGPP-DFS, sobre indicadores y metas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros para el año 2017, que será evaluado semestralmente en el marco de los establecido por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; el artículo 17 de la citada norma legal, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la Coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, con la finalidad que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales. Por su parte, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, indica

que mediante Resolución Ministerial cada Sector deberá aprobar y publicar metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 064-2016-PCM se aprobó la Directiva N° 001-2016-PCM/SC "Lineamiento para la aprobación de indicadores de desempeño y metas de las Políticas Nacionales del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias, y para la presentación de Informes de Evaluación";

Que, para la formulación de Indicadores y Metas para el año 2017, las dependencias de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus organismos públicos adscritos han cumplido con presentar las propuestas de indicadores y metas con relación a la aplicación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento;

Que, en razón a lo expuesto, resulta pertinente aprobar los Indicadores y Metas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros para el año 2017;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de los Indicadores y Metas de la Presidencia del Consejo de Ministros para el año 2017

Aprobar los Indicadores priorizados y Metas contenidos en la Matriz de programación de metas e indicadores en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, para el año 2017, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- De la Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el diario oficial "El Peruano".

La Matriz de programación de metas e indicadores en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del Sector Presidencia del Consejo de Ministros para el año 2017, a que se refiere el artículo 1, serán publicados en la sección Transparencia del portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1474096-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban a Agrícola Alaya S.A.C. como empresa calificada para efectos del D.Leg. N° 973, por el desarrollo del proyecto denominado "Oro Verde"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0494-2016-MINAGRI**

Lima, 23 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorando N° 164-2016-MINAGRI-DIGNA/DINA, de la Dirección General de Negocios Agrarios, sobre Aprobación como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa AGRÍCOLA ALAYA S.A.C, por el desarrollo del proyecto denominado "Oro Verde"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato, disposición modificada en el sentido que la aprobación indicada se formaliza por Resolución Ministerial del Sector competente, en observancia de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 30056;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 187-2013-EF, concordante con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, mediante Contrato de Inversión N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR, celebrado el 27 de junio de 2016, entre el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la empresa AGRÍCOLA ALAYA S.A.C., esta última se compromete con el Estado peruano a ejecutar inversiones para el desarrollo del Proyecto denominado "Oro Verde", en adelante el Proyecto, para efectos de acogerse a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado sucesivamente por los Decretos Supremos Nos. 096-2011-EF y 187-2013-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 1340-2016-EF/13.01, ingresado con CUT 17308-2016, al Ministerio de Agricultura y Riego, el cual acompaña el Informe N° 108-2016-EF/61.01, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción presentada por AGRÍCOLA ALAYA S.A.C., para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973, por el referido Proyecto, acompañando el Anexo que contiene el detalle de los bienes, servicios y las actividades de construcción correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 164-2016-MINAGRI-DVDIAR/DIGNA-DINA, la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remite el Informe Técnico N° 012-2016-MINAGRI-DVDIAR/DIGNA, por el cual recomienda expedir la resolución ministerial que apruebe a la empresa AGRÍCOLA ALAYA S.A.C., como calificada para el desarrollo del Proyecto denominado "Oro Verde", debiendo incluirse la lista de bienes, servicios, y contratos de construcción aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a la visación del Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por la Ley N° 30056, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 084-2007-EF; modificado por los Decretos Supremos Nos. 096-2011-EF y 187-2013-EF; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar, como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a AGRÍCOLA

ALAYA S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Oro Verde", de acuerdo al Contrato de Inversión N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR, suscrito con el Estado peruano el 27 de junio de 2016.

Artículo 2º.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, que el monto de la inversión a cargo de AGRÍCOLA ALAYA S.A.C., asciende a la suma de US \$ 23 631 817,00 (Veintitrés Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Diecisiete y 00/100 Dólares Americanos), a ser ejecutada en un plazo total de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y doce (12) días, contados a partir del 20 de noviembre de 2015. El total de la inversión se desarrollará en las tres etapas detalladas en la Cláusula Segunda del Contrato de Inversión N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR, suscrito con el Estado peruano el 27 de junio de 2016.

Artículo 3º.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efectos del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el estipulado en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo, y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del referido Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4º.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos I y II de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 20 de noviembre de 2015 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo 3 precedente.

4.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartida arancelaria, servicios y contratos de construcción, se incluirá como un Anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de AGRÍCOLA ALAYA S.A.C., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 0187-2013-EF.

Artículo 5º.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, y a la empresa AGRÍCOLA ALAYA S.A.C., para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

Anexo I

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
	320	LUBRICANTES	
1	320	3403190000	-- Las demás

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2	320	3403990000	-- Las demás
	531	PRODUCTOS MINEROS PRIMARIOS	
3	531	2503000000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.
	532	PRODUCTOS MINEROS SEMIELABORADOS	
4	532	7208381000	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso
5	532	7208389000	--- Los demás
6	532	7208391000	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,12% en peso
7	532	7208399100	---- De espesor inferior o igual a 1,8 mm
8	532	7208399900	---- Los demás
9	532	7208401000	-- De espesor superior a 10 mm
10	532	7208402000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
11	532	7208403000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
12	532	7208404000	-- De espesor inferior a 3 mm
13	532	7208511000	--- De espesor superior a 12,5 mm
14	532	7208512000	--- De espesor superior a 10 mm pero inferior o igual a 12,5 mm
15	532	7208521000	--- Con un contenido de carbono superior o igual a 0,6% en peso
16	532	7208529000	--- Los demás
17	532	7208530000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
18	532	7208540000	-- De espesor inferior a 3 mm
19	532	7208900000	- Los demás
	533	PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS	
20	533	6805100000	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil
21	533	6805200000	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón
22	533	6805300000	- Con soporte de otras materias
23	533	7318159000	--- Los demás
24	533	7318160000	-- Tuercas
25	533	7318190000	-- Los demás
26	533	7318210000	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad
27	533	7318220000	-- Las demás arandelas
28	533	7318290000	-- Los demás
29	533	7326200000	- Manufacturas de alambre de hierro o acero
30	533	7326909000	-- Las demás
31	533	8433901000	-- De cortadoras de césped
32	533	8481100090	-- Las demás
33	533	8481200090	-- Las demás
34	533	8481300090	-- Las demás
35	533	8481400090	-- Las demás
36	533	8481804000	-- Válvulas esféricas
37	533	8481805100	--- Para presiones superiores o iguales a 13,8 Mpa
38	533	8481805900	--- Los demás
39	533	8481806000	-- Las demás válvulas de compuerta
40	533	8481807000	-- Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm
41	533	8481808000	-- Las demás válvulas solenoides
42	533	8481809100	--- Válvulas dispensadoras
43	533	8481809900	--- Los demás
44	533	8544110000	-- De cobre
45	533	8544190000	-- Los demás
46	533	8544200000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
47	533	8544421000	--- De telecomunicación
48	533	8544422000	--- Los demás, de cobre
49	533	8544429000	--- Los demás

Nº	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
50	533	8544491010	---- Para una tensión inferior o igual a 80 V.
51	533	8544491090	---- Los demás
52	533	8544499010	---- Para una tensión inferior o igual a 80 V.
53	533	8544499090	---- Los demás
54	533	8544601000	-- De cobre
55	533	8544609000	-- Los demás
56	533	8544700000	- Cables de fibras ópticas
	552	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS	
57	552	2809100000	- Pentóxido de difósforo
58	552	2809201000	-- Acido fosfórico
59	552	2809202000	-- Acidos polifosfóricos
60	552	2810001000	- Acido ortobórico
61	552	2810009000	- Los demás
62	552	2828100000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio
63	552	2828901100	--- De sodio
64	552	2833210000	-- De magnesio
65	552	2833250000	-- De cobre
66	552	2833291000	--- De hierro
67	552	2833296000	--- De cinc
68	552	2833299000	--- Los demás
69	552	2834299000	--- Los demás
70	552	2835100000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)
71	552	2852109032	---- Nitratos
72	552	2918140000	-- Acido cítrico
73	552	2918153000	--- Citrato de sodio
74	552	2918159000	--- Los demás
75	552	3917100000	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos
76	552	3917211000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros
77	552	3917231000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros
78	552	3917291000	--- De fibra vulcanizada
79	552	3917299100	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros
80	552	3917321000	--- Tripas artificiales, excepto las de la subpartida 3917.10
81	552	3917329100	---- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros
82	552	3917329900	---- Los demás
83	552	3917331000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros
84	552	3919100000	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm
85	552	3919901100	--- En rollos de anchura inferior o igual a 1 m
86	552	3919901900	--- Los demás
87	552	3919909000	-- Las demás
88	552	3920100000	- De polímeros de etileno
	553	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS ELABORADOS	
89	553	3102300090	-- Los demás
	612	MATERIALES DE CONSTRUCCION SEMIELABORADOS	
90	612	2520200000	- Yeso fraguable
	613	MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS	
91	613	3917219000	--- Los demás
92	613	3917220000	-- De polímeros de propileno
93	613	3917239000	--- Los demás
94	613	3917299900	---- Los demás
95	613	3917310000	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa

Nº	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
96	613	3917339000	--- Los demás
97	613	3917391000	--- Para sistemas de riego por goteo, por aspersión u otros
98	613	3917399000	--- Los demás
99	613	3917400000	- Accesorios
100	613	7307110000	-- De fundición no maleable
101	613	7307190000	-- Los demás
102	613	7307210000	-- Bridas
103	613	7307220000	-- Codos, curvas y manguitos, roscados
104	613	7307230000	-- Accesorios para soldar a tope
105	613	7307290000	-- Los demás
106	613	7307910000	-- Bridas
107	613	7307920000	-- Codos, curvas y manguitos, roscados
108	613	7307930000	-- Accesorios para soldar a tope
109	613	7307990000	-- Los demás
110	613	7318151000	--- Pernos de anclaje expandibles, para concreto
	710	MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS	
111	710	8201100000	- Layas y palas
112	710	8201300000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas
113	710	8201401000	-- Machetes
114	710	8201409000	-- Las demás
115	710	8201601000	-- Tijeras de podar
116	710	8201609000	-- Las demás
117	710	8201901000	-- Hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja
118	710	8201909000	-- Las demás
119	710	8432100000	- Arados
120	710	8432210000	-- Gradas (rastras) de discos
121	710	8432291000	--- Las demás gradas (rastras), escarificadores y extirpadores
122	710	8432292000	--- Cultivadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras
123	710	8432300000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras
124	710	8432400000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos
125	710	8432800000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos
126	710	8432901000	-- Rejas y discos
127	710	8432909000	-- Las demás
128	710	8433200000	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor
129	710	8433400000	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras
130	710	8433510000	-- Cosechadoras-trilladoras
131	710	8433520000	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar
132	710	8433591000	--- De cosechar
133	710	8433599000	--- Los demás
134	710	8433609000	-- Las demás
135	710	8433909000	-- Las demás
	730	MATERIAL DE TRANSPORTE Y TRACCIÓN	
136	730	8701300000	- Tractores de orugas
137	730	8701900000	- Los demás
	810	MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS	
138	810	8433111000	--- Autopropulsadas
139	810	8433119000	--- Las demás
140	810	9017801000	-- Para medida lineal
141	810	9017809000	-- Los demás
142	810	9026101200	--- Indicadores de nivel
143	810	9026101900	--- Los demás
144	810	9026109000	-- Los demás

Nº	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
145	810	9026200000	- Para medida o control de presión
146	810	9026801100	- - - Contadores de calor de par termoelectrónico
147	810	9026801900	- - - Los demás
148	810	9026809000	- - Los demás
149	810	9027802000	- - Polarímetros, medidores de pH (peachímetros), turbidímetros, salinómetros y dilatómetros
150	810	9027809000	- - Los demás
	820	HERRAMIENTAS	
151	820	8201500000	- Tijeras de podar (incluidas las de trincar aves) para usar con una sola mano
152	820	8202200000	- Hojas de sierra de cinta
153	820	8202310000	- - Con parte operante de acero
154	820	8202390000	- - Las demás, incluidas las partes
155	820	8202400000	- Cadenas cortantes
156	820	8202910000	- - Hojas de sierra rectas para trabajar metal
157	820	8202990000	- - Las demás
158	820	8203100000	- Limas, escofinas y herramientas similares
159	820	8203200000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares
160	820	8203300000	- Cizallas para metales y herramientas similares
161	820	8203400000	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares
162	820	8204110000	- - No ajustables
163	820	8204120000	- - Ajustables
164	820	8204200000	- Cubos (vasos) de ajuste intercambiables, incluso con mango
165	820	8205100000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)
166	820	8205200000	- Martillos y mazas
167	820	8205300000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera
168	820	8205401000	- - Para tornillos de ranura recta
169	820	8205409000	- - Los demás
170	820	8205592000	- - - Cinceles
171	820	8205593000	- - - Buriles y puntas
172	820	8205599900	- - - - Las demás
173	820	8424813100	- - - - Por goteo o aspersión
174	820	8424819000	- - - Los demás
	830	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	
175	830	8207131000	- - - Trépanos y coronas
176	830	8207132000	- - - Brocas
177	830	8207133000	- - - Barrenas integrales
178	830	8207139000	- - - Los demás útiles
179	830	8207191000	- - - Trépanos y coronas
180	830	8207192100	- - - - Diamantadas
181	830	8207192900	- - - - Las demás
182	830	8207193000	- - - Barrenas integrales
183	830	8207198000	- - - Los demás útiles
184	830	8207400000	- Útiles de roscar (incluso aterrajador)
185	830	8207500000	- Útiles de taladrar
186	830	8207600000	- Útiles de escariar o brochar
187	830	8207700000	- Útiles de fresar
188	830	8207800000	- Útiles de tornear
189	830	8207900000	- Los demás útiles intercambiables
190	830	8413701900	- - - Las demás
191	830	8413819000	- - - Las demás
192	830	9026900000	- Partes y accesorios
	840	MAQUINARIA INDUSTRIAL	
193	840	8421219000	- - - Los demás

Nº	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
194	840	8421220000	- - Para filtrar o depurar las demás bebidas
195	840	8421230000	- - Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión
196	840	8421291000	- - - Filtros prensa
197	840	8421292000	- - - Filtros magnéticos y electromagnéticos
198	840	8421294000	- - - Filtros tubulares de rejilla para pozos de extracción
199	840	8421299000	- - - Los demás
200	840	8428109000	- - Los demás
201	840	8428200000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos
202	840	8428310000	- - Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos
203	840	8428390000	- - Los demás
204	840	8501311000	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
205	840	8501312000	- - - Los demás motores
206	840	8501313000	- - - Generadores de corriente continua
207	840	8501321000	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
208	840	8501322100	- - - - De potencia inferior o igual a 7,5 kW
209	840	8501322900	- - - - Los demás
210	840	8501324000	- - - Generadores de corriente continua
211	840	8501331000	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
212	840	8501332000	- - - Los demás motores
213	840	8501333000	- - - Generadores de corriente continua
214	840	8501341000	- - - Motores con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
215	840	8501342000	- - - Los demás motores
216	840	8501343000	- - - Generadores de corriente continua
217	840	8501401100	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
218	840	8501401900	- - - Los demás
219	840	8501402100	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
220	840	8501402900	- - - Los demás
221	840	8501403100	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
222	840	8501404900	- - - Los demás
223	840	8501511000	- - - Con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
224	840	8501519000	- - - Los demás
225	840	8501521000	- - - De potencia inferior o igual a 7,5 kW
226	840	8501524000	- - - De potencia superior a 30 kW pero inferior o igual a 75 kW
227	840	8501530000	- - De potencia superior a 75 kW
228	840	8501611000	- - - De potencia inferior o igual a 18,5 kVA
	850	OTRO EQUIPO FIJO	
229	850	7326190000	- - Las demás
230	850	8609000000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.
	910	PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
231	910	9026101100	- - - Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87
	920	EQUIPO RODANTE DE TRANSPORTE	
232	920	8701200000	- Tractores de carretera para semirremolques
233	920	8704100000	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras
234	920	8704210100	- - - Camionetas pick-up ensambladas
235	920	8704211090	- - - - Los demás
236	920	8704311010	- - - - Camionetas pick-up ensambladas

Nº	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
237	920	8704311090	- - - - Los demás
238	920	8716200000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola
239	920	8716310000	- - Cisternas
240	920	8716390000	- - Los demás
241	920	8716400000	- Los demás remolques y semirremolques
242	920	8716801000	- - Carretillas de mano
243	920	8716809000	- - Los demás
244	920	8716900000	- Partes

ANEXO II

I. SERVICIOS	
1	Servicios logísticos para importación de bienes
2	Servicios aduaneros para importación de bienes
3	Servicios de carga y descarga de materiales e insumos agrícolas
4	Servicios de topografía
5	Servicio de diseño de sistema de riego e infraestructura hidráulica
6	Servicio de instalación de sistema de riego
7	Servicio de instalación de geo membrana
8	Servicios de purga de tuberías y mangueras
9	Servicio de mantenimiento y/o reparación de infraestructura hidráulica o del sistema de riego
10	Servicio de abastecimiento de agua para riego
11	Servicio de preparación de terrenos agrícolas
12	Servicios de plantación de paltos
13	Servicio de plantación de cultivos complementarios
14	Servicio de aplicación de fertilizantes
15	Servicio de control sanitario
16	Servicio de poda y deshierbo del cultivo
17	Servicios de laboratorio
18	Servicios de operación y provisión de maquinarias
19	Servicios de control de maquinarias
20	Servicios de mantenimiento de maquinaria
21	Servicio de alquiler de maquinaria y equipos
22	Servicio de alquiler de vehículos
23	Servicios de vivero
24	Servicios de reparación de bienes.
25	Servicio de alquiler de estructuras modulares temporales
26	Servicios de mantenimiento de infraestructura habitacional
27	Servicios de preparación de alimentos para personal
28	Servicio de transporte de bienes, materiales e insumos
29	Servicio de transporte personal
30	Servicio de energía eléctrica
31	Servicio de instalación de grupos electrógenos
32	Servicio de seguridad y vigilancia
33	Servicio de asesoría técnica agrícola
34	Servicio de medición y análisis meteorológico e hidrico
35	Servicio de aplicación de guano
36	Servicio de aseo y limpieza
37	Servicio de asesoría legal
38	Servicios de asesoría en licencias y permisos
39	Servicios notariales
40	Servicios contables y administrativos
41	Servicio de tasación de bienes muebles e inmuebles
42	Servicio de seguros y reaseguros
43	Servicio de diseño e implementación de un sistema contable
44	Servicio de instalación de equipos de control de asistencia
45	Servicio de capacitación técnica al personal
46	Servicio de supervisión de personal
47	Servicios de reclutamiento de personal

II. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	
1	Construcción de caseta / bodega de filtrado
2	Construcción de carreteras y caminos internos
3	Cimentación
4	Construcción de línea de transmisión eléctrica
5	Construcción de estructuras para oficinas y almacenes/ bodegas
6	Construcción de desarenadores y sedimentadores
7	Construcción de reservorios para almacenamiento de agua
8	Construcción de sistemas de bombeo y rebombeo
9	Construcción de sub estación eléctrica
10	Construcción de cerco perimétrico
11	Perforación de pozos
12	Construcción de estación de combustible
13	Instalación eléctrica, de redes y comunicaciones
14	Limpieza de terreno, excavación y nivelación

1473612-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 010-2017-MINCETUR/DM

Lima, 11 de enero de 2017

Visto el Oficio N° 005-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones de promover y posicionar la Marca Perú, PROMPERÚ ha programado su participación en el evento "Madrid Fusión 2017", a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 23 al 25 de enero de 2017, que reúne a las más importantes figuras de la cocina española e internacional, así como a público especializado de la industria gastronómica; con el objetivo de posicionar la gastronomía peruana, a través de la diversidad de sus productos y preparación, en uno de los mercados más importantes de Europa; permitiendo promocionar la Imagen País, así como los insumos propios de nuestra gastronomía, incentivando de esta manera las exportaciones de productos no tradicionales, con la participación de destacados representantes de la cocina peruana, con la finalidad de mostrar los productos regionales y los sabores que ofrecen;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de las señoras Isabella Gerheld Mina Falco Scheuch y Mónica Karen Loayza Benavente, quienes se desempeñan en la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida feria, desarrollando actividades vinculadas a la promoción de Imagen País, en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo

establece la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, con cargo al presupuesto de PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Madrid, Reino de España, de las señoras Isabella Gerheld Mina Falco Scheuch y Mónica Karen Loayza Benavente, del 21 al 26 de enero del 2017 y del 20 al 26 de enero de 2017, respectivamente, para que en representación de PROMPERU lleven a cabo diversas acciones de promoción de imagen país en el evento que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Viáticos día US\$	N° días	Total Viáticos US\$
Isabella Gerheld Mina Falco Scheuch	1 315,00	540,00	4	2 160,00
Mónica Karen Loayza Benavente	1 315,00	540,00	5	2 700,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1473217-1

Autorizan viaje del Viceministro de Turismo a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2017-MINCETUR

Lima, 12 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, en tal sentido, durante el año 2017 se ha programado enfocar los esfuerzos en el desarrollo de actividades de promoción en el ámbito internacional de la imagen del Perú, difundir destinos turísticos, atraer la inversión extranjera y consolidar la presencia del Perú (empresas, productos y servicios) en los mercados priorizados;

Que, el Estado peruano, a través del MINCETUR, integra la Organización Mundial del Turismo – OMT, organismo especializado de las Naciones Unidas y principal organización internacional en el ámbito turístico, que tiene por objetivo analizar y promover políticas e instrumentos de turismo competitivo y sostenible, fomentar la enseñanza y la formación en materia de turismo y trabajar para que sea una herramienta eficaz para el desarrollo;

Que, del 18 al 22 de enero de 2017 se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, la Feria Internacional de Turismo – FITUR 2017, evento líder a nivel mundial para la industria iberoamericana de viajes; FITUR es miembro afiliado de la OMT, razón por la cual, aprovechando el referido encuentro global de turismo, la OMT realizará actividades conjuntas;

Que, es de interés del MINCETUR la asistencia de un representante en dicha Feria, dado que nuestro país presidirá la 5° Reunión del Comité de Turismo y Competitividad de la OMT, que tiene por fin reforzar la competitividad del turismo a nivel mundial, ocasión durante la cual el Perú dará a conocer la agenda de trabajo 2017-2019; será panelista en el FITUR Tech y Destinos, y en la reunión abierta “Comité de Turismo y Sostenibilidad de la OMT” durante el FITUR GREEN 2017;

Que, asimismo, entre otras actividades, asistirá a la entrega del App Tourism Awards 2016, en el que el Perú es finalista, llevará a cabo una reunión bilateral con el Ministerio de Turismo de Argentina, a fin de negociar acciones de cooperación relacionadas al desarrollo turístico, la conectividad y la promoción de destinos; y participará en la transferencia de la Coordinación del Grupo Técnico de Turismo de la Alianza Pacífico de México al Perú, para el período 2017;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente autorizar el viaje del señor Rogers Martín Valencia Espinoza, Viceministro de Turismo, para que en representación del MINCETUR asista al evento antes mencionado y su participación contribuya en la consolidación del Perú como uno de los principales destinos turísticos a nivel mundial e intervenga en la toma de decisiones que permita situar a la actividad turística en un lugar destacado de las agendas políticas y económicas, nacionales e internacionales, y obtener el necesario apoyo político para su crecimiento sostenido;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Rogers Martín Valencia Espinoza, Viceministro de Turismo, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 16 al 21 de enero de 2017, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Feria Internacional del Turismo – FITUR 2017 y en las reuniones de la Organización Mundial de Turismo - OMT, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 1 568,16
Viáticos (US\$ 540,00 x 04 días) : US\$ 2 160,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Valencia Espinoza presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo

un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá.

Artículo 4.- Encargar al señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo, a partir del 16 de enero de 2017 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1473596-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°015-2017-MINCETUR

Lima, 13 de enero de 2017

Visto el Oficio N° 020-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto participar conjuntamente con empresas del sector turismo, en la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2017", a realizarse del 18 al 22 de enero de 2017, en la ciudad de Madrid, Reino de España, con el objetivo de posicionar al Perú como un destino mega diverso, así como generar una plataforma de exposición de la cultura, naturaleza, aventura y lujo que refuerce la percepción de la Imagen País;

Que, es importante la participación en esta feria, por constituir el evento turístico más importante de España y el tercero en Europa, lo que permitirá sostener reuniones de trabajo con los principales tour operadores españoles y líneas aéreas del mercado para identificar nuevas oportunidades de promoción del Perú en el mercado español y europeo, generando además una exposición mediática de la marca Perú;

Que, por tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ, ha solicitado se autorice la comisión de servicios de las señoras María Soledad Acosta Torrelly, Carmen Emilia Herbozo Galvez, quienes se desempeñan en la Dirección de Promoción del Turismo e Ivana Katharine Frkovich Gómez, quien se desempeña en la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que en representación de la Entidad participen en la referida feria;

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatorias, el Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MJNCETUR, con cargo al presupuesto de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras María Soledad Acosta Torrelly, del 16 al 21 de enero de 2017, y de las señoras Carmen Emilia Herbozo Galvez e Ivana Katharine Frkovich Gómez, del 14 al 23 de enero del 2017, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que en representación de PROMPERÚ participen en la feria que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Viáticos día US\$	N° días	Total viáticos US\$
María Soledad Acosta Torrelly	1 234,27	540	4	2 160,00
Carmen Emilia Herbozo Galvez	1 190,61	540	8	4 320,00
Ivana Katharine Frkovich Gómez	1 190,61	540	8	4 320,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1474042-1

CULTURA

Designan Directora General de la Dirección General de Museos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2017-MC

Lima, 13 de enero de 2017

VISTO, el Memorando N° 000034-2017/VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, y mediante Resolución Ministerial N° 354-2016-MC se aprobó el reordenamiento de cargos del citado instrumento de gestión, contemplándose como cargo estructural de Director de Programa Sectorial IV, el cargo de Director General de la Dirección General de Museos, calificado como cargo de confianza, el mismo que se encuentra vacante;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar a quien desempeñe dicho cargo;

Con el visado de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Secretaria General, la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Luisa María Vetter Parodi, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1474045-1

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2017-MC

Lima, 13 de Enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura; resultando necesario designar a la persona que asumirá el cargo en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Jaqueline Tania Silvana Arancivia Velásquez en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1474045-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2017 en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento - PNOC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2017-EF/41

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento-PNOC para las entidades del Gobierno Nacional, en adelante PNOC, a fin que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorporó la Política de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para todos los niveles del Gobierno Nacional, dado que tiene como finalidad la protección de la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 064-2016-PCM, del 28 de marzo de 2016, se aprueba la Directiva "Lineamientos para la aprobación de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias; y, para la presentación de informes de evaluación";

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM señala que, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, mediante resolución ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, es función del Ministro de Economía y Finanzas, orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en el marco de la política general del Gobierno;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, ha formulado las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2017, en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento - PNOC, considerando las propuestas presentadas por los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas y por los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Sector;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2017, en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento - PNOC; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño

Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas para el año 2017 en el marco de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento - PNOC establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- De la publicación

La presente resolución es publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el Anexo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1474088-1

Aprueban Modelo de Contrato Marco de las Operaciones de Reporte del Tipo Venta con Compromiso de Recompra

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 012-2017-EF/52

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, regula el régimen jurídico aplicable a las operaciones financieras de reporte denominadas "Venta con Compromiso de Recompra", "Venta y Compra Simultáneas de Valores" y "Transferencia Temporal de Valores", las cuales se sujetan a los requisitos previstos en dicha Ley, quedando fuera de su alcance aquellas que no cumplan con los mencionados requisitos;

Que, el literal p) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar todo tipo de operaciones financieras que contribuyan al desarrollo del mercado de valores, incluyendo la recompra y reventa incondicional de letras y bonos ya emitidos por el Gobierno Nacional, entre otras operaciones;

Que, se ha considerado conveniente que las operaciones de reporte que el Ministerio de Economía y Finanzas celebre en el marco de la Ley N° 30052 se implemente en etapas, correspondiendo a la primera etapa la realización de operaciones de reporte del tipo "Venta con Compromiso de Recompra", el cual tiene como objetivo brindar liquidez al mercado a cambio de valores de deuda pública;

Que, en tal sentido, mediante el Decreto Supremo N° 290-2016-EF, se aprueba el Reglamento de Operaciones de Reporte del Tipo Venta con Compromiso de Recompra, y se dispone que el Modelo de Contrato Marco se aprueba por Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley N° 30052, el Ministerio de Economía y Finanzas establece las condiciones aplicables a las Operaciones de Reporte en las que participa, y, además, aprueba el Modelo de Contrato Marco respectivo;

Que, en consecuencia, se requiere aprobar el Modelo de Contrato Marco de las Operaciones de Reporte del Tipo Venta con Compromiso de Recompra;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y el Decreto Supremo N° 290-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Modelo de Contrato Marco de las Operaciones de Reporte del Tipo Venta con Compromiso de Recompra, cuyo texto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. El texto del Modelo de Contrato Marco que se aprueba en el artículo 1 precedente, debe publicarse en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1474088-2

Designan representante de la ONP ante la Comisión Ad Hoc creada por Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2017-EF/10

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, se conformó una Comisión Ad Hoc encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley mencionada en el considerando precedente, dicha Comisión Ad Hoc está conformada, entre otros, por 2 representantes de la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 571-2011-EF/10 se designó al señor Guillermo Gustavo Paredes San Román como representante de la ONP ante la citada Comisión Ad Hoc, quien – de acuerdo a lo informado por la ONP mediante Oficio N° 001-2017-JF/ONP – ha renunciado a dicha representación, por lo que propone la designación de la señora Rosa Góngora Quintanilla como miembro de la mencionada Comisión Ad Hoc, en representación de la ONP;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29625, Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Guillermo Gustavo Paredes San Román como representante de la Oficina de Normalización Previsional - ONP ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Rosa Góngora Quintanilla como representante de Oficina de Normalización Previsional - ONP ante la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Artículo 3.- Establecer que la composición de la Comisión Ad Hoc creada con Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, respecto de los representantes Oficina de Normalización Previsional - ONP, es la siguiente:

Representantes de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

- Jorge Giovanni Paccini Bustos.
- Rosa Góngora Quintanilla.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Oficina de Normalización Previsional - ONP y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1474088-3

EDUCACION

Designan Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2017-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2016-MINEDU, se encargó las funciones de Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación, a la señora LINA AURORA TASSARA LAFOSSE, Asesora del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo, encargo que fue renovado por Resolución Ministerial N° 009-2017-MINEDU;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, siendo necesario dejar sin efecto el referido encargo de funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LILIAN MARLENE LOPEZ SUAREZ en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto el encargo de funciones conferido mediante la Resolución Ministerial N° 685-2016-MINEDU, renovado por Resolución Ministerial N° 009-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1473737-1

Designan Jefa de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047-2017-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 562-2016-MINEDU, se encargó las funciones de Jefe de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, al señor JHONNY AGUSTIN FLORIAN LINARES, Especialista de la referida Unidad, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo; encargo que fue renovado por la Resolución Ministerial N° 023-2017-MINEDU;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Unidad de Estadística, siendo necesario dejar sin efecto el referido encargo de funciones;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES en el cargo de Jefa de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto el encargo de funciones conferido mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 562-2016-MINEDU, renovado por la Resolución Ministerial N° 023-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1473737-2

Designan Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2017-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 272-2016-MINEDU se designó a la señora SANDRA FABIOLA CACERES PAURINOTTO en el cargo de Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá las funciones de Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora SANDRA FABIOLA CACERES PAURINOTTO al cargo de Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora ANNIE CONSTANZA CHUMPITAZ TORRES en el cargo de Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1473737-3

Designan Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 049-2017-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 130-2015-MINEDU se designó al señor DANIEL ALBERTO ANAVITARTE SANTILLANA en el cargo de Jefe de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá las funciones de Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor DANIEL ALBERTO ANAVITARTE SANTILLANA al cargo de Jefe de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora SANDRA FABIOLA CACERES PAURINOTTO en el cargo de Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1473737-4

Designan Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 050-2017-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2015-MINEDU se designó al señor JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS en el cargo de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar al funcionario que ejercerá las funciones de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en

el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS al cargo de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor DANIEL ALBERTO ANAVITARTE SANTILLANA en el cargo de Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1473737-5

Designan Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2017-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2017

Visto, el Informe N° 091-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, el Informe N° 033-2017-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 27250 se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, la Comisión Organizadora está conformada por tres (3)

académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, según corresponda. Asimismo señala que además de los requisitos establecidos en la Ley, el Vicepresidente de Investigación deberá estar registrado como investigador y estar habilitado en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología – REGINA; no obstante, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Norma señala que hasta que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC culmine con la implementación del REGINA, el Vicepresidente de Investigación deberá estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores – DINA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 071-2015-MINEDU de fecha 03 de noviembre de 2015, rectificada mediante Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de noviembre de 2015, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, integrada por Vicente Marino Castañeda Chávez, Presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico; y Gilberto Domínguez Torrejón, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 133-2016-MINEDU, se dejó sin efecto la designación del doctor Vicente Marino Castañeda Chávez como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía y se encargó las funciones de Presidente de dicha Comisión Organizadora al doctor Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico de dicha Comisión;

Que, mediante Oficio N° 006-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Directora General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 091-2016-MINEDU/VMGP-DIGESU/DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, en el cual se señala que se ha visto por conveniente designar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, proponiendo a una persona que, de acuerdo con las entrevistas realizadas, y tomando en consideración su trayectoria sustentada en sus hojas de vida, cumple con los requisitos para desempeñarse como Presidente de dicha Comisión, indicando que el mismo podrá iniciar sus funciones como Presidente, a partir del lunes 23 de enero del presente año;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 27250, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 23 de enero del 2017, al señor EDWIN JULIO PALOMINO CADENAS, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, fecha en la que quedará sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 133-2016-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA MIRANDA MOLINA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1473632-1

Modifican Norma Técnica denominada “Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 005-2017-MINEDU

Lima, 13 de enero de 2017

VISTOS, el Expediente 0236455-2016, el Informe N° 558-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, el Informe N° 032-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación tiene, entre sus funciones, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 539-2016-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017”, la cual en su literal c) del numeral 5.6.2 establece que es función de la Comisión para la Evaluación y Validación del Cuadro de Distribución de Horas, elaborar y aprobar el cronograma que deben cumplir las comisiones de las instituciones educativas; la cual contempla las fases de formulación, revisión y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas;

Que, asimismo, el numeral 5.8.1 de la referida Norma Técnica establece que las fases del cronograma descritas en su literal c) del numeral 5.6.2, y la expedición de la resolución de aprobación de cuadro de distribución de horas pedagógicas de las instituciones educativas del nivel secundaria de la EBR, de la JEC, de los CRFA y del ciclo avanzado de los CEBA, a cargo de la UGEL, DRE o quien haga sus veces, según corresponda, no deben efectuarse con posterioridad al 13 de enero del año 2017;

Que, a través del Oficio N° 023-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 558-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes; por medio del cual se sustenta la necesidad de modificar el numeral 5.8.1 de la Norma Técnica denominada “Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el periodo lectivo 2017”; a fin de ampliar el plazo establecido actualmente, lo que permitirá que las instancias de gestión educativa descentralizadas involucradas cumplan cabalmente con sus funciones y se asegure la oportuna distribución de las horas pedagógicas en coherencia con el plan de estudios vigente;

Que, conforme lo dispone el literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por

la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el numeral 5.8.1 de la Norma Técnica denominada "Normas para la elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de la Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa para el período lectivo 2017", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 539-2016-MINEDU, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"5.8.APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS

5.8.1. Las fases del cronograma descritas en el literal c) del numeral 5.6.2 de la presente norma y la expedición de la resolución de aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria de la EBR, de la JEC, de los CRFA y de CEBA - ciclo avanzado, efectuado por la UGEL, DRE o quien haga sus veces, según corresponda, no deben de efectuarse con posterioridad al 23 de enero del año 2017".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General

1473737-6

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación de concesión definitiva de distribución solicitada por Electro Puno S.A.A. y la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión N° 010-94

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 573-2016-MEM/DM**

Lima, 29 de diciembre de 2016

VISTOS: El Expediente N° 15006300 sobre concesión definitiva de distribución otorgada mediante Resolución Suprema N° 009-2000-EM, la solicitud sobre modificación de la mencionada concesión de distribución concerniente a la reducción de áreas en diversas zonas de concesión, presentada por Electro Puno S.A.A.; y, el Informe N° 586-2016-DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2000-EM se transfiere a favor de Electro Puno S.A.A. la concesión definitiva de distribución originalmente otorgada mediante Resolución Suprema N° 069-94-EM a Electro Sur Este S.A.A., adquiriendo los derechos y obligaciones estipulados en el Contrato N° 010-94 (en adelante el CONTRATO);

Que, mediante Resolución Suprema N° 106-2000-EM se aprueba la regularización de la ampliación de la concesión a favor de Electro Puno S.A.A., suscribiéndose el Addendum N° 1 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 051-2006-EM se aprueba la regularización de la ampliación de la concesión a favor de Electro Puno S.A.A., suscribiéndose el Addendum N° 2 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-2011-EM se aprueba la regularización de la reducción de la concesión de Electro Puno S.A.A., suscribiéndose la Adenda N° 3 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 096-2012-EM se aprueba la modificación (reducción) de la concesión a favor de Electro Puno S.A.A., suscribiéndose la Adenda N° 4 al CONTRATO;

Que, mediante Resolución Suprema N° 065-2014-EM se aprueba la modificación (reducción) de la concesión a favor de Electro Puno S.A.A., suscribiéndose la Adenda N° 5 al CONTRATO;

Que, mediante el Oficio N° 896-2015-ELPU/GG con registro N° 2561646 de fecha 15 de diciembre de 2015 Electro Puno S.A.A. solicita la modificación de la mencionada concesión definitiva de distribución con la finalidad de reducirla y que las áreas excluidas de su concesión se sujeten a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 30 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante el Oficio N° 120-2016/MEM-DGE notificado el 26 de enero de 2016, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) solicita a OSINERGMIN realizar una fiscalización a las zonas de concesión definitivas de distribución en donde Electro Puno ha solicitado reducciones de áreas de concesión, a efectos de conocer sobre la existencia de instalaciones eléctricas que prestan el servicio público de electricidad;

Que, mediante el Oficio N° 973-2016-OS/DSR con registro N° 2614170 de fecha 09 de junio de 2016, OSINERGMIN remite el Informe de Supervisión N° EREORP-2016-05-02 de cuyas conclusiones se desprende que la reducción de la concesión de distribución, materia del presente trámite, no afecta al servicio público de electricidad;

Que, al verificar que la solicitud modificación de concesión definitiva de distribución presentada por Electro Puno S.A.A. cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, se emite opinión favorable mediante el Informe N° 586-2016-DGE-DCE a fin de aprobar la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión N° 010-94, el mismo que Electro Puno S.A.A. debe elevar a Escritura Pública incorporando el texto de la presente Resolución e inscribirlo en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas y lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable de la Directora General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la concesión definitiva de distribución solicitada por Electro Puno S.A.A. y la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión N° 010-94, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La modificación aprobada en el artículo que antecede comprende las zonas de concesión que a continuación se señalan, las cuales están delimitadas por las coordenadas UTM en el sistema WGS84 que figuran en los planos obrantes en el expediente:

Zonas de Concesión	Provincias	Plano N°
Juliaca (Ampl. 2006), Huancané-Moho-Conima, Azángaro-Arapa-Pucará-Putina (Ampl. 2000), Azángaro (Ampl. 2006) y Putina-Sandia (Ampl. 2000)	San Antonio de Putina, Moho	P-01 "Poligonal Área de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000) P-02 "Poligonal de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000) P-03 "Poligonal Área de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:5 000) P-04 "Poligonal de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:5 000) P-05 "Poligonal Área de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000) P-06 "Poligonal de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000)

Zonas de Concesión	Provincias	Plano N°
Ilave-Acora-Chucuito (Ampl. 2000) e Ilave-Pomata (Ampl. 2006)	Puno	P-07 "Poligonal Área de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000) P-08 "Poligonal de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000)
Juli-Pomata-Yunguyo (Ampl. 2000) e Ilave-Pomata (Ampl. 2006)	Yunguyo	P-09 "Poligonal Área de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000) P-10 "Poligonal de Renuncia de Concesión" (Esc. 1:20 000)
Ayaviri-Nuñoa-Ocuviri (Ampl. 2000) y Ayaviri (Ampl. 2000)	Melgar	N° 01 "Polígono Renuncia del Área de Concesión" (Esc. 1:10 000) N° 02 "Polígono Renuncia del Área de Concesión" (Esc. 1:10 000) N° 03 "Polígono Renuncia del Área de Concesión" (Esc. 1:10 000) N° 04 "Polígono Renuncia del Área de Concesión" (Esc. 1:10 000)

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Electricidad o a quien haga sus veces a suscribir en representación del Estado la Minuta de la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión N° 010-94 y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que el texto de la presente Resolución Ministerial se inserte en la Escritura Pública a que dé origen la Adenda N° 6 al Contrato de Concesión N° 010-94.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano y por cuenta de Electro Puno S.A.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1469515-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2017-IN

Lima, 13 de enero de 2017

VISTOS; la Carta N° S-2016-097822/DIRAN-JEFAT-29.25, de fecha 14 de diciembre de 2016; y, la Hoja de Estudio y Opinión N° 10-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 10 de enero de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° S-2016-097822/DIRAN-JEFAT-29.25, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia hace de conocimiento a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú sobre la invitación al Director Ejecutivo Antidrogas, al Jefe de Inteligencia Antinarcóticos, al Jefe de Fuerzas Especiales, al Jefe de Aviación Policial y al Jefe de Investigación Criminal Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, a fin de que participen de una reunión pre-operacional de tipo CEO (Centro Estratégico Operacional) en el trapezoido amazónico a realizarse del 16 al 20 de enero de 2017, en las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de Colombia con sede en la ciudad de

Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 010-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 10 de enero de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente que prosiga el trámite del expediente del viaje al exterior, en comisión de servicios, del 15 al 21 de enero de 2017, a la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia, de los Generales de la Policía Nacional del Perú Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Orlando Velasco Mujica, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Jhonel Najiff Castillo Mendieta y Juan Carlos Colmenares Caverro, y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel Palma Vargas, para que participen en el evento indicado en el considerando precedente;

Que, las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundan en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto y viáticos, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, de fecha 11 de marzo de 2009, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, asimismo el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario Oficial El Peruano;

Con el visado de la Secretaría General del Ministerio del Interior, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización

y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los Generales de la Policía Nacional del Perú Héctor Heráclides Loayza Arrieta, Orlando Velasco Mujica, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Jhonel Najiff Castillo Mendieta y Juan Carlos Colmenares Cavero, y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel Palma Vargas, del 15 al 21 de enero de 2017, a la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, son efectuados con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	899.00		X 6	= 5,394.00
viáticos	370.00	X 2	X 6	= 4,440.00

				9,834.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1474070-1

PRODUCE

Aprobar el cierre del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante R.M. N° 399-2014-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2017-PRODUCE

Lima, 12 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE se aprobó el Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) con la finalidad de sostener altas tasas de crecimiento a largo plazo, aumentar el empleo formal y de calidad, reducir la dependencia a los precios de materias primas, acentuar la transformación productiva necesaria para el desarrollo económico y generar visión a largo plazo sobre la necesidad de diversificar; que se ejecutará a través de tres ejes o líneas de acción, tales como, diversificación productiva, reducción de sobrecostos y regulaciones inadecuadas y expansión de la productividad;

Que, con Decreto Supremo N° 051-2014-PCM se creó la Comisión Multisectorial Permanente para la

Diversificación Productiva, presidida por el Ministro de la Producción, con el objetivo de coordinar la implementación del Plan Nacional de Diversificación Productiva, adscrita al Ministerio de la Producción; así como, alinear esfuerzos a nivel intersectorial y territorial;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo, a que se refiere el considerando precedente establece que la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva, podrá conformar Grupos Técnicos para áreas específicas, en el marco del objeto y funciones de dicha Comisión;

Que, por Resolución Ministerial N° 399-2014-PRODUCE se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal, a cargo de coordinar la agenda integral en materia forestal que permita facilitar el surgimiento de nuevos motores de la economía e identificar cadenas de valor con potencial demanda en dicho sector, con la finalidad de impulsar acciones vinculadas al eje uno del Plan Nacional de Diversificación Productiva; el mismo que mediante Acta del 03 de enero de 2017, acordó su cierre;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Multisectorial Permanente para la Diversificación Productiva del 12 de enero de 2017, se acordó aprobar el cierre del Grupo de Trabajo Multisectorial creado por Resolución Ministerial N° 399-2014-PRODUCE; así como entregar al Ministerio de Agricultura y Riego el acervo documentario del citado Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y el Decreto Supremo N° 051-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cierre del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 399-2014-PRODUCE

Aprobar el cierre del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 399-2014-PRODUCE, encargado de coordinar la agenda integral en materia forestal; así como entregar al Ministerio de Agricultura y Riego, el acervo documentario del mismo.

Artículo 2.- Publicidad

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1473964-1

Establecen normas complementarias para el cumplimiento del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2017-PRODUCE

Lima, 12 de enero de 2017

VISTOS: El Memorando N° 00074-2017-PRODUCE/DGP y el Informe N° 003-2017-PRODUCE/DGP-malayza de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, así como el Informe N° 058-2017-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 a 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la

diversidad biológica;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en su artículo 6 señala que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales, su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en el artículo 2 prevé que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificatorios, en adelante el ROP del Atún, establece dentro de sus objetivos la promoción y el desarrollo de la pesquería de atunes mediante la conformación y crecimiento progresivo de una flota atunera nacional especializada con sistemas de preservación a bordo; y la promoción y desarrollo de la pesquería de atunes mediante la conformación y crecimiento progresivo de una flota atunera nacional especializada con sistemas de preservación a bordo;

Que, el ROP del Atún en el segundo párrafo del sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del artículo 6 establece que cuando el armador de la embarcación pesquera atunera de bandera extranjera, solicita el otorgamiento de permiso de pesca, éste queda sujeto a la entrega como mínimo del treinta por ciento (30%) de lo capturado por embarcación durante la vigencia de su permiso de pesca, e igual porcentaje para cada renovación, sin perjuicio de la presentación de los demás requisitos previstos en el ROP del Atún y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción;

Que, asimismo, el tercer párrafo del sub numeral señalado en el considerando precedente, señala que la entrega del recurso atún es efectuada por mutuo acuerdo entre el armador de la embarcación pesquera atunera de bandera extranjera y las personas naturales y/o jurídicas domiciliadas en el país;

Que, el ROP del Atún en su Única Disposición Transitoria establece que el Ministerio de la Producción aprobará las normas complementarias para el mejor cumplimiento del ROP del Atún;

Que, teniendo como objetivo el citado ROP, la diversificación de la industria pesquera para el procesamiento de las capturas de los túnidos que incrementa la producción de alimentos para el consumo humano directo, la generación

de empleo y el mayor ingreso de divisas y estando al Informe de vistos de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, es necesario aprobar normas complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación de entrega como mínimo del treinta por ciento (30%) del recurso atún a personas naturales y/o jurídicas domiciliadas en el país, de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del artículo 6 del ROP del Atún, en el extremo que se puede destinar a la exportación cuando ha sido objeto de una transformación reflejada cuando menos en un cambio de Clasificación Arancelaria a nivel de partidas de cuatro (4) dígitos;

Con las visaciones del Viceministro de Pesca y Acuicultura y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, el Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE – Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Destino del producto de la pesca del recurso atún

El producto de la pesca proveniente de la entrega como mínimo del treinta por ciento (30%) de lo capturado por embarcaciones atuneras de bandera extranjera previsto en el sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE y sus modificatorios, solo se puede destinar a la exportación cuando ha sido objeto de una transformación reflejada cuando menos en un cambio de Clasificación Arancelaria a nivel de partidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1473971-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de personal de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Defensa en el marco de la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0001/RE-2017**

Lima, 8 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se adhirió, el 10 de abril de 1981, al Tratado Antártico; y en 1989, fue aceptado como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida, a través de las campañas científicas ANTAR I y ANTAR II y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, la Política Nacional Antártica, aprobada por Decreto Supremo N.° 014-2014-RE, dispone que debe asegurarse la realización y continuidad de las Campañas Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR) a fin de consolidar la presencia activa y permanente del Perú en el continente antártico;

Que, la Política Nacional Antártica, prescribe que es el Ministerio de Relaciones Exteriores la entidad del Estado peruano encargada de su formulación, coordinación, conducción y supervisión toda vez que es su ente rector;

Que, la Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores de la Política Nacional Antártica, aprobada por Resolución Ministerial N.° 0624-RE-2014, establece como Acción Estratégica la ejecución anual de las Campañas Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud del artículo 6°, inciso 13, de la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de formular, coordinar, conducir y supervisar la Política Nacional Antártica, en cuyo marco se ejecutan todas las actividades que las entidades de los sectores público y privado realicen;

Que, específicamente el inciso k) del artículo 72 del Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone como función específica de la Cancillería dirigir, gestionar y supervisar las actividades que desarrolla el Perú en el continente antártico;

Que, en virtud de los incisos f) y g) del Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, le corresponde a la Cancillería organizar las Campañas ANTAR, en coordinación con los sectores vinculados, gestionar y conservar la estación científica peruana en la Antártida;

Que, de acuerdo a estas funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha previsto la realización de la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV) entre el 16 de enero al 5 de marzo de 2017;

Que, conforme el D.S. N.° 078-2016-RE, se modificó el artículo 2° del D.S. N.° 014-2014-RE que aprueba la Política Nacional Antártica, permitiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores, por razones excepcionales y debidamente fundamentadas, intervenir para garantizar la administración logística y mantenimiento de la Estación Científica del Perú en la Antártida, en su condición de órgano rector respecto de la Política Nacional Antártica;

Que, la citada Expedición tendrá como objetivos: profundizar el aporte científico del Perú al conocimiento de la Antártida; dar continuidad a las investigaciones que se vienen desarrollando desde expediciones anteriores; actualizar los estudios técnicos de base para la formulación de proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura antártica nacional; evaluar las condiciones y dar mantenimiento a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu"; fortalecer la cooperación con otros Estados Parte del Tratado Antártico; y contribuir a

la difusión del valor de la Antártida como Reserva Natural para la Paz y la Ciencia;

Que, el Ministerio de Defensa y la Fuerza Aérea del Perú han destacado personal militar oficial y subalterno al Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución Ministerial N.° 1516-2016-DE/FAP de 29 de diciembre de 2016; la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N.° 0670-COFAP de 28 de diciembre de 2016; y la Resolución Directoral N.° 2988-DIGPE de 26 de diciembre de 2016 para la realización de la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV);

Que, la Dirección de Meteorología Aeronáutica (DIRMA) de la Fuerza Aérea del Perú participará en la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV), como personal científico a cargo del proyecto "Meteorología en Punta Crepin" y brindando servicios de meteorología y pronósticos climatológicos a las actividades científico ambientales que se realizarán durante la mencionada Campaña; asimismo, coordinaciones y labores de apoyo logístico en general en Punta Arenas, Chile;

Que, con Resolución Ministerial N.° 1087-2016-RE, de 7 de diciembre de 2016, se designó a los miembros de la delegación peruana que participará como expedicionarios de la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV), ubicada en la isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, del 9 de enero al 5 de marzo de 2017;

Que, el despliegue y repliegue de los expedicionarios, suministros y equipos de la ANTAR XXIV a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP) se realizará entre el 16 de enero al 5 de marzo de 2017;

Que, la referida Estación Científica brinda las facilidades necesarias para la permanencia de los expedicionarios, por lo que la asignación de viáticos corresponderá a un 20% del monto establecido por día;

Que, el artículo 1 del Decreto de urgencia 006-2006, que modifica la Ley N.° 27619, dispone que la autorización de viajes al exterior de los ministros, de los servidores y funcionarios de la administración pública debe efectuarse mediante resolución suprema, referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro del sector correspondiente, exceptuándose aquellos viajes que realiza el sector Relaciones Exteriores, los que se autorizarán mediante resolución ministerial;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.° 4605, N.° 4732 y N.° 68, del Despacho Viceministerial, de 16 y 30 de diciembre de 2016 y 9 de enero de 2017; y la Memoranda (DSL) N.° DSL0635/2016, DSL0677/2016 y DSL0010/2017, de 15 y 30 de diciembre de 2016 y 9 de enero de 2017, respectivamente, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, y (OPP) N.° OPP0012/2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 3 de enero de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.° 135-2010-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.° 014-2014-RE que aprueba la Política Nacional Antártica, la Resolución Ministerial Nro. 0624/RE-2014 que aprueba su Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del siguiente personal en el marco de la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV, a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de mayo, Antártida, a fin de cumplir funciones de su especialidad en la citada estación, para participar del 16 de enero al 5 de marzo de 2017, lo que se detalla a continuación:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Ministro Luis Chang Boldrini, Director de Asuntos Antárticos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos y Director de la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida, quien la presidirá;

- Señor Warren Ortiz Padilla, Especialista en Infraestructura de la Oficina General de Administración; y,

JEFE DE LA VIGÉSIMO CUARTA CAMPAÑA CIENTÍFICA DEL PERÚ A LA ANTARTIDA – DESTACADO AL MRE

- Coronel FAP Wolker Helmer Lozada Maldonado.

MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA DEL PERÚ – DIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA (DIRMA) - PERSONAL DESTACADO AL MRE

- Capitán FAP Ylmer Ángel Jhon Iglesias Farfán; y,
- Técnico de 2da FAP Martín Antonio Quiñones Ruiz.

Artículo 2.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, en el marco de la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV), de la señora Faviola Ligia Marcelina Sueldo Mesones de Vargas, Especialista en Administración de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, para participar del 16 al 19 de enero de 2017, en las actividades logísticas, operativas y de control relacionadas al aprovisionamiento, entre otros, para la Estación Científica Antártica Machu Picchu.

Artículo 3.- Los gastos de participación del siguiente personal, por concepto de viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 16 al 19 de enero de 2017, en la etapa de despliegue y el correspondiente al 5 de marzo de 2017 en la etapa de repliegue, que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896 Realización periódica de las campañas científicas a la Antártida, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores, al término de la expedición de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Luis Chang Boldrini	1390,00	370,00	5	1 850,00
Wolker Helmer Lozada Maldonado	1 390,00	370,00	5	1 850,00
Faviola Ligia Sueldo Mesones de Vargas	1 390,00	370,00	4	1 480,00

Artículo 4.- Los gastos de participación del siguiente personal, por concepto de viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 18 al 20 de enero de 2017, en la etapa de despliegue y el correspondiente del 4 al 5 de marzo de 2017 en la etapa de repliegue, que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios "misión de avanzada logística", serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896 Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártida, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores, al término de la expedición de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Warren Ortiz Padilla	1.390.00	370.00	3	1 110,00
Ylmer Ángel Iglesias Farfán	1.390.00	370.00	3	1 110,00
Martín Antonio Quiñones Ruiz	1.390.00	370.00	3	1 110,00

Artículo 5.- Los gastos de participación del siguiente personal por concepto de viáticos que irrogue la presente comisión de servicios durante la permanencia en la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), del 20 de enero al 4 de marzo de 2017, correspondientes al 20% del total de viáticos por día, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896 Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártida, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días posteriores, al término de la expedición, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	N.º de días	Viáticos por día al 20% US\$	Total Viáticos US\$
Luis Chang Boldrini	44	74	3.256,00
Warren Ortiz Padilla	44	74	3.256,00
Wolker Helmer Lozada Maldonado	44	74	3.256,00
Ylmer Angel Jhon Iglesias Farfán	44	74	3.256,00
Martín Antonio Quiñones Ruiz	44	74	3.256,00

Artículo 6.- El citado personal se trasladará de la ciudad de Punta Arenas, República de Chile a la Antártida, por vía aérea y marítima, del 16 al 19 de enero de 2017; y realizará el viaje de regreso, el 5 de marzo de 2017; El costo de transporte será pagado vía encargo, a través de la Embajada del Perú en la República de Chile.

Artículo 7.- Dentro de los quince (15) calendarios, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar un informe consolidado de las acciones realizadas durante el viaje autorizado al Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 8.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1473765-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0002/RE-2017**

Lima, 8 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se adhirió, el 10 de abril de 1981, al Tratado Antártico; y en 1989, fue aceptado como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida, a través de las campañas científicas ANTAR I y ANTAR II y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, la Política Nacional Antártica, aprobada por Decreto Supremo N.º 014-2014-RE, dispone que debe asegurarse la realización y continuidad de las Campañas Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR) a fin de consolidar la presencia activa y permanente del Perú en el continente antártico;

Que, la Política Nacional Antártica, prescribe que es el Ministerio de Relaciones Exteriores la entidad del Estado peruano encargada de su formulación, coordinación, conducción y supervisión toda vez que es su ente rector;

Que, la Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores de la Política Nacional Antártica, aprobada por Resolución Ministerial N.º 0624-RE-2014 establece como Acción Estratégica la ejecución anual de las Campañas Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud del artículo 6º, inciso 13, de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de formular, coordinar, conducir y supervisar la Política Nacional Antártica, en cuyo marco se ejecutan todas las actividades que las entidades de los sectores público y privado realicen;

Que, específicamente el inciso k) del artículo 72 del Decreto Supremo Nro. 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone como función específica de la Cancillería dirigir, gestionar y supervisar las actividades que desarrolla el Perú en el continente antártico;

Que, en virtud de los incisos f) y g) del Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, le corresponde a la Cancillería organizar las Campañas ANTAR, en coordinación con los sectores vinculados, gestionar y conservar la estación científica peruana en la Antártida;

Que, de acuerdo a estas funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha previsto la realización de la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV) entre el 16 de enero al 5 de marzo de 2017;

Que, conforme el D.S. N.º 078-2016-RE, se modificó el artículo 2º del D.S. N.º 014-2014-RE que aprueba la Política Nacional Antártica, permitiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores, por razones excepcionales y debidamente fundamentadas, intervenir para garantizar la administración logística y mantenimiento de la Estación Científica del Perú en la Antártida, en su condición de órgano rector respecto de la Política Nacional Antártica;

Que, la citada Expedición tendrá como objetivos: profundizar el aporte científico del Perú al conocimiento de la Antártida; dar continuidad a las investigaciones que se vienen desarrollando desde expediciones anteriores; actualizar los estudios técnicos de base para la formulación de proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura antártica nacional; evaluar las condiciones y dar mantenimiento a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu"; fortalecer la cooperación con otros Estados Parte del Tratado Antártico; y contribuir a la difusión del valor de la Antártida como Reserva Natural para la Paz y la Ciencia;

Que, la Compañía de Operaciones Antárticas (COA) del Servicio de Ingeniería del Ejército del Perú participará en la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV), para realizar labores de mantenimiento, entre otras de orden técnico de su respectiva especialidad, en apoyo a las actividades científico ambientales que se realizarán durante la mencionada Campaña;

Que, el Servicio de Comunicaciones (SECOM) de la Fuerza Aérea del Perú participará en la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV), como personal logístico a cargo de la instalación, operación y mantenimiento del sistema de comunicaciones a implementar en la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), brindando soporte a las actividades científico ambientales que se realizarán durante la mencionada Campaña; asimismo, coordinaciones y labores de apoyo logístico en general en Punta Arenas, Chile;

Que, con Resolución Ministerial N.º 1087-2016-RE, de 7 de diciembre de 2016, se designó a los miembros de la delegación peruana que participará como expedicionarios de la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV), ubicada en la isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, del 9 de enero al 5 de marzo de 2017;

Que, el despliegue y repliegue de los expedicionarios, suministros y equipos de la ANTAR XXIV a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP) se realizará entre el 16 de enero al 5 de marzo de 2017;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.º 4605, N.º 4732 y N.º 68, del Despacho Viceministerial, de 16 y 30 de diciembre de 2016 y 9 de enero de 2017; y la Memoranda (DSL) N.º DSL0635/2016, DSL0677/2016 y DSL0010/2017, de 15 y 30 de diciembre de 2016 y 9 de enero de 2017, respectivamente, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, y (OPP) N.º OPP0011/2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 3 de enero de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

Visto el Decreto Supremo N.º 078-2016-RE que modificó el artículo 2º del D.S. N.º 014-2014-RE; la Resolución Ministerial N.º 1516-2016-DE/FAP y la

Resolución Ministerial N.º 1515-2016-DE/FAP de 29 de diciembre de 2016; la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N.º 0670-COFAP del 28 de diciembre de 2016; la Resolución Directoral N.º 2988 DIGPE del 26 de diciembre de 2016; la Resolución del Comando de Personal del Ejército N.º 2765 RCPE/SJAPCE/8 de 23 de diciembre de 2016 y la Resolución del Comando de Personal del Ejército N.º 2773 SJATSO/S.1.b de 26 de diciembre de 2016; y la Resolución de la Comandancia General del Ejército N.º 740 DE/EP/COPERE-2016 de 26 de diciembre de 2016; mediante los cuales se dispone el cambio de empleo del personal que ahí se detalla, en favor del Ministerio de Relaciones Exteriores para realizar las labores de administración, logística y mantenimiento de la Estación Científica Machu Picchu de conformidad con la Política Nacional Antártica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.º 014-2014-RE que aprueba la Política Nacional Antártica, la Resolución Ministerial Nro. 0624/RE-2014 que aprueba su Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, en el marco de la Vigésimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV), del siguiente personal a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, para participar del 18 de enero al 5 de marzo de 2017, a fin de que cumplan funciones de su especialidad en la citada estación; los funcionarios viajarán a la ECAMP, Antártida, utilizando la vía comercial, de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA DEL PERÚ – SERVICIO DE COMUNICACIONES (SECOM)

- Mayor FAP César Paolo Chumpitazi Casafranca; y,
- Técnico de 2da FAP Jhonny Orlando Villacruz Arista.

MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ – COMPAÑÍA DE OPERACIONES ANTÁRTICAS

- Mayor EP José Luis Núñez Peralta;
- Mayor EP Ari Inti Salhuana Reyna;
- Mayor EP José Pedro Chuquitaype Rodríguez;
- Capitán EP Hugo Eduardo Villanueva Cusirramos;
- Técnico de 1ra EP Albino Rigoberto Milla Alegre;
- Técnico de 1ra EP Juan Régulo Verástegui Castañeda;
- Técnico de 2da EP Bernardino Mamani Machaca;
- Técnico de 3ra EP Joel García Angulo;
- Suboficial de 1ra EP Florencio Víctorio Guerrero Melendres;
- Suboficial de 1ra EP Jheans Rober Vila Cañari;
- Señor Julio César Cari Yupa;
- Señor Manuel Monzón Núñez;
- Señor Pedro Alexander Contreras Hurtado; y,
- Señor Cosme Aldo Saavedra Bustinza.

Artículo 2.- Los gastos de participación del siguiente personal, por concepto de viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, para participar del 16 al 20 de enero de 2017, en la etapa de despliegue y el correspondiente del 4 al 5 de marzo de 2017 en la etapa de repliegue, que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896 Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártida, debiendo rendir

cuenta documentada en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores, al término de la expedición de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
César Paolo Chumplitazi Casafranca	1 390,00	370,00	6	2 220,00
José Luis Núñez Peralta	1 390,00	370,00	6	2 220,00
Bernardino Mamani Machaca	1 390,00	370,00	6	2 220,00

Artículo 3.- Los gastos de participación del siguiente personal, por concepto de viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, para participar del 18 al 19 de enero de 2017, en la etapa de despliegue y el correspondiente del 4 al 5 de marzo de 2017 en la etapa de repliegue, que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896 Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártida, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores, al término de la expedición de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Jhonny Orlando Villacruz Arista	1 475,00	370,00	3	1 110,00
Ari Inti Salhuana Reyna	1 475,00	370,00	3	1 110,00
José Pedro Chuquitaype Rodríguez	1 475,00	370,00	3	1 110,00
Hugo Eduardo Villanueva Cusiramos	1 475,00	370,00	3	1 110,00
Albino Rigoberto Milla Alegre	1 475,00	370,00	3	1 110,00
Juan Régulo Verástegui Castañeda	1 475,00	370,00	3	1 110,00
Joel García Angulo	1 475,00	370,00	3	1 110,00
Florencio Víctor Guerrero Melendres	1 475,00	370,00	3	1 110,00
Jheans Rober Vila Cañari	1 475,00	370,00	3	1 110,00
Julio César Cari Yupa	1 475,00	370,00	3	1 110,00
Manuel Monzón Núñez	1 475,00	370,00	3	1 110,00
Pedro Alexander Contreras Hurtado	1 475,00	370,00	3	1 110,00
Cosme Aldo Saavedra Bustlinza	1 475,00	370,00	3	1 110,00

Artículo 4.- Los gastos de participación del siguiente personal por concepto de viáticos que irrogue la presente comisión de servicios durante la permanencia en la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), para participar del 16 de enero al 4 de marzo de 2017, correspondientes al 20% del total de viáticos por día, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896 Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días posteriores, al término de la expedición, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	N° de días	Viáticos por día al 20% US\$	Total Viáticos US\$
César Paolo Chumplitazi Casafranca	44	74	3 256,00
Jhonny Orlando Villacruz Arista	44	74	3 256,00
José Luis Núñez Peralta	44	74	3 256,00
Ari Inti Salhuana Reyna	44	74	3 256,00
José Pedro Chuquitaype Rodríguez	44	74	3 256,00
Hugo Eduardo Villanueva Cusiramos	44	74	3 256,00
Albino Rigoberto Milla Alegre	44	74	3 256,00
Juan Régulo Verástegui Castañeda	44	74	3 256,00
Bernardino Mamani Machaca	44	74	3 256,00
Joel García Angulo	44	74	3 256,00

Nombres y Apellidos	N° de días	Viáticos por día al 20% US\$	Total Viáticos US\$
Florencio Víctor Guerrero Melendres	44	74	3 256,00
Jheans Rober Vila Cañari	44	74	3 256,00
Julio César Cari Yupa	44	74	3 256,00
Manuel Monzón Núñez	44	74	3 256,00
Pedro Alexander Contreras Hurtado	44	74	3 256,00
Cosme Aldo Saavedra Bustlinza	44	74	3 256,00

Artículo 5.- El citado personal se trasladará de la ciudad de Punta Arenas, República de Chile a la Antártida, por vía aérea y marítima, del 20 de enero al 4 de marzo de 2017 y realizará el viaje de regreso, el 5 de marzo de 2017; el costo de transporte será pagado vía encargo, a través de la Embajada del Perú en la República de Chile.

Artículo 6.- Dentro de los quince días (15) calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar un informe consolidado de las acciones realizadas durante el viaje autorizado al Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1473765-2

Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Res. 2313 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas referida a la situación en Haití

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0007/RE-2017**

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 13 de octubre de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2313 (2016), referida a la situación en Haití, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2313 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en Haití. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2°.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que la institución involucrada en el cumplimiento de la Resolución 2313 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es la siguiente:

Ministerio de Defensa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen sustantivo de la Resolución 2313 (2016) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7790a sesión, celebrada el 13 de octubre de 2016

El Consejo de Seguridad,

...

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Haití, Tomando nota del informe del Secretario General (S/2016/753) de 31 de agosto de 2016,

Observando el calendario electoral revisado en el que se fijó una primera fecha del 9 de octubre de 2016 para repetir las elecciones presidenciales de 2015 y repetir parcialmente las elecciones legislativas, junto con la primera ronda de elecciones para una tercera parte de los escaños del Senado cuyos titulares finalizarán su mandato en enero de 2017, y una segunda ronda electoral prevista para el 8 de enero, que incluiría, si fuera necesario, una segunda vuelta de las elecciones presidenciales y las elecciones al senado, así como las elecciones locales en ronda única, aunque hubo que aplazar la fecha del 9 de octubre a causa del huracán Matthew,

Observando también que, según ese calendario, los resultados definitivos de las elecciones presidenciales se anunciarán el 30 de enero de 2017 y que la toma de posesión del Presidente electo tendrá lugar previsiblemente el 7 de febrero de 2017, de conformidad con la Constitución de Haití,

Recalcando la importancia del Gobierno de Haití, el Consejo Electoral y los partidos políticos y todas las instancias políticas en la tarea de velar por que las próximas rondas de elecciones se celebren de manera libre, justa, inclusiva, pacífica, transparente, creíble y democrática, y de conformidad con la ley electoral,

Reconociendo que la situación de seguridad durante el período que abarca el informe siguió siendo relativamente tranquila pero frágil, debido a la incertidumbre política reinante,

Reconociendo también el importante papel de la MINUSTAH para garantizar la estabilidad y la seguridad en Haití, encomiando a la MINUSTAH por la asistencia que sigue prestando al Gobierno de Haití para crear un entorno seguro y estable, expresando gratitud al personal de la MINUSTAH y a sus países y rindiendo homenaje a quienes han resultado heridos o muertos en acto de servicio, y encomiando también la gran variedad de iniciativas de reconstrucción emprendidas en Haití y el éxito de la labor realizada por las unidades de ingeniería militar de la MINUSTAH,

Reconociendo además la importancia de que las decisiones que se adopten con respecto al futuro de la MINUSTAH en materia de seguridad se basen en las condiciones existentes, y observando que se produjeron algunos incidentes de violencia durante el período que se examina,

...

Subrayando la necesidad de seguir fortaleciendo los sistemas judicial y penitenciario de Haití, a fin de apoyar un sector haitiano de la seguridad más integrado y coherente, observando el lento progreso hacia la consolidación del estado de derecho y exhortando a las autoridades de Haití a que prosigan sus esfuerzos encaminados a fortalecer las instituciones del estado de derecho y poner fin a la impunidad,

...

Reconociendo que los desafíos que enfrenta Haití están interconectados, reafirmando que los progresos sostenibles en materia de seguridad, estado de derecho y reforma institucional, reconciliación nacional y desarrollo sostenible, incluida la lucha contra el desempleo y la pobreza, se refuerzan entre sí, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen desplegando el Gobierno de Haití y la comunidad internacional para encarar esos desafíos, en consonancia con las prioridades del Gobierno,

Observando con preocupación que Haití sigue sufriendo problemas humanitarios, subrayando la importancia y la urgencia del llamamiento del Plan de Respuesta Humanitaria puesto en marcha conjuntamente por el Gobierno de Haití y las Naciones Unidas para atender las necesidades humanitarias esenciales de 1,3 millones de personas, y reconociendo que, si bien se han realizado importantes progresos, Haití sigue enfrentando grandes problemas humanitarios,

...

Expresando seria preocupación porque la violencia sexual y por razón de género, especialmente la violencia contra las mujeres y los niños, sigue siendo un problema sustancial, particularmente en los distritos marginados de Puerto Príncipe, los emplazamientos de desplazados internos que aún existen y las zonas remotas del país,

Observando con preocupación la lentitud con que se avanza hacia la consolidación del estado de derecho y exhortando al Gobierno de Haití a que aborde las deficiencias de los sistemas judicial y penitenciario, la detención prolongada antes del juicio, el hacinamiento en las cárceles, la corrupción generalizada y la negación de los derechos humanos, incluidas las garantías de un juicio imparcial,

Reconociendo que el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos, así como el respeto de los derechos humanos, incluidos los de los niños, y las debidas garantías procesales, la lucha contra la delincuencia y la violencia sexual y por razón de género, y las medidas para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas son esenciales para garantizar el estado de derecho y la seguridad en Haití, incluido el acceso a la justicia,

...

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la sección I del párrafo 7 de la resolución 1542 (2004),

1. Decide, en consonancia con el informe del Secretario General, prorrogar el mandato de la MINUSTAH, que figura en sus resoluciones 1542 (2004), 1608 (2005), 1702 (2006), 1743 (2007), 1780 (2007), 1840 (2008), 1892 (2009), 1908 (2010), 1927 (2010), 1944 (2010), 2012 (2011), 2070 (2012), 2119 (2013), 2180 (2014) y 2243 (2015), hasta el 15 de abril de 2017;

2. Decide que la dotación total máxima de la MINUSTAH sea de 2.370 efectivos del componente militar y un componente de policía de hasta 2.601 efectivos, según lo recomendado por el Secretario General;

...

4. Afirma su intención, sobre la base del examen que realizará a más tardar el 15 de abril de 2017 de la capacidad general de Haití de garantizar la seguridad y la estabilidad y de las condiciones de seguridad sobre el terreno, de considerar la posible retirada de la MINUSTAH y la transición hacia una futura presencia de las Naciones Unidas que comenzaría no antes del 15 de abril de 2017, con el fin de seguir ayudando al Gobierno de Haití a consolidar la paz, incluida la prestación de apoyo a la Policía Nacional de Haití;

5. Afirma que los ajustes en la configuración de la fuerza deberán basarse en la situación sobre el terreno y ser compatibles con la capacidad de la MINUSTAH y la Policía Nacional de Haití de mantener la seguridad en el contexto de los procesos electorales y políticos en curso, y habrán de tener en cuenta los resultados de la evaluación estratégica del Secretario General, la importancia de mantener un entorno seguro y estable y el impacto de la realidad social y política en la estabilidad y seguridad de Haití, el desarrollo cada vez mayor de la capacidad del Estado haitiano, en particular la labor en curso para fortalecer la Policía Nacional de Haití, y el mayor ejercicio por parte de las autoridades nacionales de la responsabilidad del Estado haitiano en el mantenimiento de la estabilidad y la seguridad del país;

6. Exhorta a la MINUSTAH a que mantenga su capacidad de desplegar contingentes rápidamente en todo el país, incluidos activos aéreos adecuados;

7. Afirma su compromiso de tomar medidas en cualquier momento para adaptar el mandato y la dotación de la MINUSTAH, ante un cambio en las condiciones en Haití, si ello fuera necesario para preservar los progresos que ha hecho Haití hacia la seguridad y la estabilidad duraderas;

...

11. Insta encarecidamente a las instancias políticas de Haití a que cooperen entre sí por el bien del pueblo haitiano, aunando fuerzas para priorizar el regreso del país a la plena normalidad constitucional, lo que implica culminar el proceso electoral en curso y, sin más demoras, asegurar la celebración, con arreglo al calendario electoral establecido y de conformidad con la Constitución de Haití y las obligaciones internacionales de Haití, de elecciones presidenciales libres, justas, inclusivas y transparentes, así como la repetición parcial de las elecciones legislativas, junto con la primera ronda de elecciones a un tercio de los escaños del Senado cuyos titulares finalizarán su mandato en enero de 2017, de conformidad con la Constitución de Haití, e insta también a las instancias políticas de Haití a que alienten entre los ciudadanos un mayor nivel de participación en las próximas rondas electorales;

...

16. Reafirma que, en el marco de la mejora del estado de derecho en Haití, es indispensable fortalecer la capacidad de la Policía Nacional de Haití para que el Gobierno asuma plena y oportunamente la responsabilidad de las necesidades del país en materia de seguridad, lo cual es fundamental para la estabilidad general y el futuro desarrollo de Haití;

17. Reitera que la capacitación de la Policía Nacional de Haití sigue siendo una tarea de importancia decisiva para la MINUSTAH; solicita a la MINUSTAH que prosiga su labor encaminada a fortalecer la capacidad institucional y operacional de la Policía Nacional de Haití, en particular mediante esfuerzos renovados de capacitación y orientación del personal de policía y penitenciario, incluido el personal de rango intermedio; y exhorta a la MINUSTAH a que ponga las aptitudes del personal de la policía de las Naciones Unidas al servicio de esos objetivos y proporcione instructores y asesores técnicos cualificados;

...

20. Destaca la necesidad de que haya una estrecha coordinación entre la MINUSTAH, los donantes y el Gobierno de Haití para mejorar la eficacia y la sostenibilidad de las actividades de capacitación de la Policía Nacional de Haití; solicita también a la MINUSTAH que facilite esta coordinación y continúe proporcionando orientación técnica a proyectos financiados por los donantes, según se solicite, para rehabilitar y construir instalaciones policiales y penitenciarias, así como a otros proyectos destinados a apoyar la capacidad institucional de la Policía Nacional de Haití según proceda;

21. Alienta a la MINUSTAH a que, en cooperación con las instancias internacionales pertinentes, siga ayudando al Gobierno de Haití a hacer frente de manera efectiva a la violencia de las bandas, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de armas, el tráfico de drogas y la trata de personas, especialmente de niños, así como a asegurar la adecuada gestión de las fronteras;

...

23. Exhorta a los donantes y otros asociados, incluidas las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, a que sigan apoyando el desarrollo de Haití a largo plazo, de conformidad con las prioridades establecidas por el Gobierno de Haití, y exhorta a las

autoridades de Haití y los asociados internacionales a que adopten medidas transparentes para fortalecer la coordinación;

...

28. Condena enérgicamente los abusos y violaciones graves contra niños afectados especialmente por la violencia de las bandas de delincuentes, así como los numerosos casos de violación y otros abusos sexuales cometidos contra mujeres y niñas, exhorta al Gobierno de Haití a que, con el apoyo de la MINUSTAH y el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga promoviendo y protegiendo los derechos de las mujeres y los niños, como se establece en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), 1612 (2005), 1820 (2008), 1882 (2009), 1888 (2009), 1889 (2009), 2106 (2013), 2122 (2013) y 2242 (2015), y alienta a todos los agentes del Gobierno de Haití, la comunidad internacional y la sociedad civil a que renueven sus esfuerzos para acabar con la violencia sexual y por razón de género en Haití; y para mejorar la respuesta a las denuncias de violación y el acceso a la justicia de las víctimas de violaciones y otros delitos sexuales; y alienta a las autoridades nacionales a que promuevan legislación nacional a este respecto;

29. Solicita a la MINUSTAH que siga aplicando su enfoque de reducción de la violencia en las comunidades, en estrecha colaboración con el Gobierno de Haití, con especial atención a los jóvenes en situación de riesgo, las mujeres, los desplazados y las personas que viven en barrios afectados por la violencia, y que asegure que esta actividad se coordina con el equipo de las Naciones Unidas en el país y apoya la labor que este realiza para fortalecer la capacidad local en este ámbito teniendo en cuenta las prioridades haitianas;

30. Alienta a la MINUSTAH a que siga ayudando al Gobierno de Haití a proporcionar una protección adecuada a la población civil, prestando particular atención a las necesidades de los desplazados internos y otros grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, concretamente mediante servicios conjuntos de policía de proximidad en los campamentos, de conformidad con la resolución 1894 (2009);

...

32. Reafirma que el mandato de la MINUSTAH en materia de derechos humanos es un componente esencial de la Misión y reconoce que el respeto de los derechos humanos es un elemento esencial para la estabilidad de Haití, en particular la atención a la responsabilidad de las personas por infracciones graves cometidas durante gobiernos anteriores, insta al Gobierno a que, con el apoyo de la comunidad internacional, según proceda, garantice el respeto y la protección de los derechos humanos por parte de la Policía Nacional de Haití y el poder judicial, y exhorta a la MINUSTAH a que proporcione supervisión y apoyo a este respecto;

33. Alienta a la MINUSTAH a que, dentro de los límites de su mandato, continúe utilizando los medios y la capacidad de que dispone, incluidos sus ingenieros, con miras a mejorar la estabilidad en Haití, fomentando al mismo tiempo una mayor titularidad de Haití en el contexto de su plan de consolidación basado en las condiciones existentes;

34. Solicita a la MINUSTAH que siga apoyando a las autoridades haitianas en sus esfuerzos por controlar la circulación de armas pequeñas, crear un registro de armas, revisar las leyes vigentes sobre importación y tenencia de armas, reformar el sistema de licencias de armas, y elaborar y aplicar una doctrina nacional sobre la policía de proximidad;

...

38. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Disponen publicar resumen de párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Res. 2325 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas referida a la no proliferación de armas de destrucción masiva

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0008/RE-2017**

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 15 de diciembre de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2325 (2016), referida a la no proliferación de armas de destrucción masiva, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2325 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la no proliferación de armas de destrucción masiva. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2°.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2325 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Ministerio de Salud
Ministerio de la Producción
Ministerio del Ambiente
Superintendencia Nacional de Aduanas
Instituto Peruano de Energía Nuclear
Cuerpo General del Bomberos Voluntarios

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen sustantivo de la Resolución 2325 (2016), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7837ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2016:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, 1673 (2006), de 27 de abril de 2006, 1810 (2008), de 25 de abril de 2008, 1977 (2011), de 20 de abril de 2011, y 2055 (2012), de 29 de junio de 2012,

Reafirmando que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su decisión de que ninguna de las obligaciones de la resolución 1540 (2004) se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas o la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas ni modifique las atribuciones

del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas,

Reiterando su profunda preocupación por la amenaza del terrorismo y el riesgo de que agentes no estatales puedan adquirir, desarrollar o emplear armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores o traficar con ellos, incluso mediante el uso de los rápidos avances de la ciencia, la tecnología y el comercio internacional con ese fin,

...

Destacando la necesidad de reforzar las medidas nacionales de control de las exportaciones de materiales relacionados con las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, de conformidad con la resolución 1540 (2004),

...

Respaldando la labor ya realizada por el Comité 1540, de conformidad con sus programas de trabajo, y reafirmando su continuado apoyo,

...

Decidido a facilitar la aplicación plena y efectiva de la resolución 1540 (2004), Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Reitera las decisiones adoptadas y las exigencias enunciadas en la resolución 1540 (2004) y pone de relieve nuevamente la importancia de que todos los Estados apliquen íntegra y efectivamente esa resolución;

...

3. Exhorta una vez más a todos los Estados que aún no hayan presentado su primer informe sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicar la resolución 1540 (2004) a presentar un informe al Comité 1540 sin demora, y solicita al Comité que ponga sus conocimientos especializados a disposición de esos Estados, según proceda, a fin de facilitar la presentación de esos informes;

...

5. Alienta también a los Estados a que preparen a título voluntario planes de acción nacionales para la aplicación, con la asistencia del Comité 1540, según proceda, en los que se tracen sus prioridades y planes para aplicar las disposiciones fundamentales de la resolución 1540 (2004), y a que presenten esos planes al Comité;

6. Alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que indiquen al Comité 1540 un punto de contacto para la resolución 1540 (2004) e insta al Comité a seguir adoptando iniciativas para fortalecer la capacidad de esos puntos de contacto de prestar asistencia en relación con la aplicación de la resolución, a solicitud de los Estados, entre otras cosas mediante la continuación, sobre una base regional, del programa del Comité para la capacitación de puntos de contacto;

...

10. Exhorta a todos los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para lograr que la resolución 1540 (2004) se aplique plenamente, centrándose, cuando y donde proceda, en los ámbitos en que es preciso adoptar medidas o reforzar las existentes;

...

12. Decide que el Comité 1540 siga intensificando sus esfuerzos para promover la aplicación plena por todos los Estados de la resolución 1540 (2004), mediante su programa de trabajo, que abarca la compilación de información sobre el grado de cumplimiento por los Estados de la resolución 1540 (2004) y el examen general de esa información, y aborda todos los aspectos

comprendidos en los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución, observando, en particular, la necesidad de prestar más atención a: las medidas de aplicación; las medidas relativas a las armas biológicas, químicas y nucleares; las medidas relativas a la financiación de la proliferación; las medidas dirigidas a contabilizar y garantizar la seguridad de los materiales conexos; y las medidas nacionales de control de la exportación y el transbordo;

13. Alienta a los Estados a que, según proceda, controlen el acceso a las transferencias intangibles de tecnología y a la información que pudieran utilizarse para armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

14. Recuerda su decisión de que todos los Estados adopten y hagan cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos, y exhorta a los Estados que no lo hayan hecho a que comiencen a elaborar lo antes posible listas efectivas de control nacional para aplicar la resolución 1540 (2004);

15. Recuerda su decisión de que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, adopten y apliquen leyes apropiadas y eficaces que prohíban las actividades previstas en el párrafo 2 de la resolución 1540 (2004), y solicita que el Comité 1540 celebre debates sobre los enfoques óptimos para hacer cumplir lo dispuesto en ese párrafo;

...

19. Insta a los Estados, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, a que informen al Comité 1540, según proceda, de los ámbitos en que podrían prestar asistencia, y exhorta a los Estados y a esas organizaciones, si aún no lo han hecho, a que proporcionen información al Comité sobre los programas de asistencia que estén llevando a cabo en lo relacionado con la resolución 1540 (2004);

20. Insta al Comité a que siga reforzando su función de facilitar asistencia técnica para la aplicación de la resolución 1540 (2004), en particular ocupándose activamente de determinar qué ofertas permitirían atender a qué solicitudes de asistencia, entre otras cosas, aplicando un enfoque regional, cuando proceda, así como celebrando conferencias regionales de asistencia, que reúnan a los Estados que solicitan asistencia con los que la ofrecen;

21. Alienta a los Estados a que aporten fondos, con carácter voluntario, para financiar proyectos y actividades, entre otras cosas por medio del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Actividades Mundiales y Regionales de Desarme, con miras a ayudar a los Estados a cumplir las obligaciones que les incumben con arreglo a la resolución 1540 (2004), en particular para ejecutar proyectos en respuesta a solicitudes de asistencia presentadas directamente por los Estados al Comité;

22. Alienta al Comité a que, en colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, elabore proyectos de asistencia a los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004), a fin de facilitar la respuesta pronta y directa a las solicitudes de asistencia;

23. Alienta a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que intensifiquen la cooperación y el intercambio de información con el Comité 1540 sobre las cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004);

...

27. Reitera la necesidad de seguir mejorando la cooperación que mantienen el Comité 1540, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2001) y 2253 (2015) relativas al EILL (Da'esh), AlQaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, entre otros medios, si procede, aumentando el intercambio de información y la coordinación sobre las visitas a los

Estados, en el marco de sus respectivos mandatos, la asistencia técnica y otras cuestiones pertinentes para los tres comités, expresa nuevamente su intención de ofrecer orientación a los comités sobre ámbitos de interés común a fin de coordinar mejor sus actividades, y decide que los tres Comités le informen de manera conjunta una vez al año sobre su cooperación;

...

31. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

1473007-2

Disponen la publicación de resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la No Proliferación de Armas/República Popular Democrática de Corea

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0009/RE-2017

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 30 de noviembre de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2321 (2016), referida a la No Proliferación de Armas/ República Popular Democrática de Corea, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la No Proliferación de Armas/ República Popular Democrática de Corea. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2º.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Superintendencia Nacional de Migraciones
Superintendencia Nacional de Aduanas y
Administración Tributaria
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

**Resumen sustantivo de la Resolución 2321 (2016)
Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7821ª
sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2016**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 825 (1993), 1540 (2004), 1695 (2006), 1718 (2006), 1874 (2009), 1887 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) y 2270 (2016), así como las declaraciones de su Presidencia de 6 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/41), 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7) y 16 de abril de 2012 (S/PRST/2012/13),

Reafirmando que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Expresando la máxima preocupación por el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea ("la RPDC") el 9 de septiembre de 2016, en contravención de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) y 2270 (2016) y por el reto que un ensayo de ese tipo supone para el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares ("el TNP") y para la labor internacional encaminada a fortalecer el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares, así como por el peligro que representa para la paz y la estabilidad en la región y fuera de ella,

Subrayando una vez más la importancia de que la RPDC responda a otras preocupaciones humanitarias y de seguridad de la comunidad internacional,

Subrayando también que las medidas impuestas en virtud de la presente resolución no tienen el propósito de acarrear consecuencias humanitarias adversas para la población civil de la RPDC,

Expresando grave inquietud por que la RPDC haya continuado violando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad mediante repetidos lanzamientos e intentos de lanzamientos de misiles balísticos, y observando que todas esas actividades relacionadas con misiles balísticos contribuyen al desarrollo por la RPDC de sistemas vectores de armas nucleares y acrecientan la tensión en la región y fuera de ella,

Expresando su persistente preocupación por que la RPDC esté abusando de las prerrogativas e inmunidades conferidas con arreglo a las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares,

...

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y tomando medidas en virtud de su Artículo 41,

1. Condena en los términos más enérgicos el ensayo nuclear realizado por la RPDC el 9 de septiembre de 2016 en contravención y flagrante menosprecio de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

2. Reafirma sus decisiones de que la RPDC no deberá realizar nuevos lanzamientos en que se utilice tecnología de misiles balísticos, ensayos nucleares ni ningún otro acto de provocación; deberá suspender todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y, en este contexto, deberá restaurar sus compromisos preexistentes de moratoria de los lanzamientos de misiles; deberá abandonar todas las demás armas nucleares y programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y poner fin de inmediato a todas las actividades conexas, y deberá abandonar todas las demás armas de destrucción en masa y programas de misiles balísticos existentes de manera completa, verificable e irreversible;

3. Decide que las medidas enunciadas en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006) también se aplicarán a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y II de la presente resolución y a cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección, y a las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas o entidades, incluso por medios ilícitos, y decide además que las medidas enunciadas en el párrafo 8 e) de la resolución 1718 (2006) también se aplicarán a todas las personas enumeradas en el anexo I de la presente resolución y a todas las personas que actúen en su nombre o bajo su dirección;

4. Decide que las medidas impuestas en el párrafo 8 a), b) y c) de la resolución 1718 (2006) también se aplicarán a los artículos, materiales, equipos, bienes y

tecnologías enumerados en el anexo III de la presente resolución;

...

7. Decide que las medidas impuestas en el párrafo 8 a), b) y c) de la resolución 1718 (2006) también se aplicarán a los artículos incluidos en una nueva lista de armas convencionales de doble uso que aprobará el Comité, encomienda al Comité que apruebe esa lista en un plazo de 15 días e informe al Consejo de Seguridad al respecto, y decide además que, si el Comité no lo ha hecho, el Consejo de Seguridad procederá a aprobar la lista dentro de los siete días siguientes a la fecha en que haya recibido el informe, y encomienda al Comité que actualice esta lista cada 12 meses;

8. Decide que el párrafo 19 de la resolución 2270 (2016) se aplicará a todos los contratos de arrendamiento, fletamento o prestación de servicios de tripulación a la RPDC, sin excepción, salvo que el Comité los apruebe previamente en cada caso;

9. Decide que el párrafo 20 de la resolución 2270 (2016) se aplicará a la matriculación de buques en la RPDC, a la obtención de una autorización para enarbolar el pabellón de la RPDC y a la propiedad, el arrendamiento y la explotación de buques, a la prestación de servicios de clasificación o certificación de buques u otros servicios conexos o al aseguramiento de cualquier buque que enarbole el pabellón de la RPDC, sin excepción, salvo que el Comité lo apruebe previamente en cada caso;

...

11. Decide que todos los Estados Miembros deberán suspender la cooperación científica y técnica con personas o grupos patrocinados oficialmente por la RPDC o que la representen oficialmente, salvo en los intercambios con fines médicos, a menos que: a) En el caso de la cooperación científica o técnica en las esferas de la ciencia y la tecnología nucleares, la ingeniería y la tecnología aeroespaciales y aeronáuticas o las técnicas y métodos avanzados de producción manufacturera, el Comité haya determinado, en cada caso, que una actividad determinada no contribuirá a las actividades nucleares de la RPDC estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o a programas relacionados con misiles balísticos; o b) En el caso de todas las demás actividades de cooperación científica o técnica, el Estado que participa en dicha cooperación determine que la actividad en cuestión no contribuirá a las actividades de la RPDC estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o a programas relacionados con misiles balísticos y notifique al Comité antes de tal determinación;

...

14. Exhorta a todos los Estados Miembros a reducir el número de funcionarios de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares de la RPDC;

15. Decide que todos los Estados Miembros deberán adoptar medidas para restringir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de miembros del Gobierno de la RPDC, funcionarios de ese Gobierno y miembros de las fuerzas armadas de la RPDC, si determinan que esos miembros o funcionarios están asociados con programas nucleares o de misiles balísticos u otras actividades de la RPDC prohibidas en virtud de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) o de la presente resolución;

16. Decide que todos los Estados deberán adoptar medidas para limitar el número de cuentas bancarias a una por cada misión diplomática y oficina consular de la RPDC, y a una por cada diplomático y funcionario consular acreditado de la RPDC, en los bancos ubicados en sus territorios;

17. Recuerda que, en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, ningún agente diplomático practicará en provecho propio ninguna actividad profesional o comercial en el Estado receptor, y destaca por consiguiente que los agentes diplomáticos

de la RPDC tienen prohibida la práctica de actividades profesionales o comerciales en el Estado receptor;

18. Decide que todos los Estados Miembros deberán prohibir a la RPDC que utilice bienes inmuebles de su propiedad o que arriende en sus territorios para efecto alguno distinto de actividades diplomáticas o consulares;

...

20. Recuerda que el párrafo 18 de la resolución 2270 (2016) estipula que todos los Estados deberán inspeccionar las cargas dentro de sus territorios o en tránsito por ellos, incluso en sus aeropuertos, que hayan tenido su origen en la RPDC o que estén destinadas a la RPDC, o que hayan sido negociadas o facilitadas por la RPDC o por sus nacionales, o por personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o por entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, o por personas o entidades designadas, o que se transporten en aeronaves que enarboles el pabellón de la RPDC, destaca que esta medida obliga a los Estados a inspeccionar los aviones con pabellón de la RPDC al aterrizar o despegar de su territorio, recuerda también que el párrafo 31 de la resolución 2270 (2016) exige que todos los Estados impidan la venta o el suministro de combustible de aviación al territorio de la RPDC por sus nacionales o desde sus territorios o empleando buques o aeronaves que enarboles sus pabellones, y exhorta a todos los Estados a que se mantengan vigilantes para asegurar que no se suministre a los aviones de pasajeros con pabellón de la RPDC más combustible que el necesario para los vuelos pertinentes, incluido un margen estándar para garantizar la seguridad del vuelo;

...

22. Decide que todos los Estados Miembros deberán prohibir a sus nacionales, a las personas sujetas a su jurisdicción y a las entidades constituidas en sus territorios o sujetas a su jurisdicción que presten servicios de seguro o reaseguro a buques que sean de propiedad de la RPDC o estén bajo su control o sean explotados por la RPDC, incluso por medios ilícitos, a menos que el Comité determine en cada caso que el buque realiza actividades que tienen exclusivamente fines de subsistencia y no será utilizado por personas o entidades de la RPDC para producir ingresos, o actividades que tienen exclusivamente fines humanitarios;

23. Decide que todos los Estados Miembros deberán prohibir que sus nacionales adquieran servicios de tripulación de buques y aeronaves de la RPDC;

24. Decide que todos los Estados Miembros deberán cancelar las matrículas de los buques que sean de propiedad de la RPDC o estén bajo su control o sean explotados por la RPDC, y decide además que los Estados Miembros no deberán matricular los buques cuyas matrículas hayan sido canceladas por otro Estado Miembro de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo;

25. Hace notar que, a los efectos de la aplicación de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) y de la presente resolución, el término "tránsito" incluye, aunque no exclusivamente, el tránsito de personas por las terminales de los aeropuertos internacionales de un Estado que se dirijan a un destino en otro Estado, independientemente de si esas personas pasan la aduana o el control de pasaportes en esos aeropuertos;

26. Decide sustituir el párrafo 29 de la resolución 2270 (2016) por el párrafo siguiente: "Decide que la RPDC no deberá suministrar, vender ni transferir, directa o indirectamente, desde su territorio o por conducto de sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, carbón, hierro y mineral de hierro, y que todos los Estados deberán prohibir la adquisición de esos materiales procedentes de la RPDC por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves que enarboles sus pabellones, tengan o no origen en el territorio de la RPDC, y decide que esta disposición no deberá aplicarse a lo siguiente: a) El carbón que, según confirme el Estado adquirente sobre la base de información fidedigna, haya

provenido de fuera de la RPDC y haya sido transportado a través del territorio de la RPDC únicamente para su exportación desde el puerto de Rajin (Rason), a condición de que el Estado notifique al Comité con antelación y de que esas transacciones no estén relacionadas con la generación de ingresos para los programas nucleares o de misiles balísticos u otras actividades de la RPDC prohibidas en virtud de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) o de la presente resolución; b) El total de las exportaciones de carbón a todos los Estados Miembros procedentes de la RPDC que en conjunto no excedan de 53.495.894 dólares de los Estados Unidos o de 1.000.866 toneladas métricas, si esa cifra es más baja, entre la fecha de aprobación de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2016, y el total de las exportaciones de carbón a todos los Estados Miembros procedentes de la RPDC que en conjunto no excedan de 400.870.018 dólares de los Estados Unidos o de 7.500.000 toneladas métricas por año, si esa cifra es más baja, a partir del 1 de enero de 2017, siempre que las adquisiciones i) no involucren a ninguna persona o entidad asociada con los programas nucleares o de misiles balísticos u otras actividades de la RPDC prohibidas en virtud de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) o de la presente resolución, incluidas las personas o entidades designadas, o las personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, directa o indirectamente, o de personas o entidades que presten asistencia en la evasión de las sanciones, y ii) estén exclusivamente destinadas a fines de subsistencia de nacionales de la RPDC y no estén relacionadas con la generación de ingresos para los programas nucleares o de misiles balísticos u otras actividades de la RPDC prohibidas en virtud de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) o de la presente resolución, y decide que todo Estado Miembro que adquiera carbón de la RPDC notificará al Comité el volumen total de esas adquisiciones efectuadas cada mes, a más tardar 30 días después de la conclusión de ese mes, utilizando el formulario que figura en el anexo V de la presente resolución, encomienda al Comité que publique en su sitio web el volumen de las adquisiciones de carbón procedente de la RPDC notificadas por los Estados Miembros y el valor calculado por el Secretario del Comité, así como la cantidad comunicada cada mes y el número de Estados que presentaron notificaciones cada mes, encomienda al Comité que actualice la información en tiempo real a medida que reciba notificaciones, exhorta a todos los Estados que importan carbón de la RPDC a que consulten periódicamente el sitio web para asegurar que no excedan el límite total anual establecido, encomienda al Comité que notifique a todos los Estados Miembros cuando se haya llegado a un valor o volumen total de adquisiciones de carbón procedente de la RPDC equivalente al 75% de la cantidad total anual, encomienda también al Secretario del Comité que notifique a todos los Estados Miembros cuando se haya llegado a un valor o volumen total de adquisiciones de carbón procedente de la RPDC equivalente al 90% de la cantidad total anual, encomienda además al Secretario del Comité que notifique a todos los Estados Miembros cuando se haya llegado a un valor o volumen total de adquisiciones de carbón procedente de la RPDC equivalente al 95% de la cantidad total anual y les informe de que deben poner fin de inmediato a la adquisición de carbón de la RPDC en el año en cuestión y solicita al Secretario General que tome las disposiciones necesarias a tal efecto y proporcione recursos adicionales a este respecto; y c) Las transacciones con hierro y mineral de hierro que, según se haya determinado, tengan exclusivamente fines de subsistencia y no estén relacionadas con la generación de ingresos para los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC o con otras actividades prohibidas en virtud de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) o de la presente resolución."

...

28. Decide que la RPDC no deberá suministrar, vender ni transferir, directa o indirectamente, cobre, níquel, plata y zinc desde su territorio o por conducto de sus nacionales o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, y que todos los Estados Miembros deberán prohibir la adquisición de esos materiales de la RPDC por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves que enarbolen su pabellón, tengan o no origen en el territorio de la RPDC;

29. Decide que la RPDC no deberá suministrar, vender ni transferir directa o indirectamente estatuas desde su territorio o por conducto de sus nacionales o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, y que todos los Estados Miembros deberán prohibir la adquisición de esos artículos de la RPDC por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves que enarbolen su pabellón, tengan o no origen en el territorio de la RPDC, salvo que el Comité lo apruebe previamente en cada caso;

30. Decide que todos los Estados Miembros deberán impedir el suministro, la venta o la transferencia directa o indirecta de nuevos helicópteros y buques a la RPDC, a través de sus territorios o sus nacionales, o utilizando naves o aeronaves que enarbolen su pabellón, tengan o no origen en su territorio, salvo que el Comité lo apruebe previamente en cada caso;

31. Decide que los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para cerrar las oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias que tengan en la RPDC en un plazo de 90 días, a menos que el Comité determine en cada caso que esas oficinas, filiales o cuentas son necesarias para el suministro de asistencia humanitaria o para las actividades de las misiones diplomáticas en la RPDC, o para las actividades de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados o de organizaciones conexas o para cualquier otro fin compatible con los objetivos de la presente resolución;

32. Decide que todos los Estados Miembros deberán prohibir el apoyo financiero público y privado prestado desde sus territorios o por personas o entidades sujetas a su jurisdicción para el comercio con la RPDC (incluida la concesión de créditos a la exportación, garantías o seguros a sus nacionales o entidades que participen en ese comercio), salvo que el Comité lo apruebe de antemano en cada caso;

33. Decide que, si un Estado Miembro determina que una persona está actuando en nombre o bajo la dirección de un banco o una institución financiera de la RPDC, ese Estado Miembro deberá expulsarla de su territorio para que sea repatriada al Estado de su nacionalidad, de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación nacional o el derecho internacional, a menos que la presencia de dicha persona sea necesaria para el cumplimiento de una diligencia judicial o exclusivamente para fines médicos, de protección u otros fines humanitarios, o que el Comité haya determinado en cada caso que su expulsión sería contraria a los objetivos de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) o de la presente resolución;

...

36. Exhorta a todos los Estados Miembros a que le informen, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución y posteriormente cuando lo solicite el Comité, sobre las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la presente resolución, y solicita al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) que, en cooperación con otros grupos de vigilancia de las sanciones de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos por ayudar a los Estados Miembros a preparar y presentar tales informes a su debido tiempo;

37. Reafirma que la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad obliga a todos los Estados a adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para establecer controles a nivel nacional a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas, o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexas, y observa que estas obligaciones son complementarias de las obligaciones enunciadas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087

(2013), 2094 (2013) y 2270 (2016) para impedir el suministro, la venta o la transferencia a la RPDC, directa o indirectamente, de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología que puedan contribuir a los programas de la RPDC relativos a actividades nucleares y relacionados con misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa;

38. Exhorta a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para aplicar plenamente las medidas estipuladas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) y 2270 (2016), y a cooperar entre sí en ese sentido, en particular con respecto a la inspección, detección e incautación de artículos cuya transferencia esté prohibida en virtud de esas resoluciones;

...

40. Decide autorizar a todos los Estados Miembros a incautar y liquidar, y decide que todos los Estados Miembros deberán incautar y liquidar (ya sea mediante su destrucción, inutilización, almacenamiento o transferencia a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su liquidación) los artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación esté prohibida en virtud de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) o de la presente resolución y que se descubran en las inspecciones, de manera que no sea incompatible con las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), ni con las obligaciones de las Partes en el TNP, la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de 29 de abril de 1997, y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, de 10 de abril de 1972;

41. Pone de relieve la importancia de que todos los Estados, incluida la RPDC, adopten las medidas necesarias para asegurar que no se dé curso a ninguna reclamación presentada por la RPDC, o por alguna persona o entidad de la RPDC, o por personas o entidades sujetas a las medidas estipuladas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) o en la presente resolución, o por alguna persona que alegue, por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, la imposibilidad de ejecutar un contrato u otra transacción a causa de las medidas impuestas en virtud de la presente resolución o de resoluciones anteriores;

...

47. Reafirma su apoyo a las conversaciones sextipartitas, pide que se reanuden y reitera su apoyo a los compromisos enunciados en la declaración conjunta hecha pública el 19 de septiembre de 2005 por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la RPDC, en particular que el objetivo de las conversaciones sextipartitas es la desnuclearización verificable de la península de Corea de manera pacífica, que los Estados Unidos de América y la RPDC se comprometieron a respetar mutuamente su soberanía y a coexistir pacíficamente y que las seis partes se comprometieron a promover la cooperación económica, así como todos los demás compromisos pertinentes;

...

50. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo I Prohibición de viajar/congelación de activos (particulares)

1. PAK CHUN IL

a. Descripción: Pak Chun Il ha actuado como Embajador de la RPDC en Egipto y presta apoyo a la KOMID.

b. Alias: n.d.

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 28 de julio de 1954; Nacionalidad: RPDC; Número de pasaporte: 563410091

2. KIM YONG CHOL

a. Descripción: Kim Song Chol es un funcionario de la KOMID que ha llevado a cabo actividades en el Sudán en nombre de los intereses de la KOMID.

b. Alias: Kim Hak Song

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 26 de marzo de 1968; Otra fecha de nacimiento: 15 de abril de 1970; Nacionalidad: RPDC; Número de pasaporte: 381420565; Otro número de pasaporte: 654120219

3. SON JONG HYOK

a. Descripción: Son Jong Hyok es un funcionario de la KOMID que ha llevado a cabo actividades en el Sudán en nombre de los intereses de la KOMID.

b. Alias: Son Min

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 20 de mayo de 1980; Nacionalidad: RPDC

4. KIM SE GON

a. Descripción: Kim Se Gon trabaja en nombre del Ministerio de Energía Atómica.

b. Alias: n.d.

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 13 de noviembre de 1969; Número de pasaporte: PD472310104; Nacionalidad: RPDC

5. RI WON HO

a. Descripción: Ri Won Ho es un oficial del Ministerio de Estado de la RPDC destacado en Siria en apoyo de la KOMID.

b. Alias: n.d.

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 17 de julio de 1964; Número de pasaporte: 381310014; Nacionalidad: RPDC

6. JO YONG CHOL

a. Descripción: Jo Yong Chol es oficial del Ministerio de Seguridad del Estado de la RPDC destacado en Siria en apoyo de la KOMID.

b. Alias: Cho Yong Chol

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 30 de septiembre de 1973; Nacionalidad: RPDC

7. KIM CHOL SAM

a. Descripción: Kim Chol Sam es un representante del Daedong Credit Bank (DCB), que ha participado en la gestión de transacciones en nombre de DCB Finance Limited. Se sospecha que Kim Chol Sam, como representante de DCB en el extranjero, ha facilitado transacciones por valor de cientos de miles de dólares y probablemente ha gestionado millones de dólares en cuentas relacionadas con la RPDC con posibles vínculos con programas de misiles nucleares.

b. Alias: n.d.

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 11 de marzo de 1971; Nacionalidad: RPDC

8. KIM SOK CHOL

a. Descripción: Kim Sok Chol fue Embajador de la RPDC en Myanmar y actúa como facilitador para la KOMID. Recibió emolumentos de la KOMID por su asistencia y organiza reuniones en nombre de la KOMID, entre ellas una reunión entre la KOMID y personas relacionadas con la defensa para discutir cuestiones financieras.

b. Alias: n.d.

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 8 de mayo de 1955; Número de pasaporte: 472310082; Nacionalidad: RPDC

9. CHANG CHANG HA

a. Descripción: Chang Chang Ha es Presidente de la Segunda Academia de Ciencias Naturales (SANS).

b. Alias: Jang Chang Ha

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 10 de enero de 1964; Nacionalidad: RPDC

10. CHO CHUN RYONG

a. Descripción: Cho Chun Ryong es el Presidente del Segundo Comité de Asuntos Económicos (SEC).

b. Alias: Jo Chun Ryong

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 4 de abril de 1960; Nacionalidad: DPRK

11. SON MUN SAN

a. Descripción: Son Mun San es Director-General de la Oficina de Asuntos Exteriores de la Oficina General de Energía Atómica (GBAE).

b. Alias: n.d.

c. Datos de identificación: Fecha de nacimiento: 23 de enero de 1951; Nacionalidad: RPDC

Anexo II Congelación de activos (entidades)

1. KOREA UNITED DEVELOPMENT BANK

a. Descripción: El Korea United Development Bank opera en el sector de servicios financieros de la economía de la RPDC.

b. Ubicación: Pyongyang (Corea del Norte); SWIFT/BIC: KUDBKPPY

2. ILSIM INTERNATIONAL BANK

a. Descripción: El Ilsim International Bank está afiliado a las fuerzas militares de la RPDC y tiene una estrecha relación con la Korea Kwangson Banking Corporation (KKBC). El Ilsim International Bank ha tratado de evadir las sanciones de las Naciones Unidas.

b. Alias: n.d.

c. Ubicación: Pyongyang (RPDC); SWIFT: ILSIKPPY

3. KOREA DAESONG BANK

a. Descripción: El Daesong Bank es de propiedad de la Oficina 39 del Partido de los Trabajadores de Corea y está bajo su control.

b. Alias: Choson Taesong Unhaeng; Otro alias: Taesong Bank

c. Ubicación: Segori-dong, Gyongheung St., Potonggang District, Pyongyang (RPDC); SWIFT/BIC: KDBKKPPY

4. SINGWANG ECONOMICS AND TRADING GENERAL CORPORATION

a. Descripción: La Singwang Economics and Trading General Corporation es una empresa de la RPDC que se dedica al comercio de carbón. La RPDC genera una parte importante de los fondos para sus programas nucleares y de misiles balísticos mediante la explotación de recursos naturales y la venta de esos recursos en el extranjero.

b. Alias: n.d.

c. Ubicación: RPDC

5. KOREA FOREIGN TECHNICAL TRADE CENTER

a. Descripción: El Korea Foreign Technical Trade Center es una empresa de la RPDC que se dedica al comercio de carbón. La RPDC genera una parte importante de los fondos necesarios para financiar sus programas nucleares y de misiles balísticos mediante la explotación de recursos naturales y la venta de esos recursos en el extranjero.

b. Alias: n.d.

c. Ubicación: RPDC

6. KOREA PUGANG TRADING CORPORATION

a. Descripción: La Korea Pugang General Corporation es de propiedad de la Korea Ryonbong General Corporation, un conglomerado de empresas de defensa que se especializa en realizar adquisiciones para las industrias de la defensa de la RPDC y en prestar apoyo a las ventas de Pyongyang relacionadas con actividades militares.

b. Alias: n.d.

c. Ubicación: Rakwon-dong, Pothonggang District, Pyongyang (RPDC)

7. KOREA INTERNATIONAL CHEMICAL JOINT VENTURE COMPANY

a. Descripción: La Korea International Chemical Joint Venture Company es una filial de la Korea Ryonbong General Corporation – el conglomerado de defensa que se especializa en realizar adquisiciones para industrias de la defensa de la RPDC y en prestar apoyo a las ventas relacionadas con actividades militares de Pyongyang, y ha participado en transacciones relacionadas con la proliferación.

b. Alias: Chosun International Chemical Joint Operation Company; Otro alias: Chosun International Chemicals Joint Operation Company Alias: Korea International Chemical Joint Venture Company

c. Ubicación: Hamhung, Provincia de Hamgyong meridional (RPDC); Ubicación: Man gyongdae-kuyok, Pyongyang (RPDC); Ubicación: Mangyungdae-gu, Pyongyang, (RPDC);

8. DCB FINANCE LIMITED

a. Descripción: DCB Finance Limited es una empresa pantalla del Daedong Credit Bank (DCB), entidad incluida en la lista.

b. Alias: n.d.

c. Ubicación: Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas; Dalian (China)

9. KOREA TAESONG TRADING COMPANY

a. Descripción: La Korea Taesong Trading Company ha actuado en nombre de la KOMID en sus relaciones con la República Árabe Siria.

b. Alias: n.d.

c. Ubicación: Pyongyang (RPDC)

10. KOREA DAESONG TRADING CORPORATION

a. Descripción: La Korea Daesong General Trading Corporation está afiliada a la Oficina 39 mediante exportaciones de minerales (oro), metales, maquinaria, productos agrícolas, ginseng, joyas y productos de la industria ligera.

b. Alias: Daesong Trading; Daesong Trading Company; Korea Daesong Trading Company; Korea Daesong Trading Corporation

c. Ubicación: Pulgan Gori Dong 1, Potonggang District, Pyongyang (RPDC)

Anexo III Artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología**Artículos susceptibles de ser empleados en armamento nuclear o misiles**

1. Isocianatos (TDI (diisocianato de tolueno), MDI (metileno bis (isocianato de fenilo)), IPDI (diisocianato de isoforona), HNMDI o HDI (diisocianato de hexametileno) y DDI (diisocianato de dimerilo)) y el equipo de producción conexas.

2. Nitrato de amonio, químicamente puro o estabilizado (PSAN).

3. Cámaras para pruebas no destructivas de una dimensión interna útil igual o superior a 1 m.

4. Turbobombas para motores de cohetes de combustible líquido o híbrido.

5. Sustancias poliméricas (poliéter con grupos terminales hidroxílicos (HTPE), éter de caprolactona con grupos terminales hidroxílicos (HTCE), propilenglicol (PPG), adipato de polietilenglicol (PGA) y polietilenglicol (PEG)).

6. Sistemas de inercia destinados a cualquier tipo de aplicación, en particular la aviación civil, los satélites y los estudios geofísicos, y el equipo de pruebas conexas.

7. Subsistemas de contramedidas y ayudas a la penetración (por ejemplo, aparatos de interferencia, distribuidores de señuelos (chaff), señuelos) diseñados para saturar, confundir o esquivar las defensas antimisiles.

8. Cintas de manganeso para soldadura fuerte.

9. Máquinas de hidroconformado.

10. Hornos para procesos térmicos de temperaturas superiores a 850°C y cuya dimensión supere 1 m.

11. Máquinas para electroerosión (mecanizado por descarga eléctrica) (EDM).

12. Máquinas de soldadura por fricción-agitación.

13. Programas informáticos de modelado y diseño relacionados con la realización de modelos para análisis aerodinámicos y termodinámicos de cohetes o de sistemas de vehículos aéreos no tripulados.

14. Cámaras para la captura de imágenes en alta velocidad, salvo las empleadas en sistemas de imágenes médicas.

15. Chasis de camiones con 6 o más ejes.

Artículos susceptibles de ser empleados en armamento químico o biológico

1. Cabinas de gases ancladas al suelo (que puedan albergar a una o más personas en su interior) de una anchura aproximada mínima de 2,5 metros.

2. Centrifugadoras discontinuas con rotores de capacidad igual o superior a 4 litros, diseñadas para su uso con material biológico.

3. Sistemas de fermentación con un volumen de entre 10 y 20 litros (entre 0,01 y 0,02 metros cúbicos), diseñados para su uso con material biológico.

Anexo IV Artículos de lujo

1) Alfombras y tapices (de valor superior a 500 dólares de los Estados Unidos de América)

2) Artículos de porcelana o porcelana de ceniza de hueso (de valor superior a 100 dólares de los Estados Unidos de América)

Anexo V Formulario normalizado para la notificación de importaciones de carbón procedente de la República Popular Democrática de Corea (RPDC)**Establecido con arreglo al párrafo 26 b) de la resolución 2321 (2016)**

El presente formulario se empleará a los efectos de notificar al Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) acerca de las adquisiciones de carbón procedente de la República Popular Democrática de Corea (RPDC), de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2321 (2016).

Estado importador:

Mes:

Año:

Cantidad de carbón importado de la RPDC, en toneladas métricas: Valor del carbón importado de la RPDC, en dólares de los Estados Unidos de América (opcional): Información adicional (opcional):

Firma/sello:

Fecha:

1473240-1

Disponen la publicación de resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2315 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en Bosnia y Herzegovina

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0010/RE-2017**

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 08 de noviembre de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2315 (2016), referida a la situación en Bosnia y Herzegovina, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2315 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en Bosnia y Herzegovina. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2°.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que la institución involucrada en el cumplimiento de la Resolución 2315 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es la siguiente:

Ministerio de Defensa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

**Resumen sustantivo de la Resolución 2315 (2016)
Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7803ª
sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2016**

El Consejo de Seguridad,

...

Reafirmando su determinación de lograr una solución política para los conflictos en la ex Yugoslavia, preservando la soberanía e integridad territorial de todos los Estados dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Subrayando su determinación de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y los anexos de este (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz", S/1995/999, anexo), así como las decisiones en la materia del Consejo de Aplicación de la Paz, Teniendo en cuenta los informes del Alto Representante, incluido el más reciente de ellos, de fecha 28 de octubre de 2016,

...

Reconociendo que el entorno de la seguridad se ha mantenido en calma y estable y observando que hasta la fecha las autoridades de Bosnia y Herzegovina han demostrado ser capaces de afrontar las amenazas a la seguridad del entorno,

Habiendo determinado que la situación de la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Reitera que la responsabilidad primordial de que el Acuerdo de Paz continúe aplicándose con éxito recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina, señala que la comunidad internacional y los principales donantes sigan estando dispuestos a apoyarlas en la aplicación del Acuerdo de Paz y exhorta a todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que cooperen plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, así como con el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, a fin de concluir su labor y facilitar el cierre del Tribunal con la mayor rapidez posible;

2. Acoge con beneplácito la intención de la Unión Europea de mantener una operación militar de la Unión (EUFOR ALTHEA) en Bosnia y Herzegovina después de noviembre de 2016;

3. Autoriza a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, establezcan, por un nuevo período de 12 meses a partir de la fecha en que se apruebe la presente resolución, una fuerza multinacional de estabilización (EUFOR ALTHEA) como sucesora legal de la SFOR, bajo mando y control unificados, que cumplirá sus misiones en relación con la aplicación de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del cuartel general de la OTAN, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la OTAN y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en sus cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la EUFOR ALTHEA desempeñará la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

4. Decide renovar la autorización otorgada en el párrafo 11 de su resolución 2183 (2014) por un nuevo período de 12 meses, que se iniciará en la fecha en que se apruebe la presente resolución;

5. Autoriza a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la presente resolución, adopten todas las medidas necesarias para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1 -A y 2 del Acuerdo de Paz, y destaca que las partes seguirán siendo consideradas igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarán sujetas por igual a las medidas coercitivas de la EUFOR ALTHEA y la presencia de la OTAN que sean necesarias para asegurar la aplicación de dichos anexos y proteger a la EUFOR ALTHEA y a la presencia de la OTAN;

6. Autoriza a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias, a instancias de la EUFOR ALTHEA o del cuartel general de la OTAN, en defensa de la EUFOR ALTHEA o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que presten asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones, y reconoce el derecho de la EUFOR ALTHEA y de la presencia de la OTAN a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

7. Autoriza a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la presente resolución y en virtud del Anexo 1-A del Acuerdo de Paz, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y los procedimientos que rigen el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

...

9. Reafirma que, de conformidad con el Acuerdo de Paz, Bosnia y Herzegovina está compuesta por dos entidades, que existen legalmente en virtud de la Constitución de Bosnia y Herzegovina, y reafirma además que todo cambio a la Constitución debe hacerse de conformidad con el procedimiento de enmienda enunciado en ella;

10. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Designan Agregado Civil a la Embajada del Perú en la República Portuguesa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0031/RE-2017

Lima, 11 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas, el Ministerio de Relaciones Exteriores puede designar Agregados a sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes en el Exterior, dentro de los límites que establece la Ley N° 28175;

Que, los Agregados, cualquiera sea su naturaleza, dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que compete a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, la Embajada del Perú en la República Portuguesa requiere, para el mejor cumplimiento de sus funciones, contar con los servicios de un Agregado Civil;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175 y el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; y, el Decreto Supremo N° 009-88-RE, Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Jaime José Hilarión Pérez del Solar Cuculiza en el cargo de confianza de Agregado Civil a la Embajada del Perú en la República Portuguesa, a partir del 1 de febrero de 2017.

Artículo 2.- El citado funcionario de confianza percibirá por concepto de remuneración Lima y por Servicio Exterior el correspondiente al nivel F-2 en la sede donde desempeñará sus funciones.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1473241-1

SALUD

Aprueban el Documento Técnico: "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud, frente a los efectos de las lluvias, 2017"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 016-2017/MINSA

Lima, 13 de enero de 2017

Visto el Expediente N° 17-002718-001, que contiene la Nota Informativa N° 010-2017-DG-DIGERD/MINSA y el Informe Técnico N° 01-2017-NCNC/UFGRD-DIGERD/MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad

del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el literal a) del artículo 7 de la Ley antes referida, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local, con la finalidad de identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, señala que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y conducir su implementación a nivel sectorial, en coordinación con el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) y otros órganos competentes del Ministerio de Salud, para la atención de las emergencias sanitarias que correspondan; así como la prevención y control del riesgo de desastres;

Que, asimismo, los literales a) c), d), e), f), g) y h) del artículo 93 del precitado reglamento, establece como funciones de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el formular y proponer lineamientos y estrategias para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres, a nivel sectorial; formular y proponer lineamientos, mecanismos, instrumentos en materia de salud, para apoyar a los gobiernos regionales en la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastres - GRD en sus procesos, en coordinación con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; formular y proponer lineamientos y estrategias en materia de salud para establecer la coordinación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres; formular y proponer acciones de primera respuesta, de acuerdo a

la Política de Gestión del Riesgo de Desastres; establecer estrategias para gestionar oportunamente la asistencia humanitaria en asuntos de salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud; asesorar en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, Seguridad y Defensa nacional, a nivel sectorial, realizar las actividades y acciones relacionadas a los procesos de la Seguridad y Defensa Nacional, de conformidad a la ley de la materia, a nivel sectorial e institucional;

Que, por Resolución Ministerial N° 202-2016/MINSA se aprobó el Documento Técnico: "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud, frente a los efectos de las lluvias intensas y Fenómeno El Niño 2015 – 2016", cuyo objetivo era el fortalecer los procesos de la gestión reactiva del Ministerio de Salud, a fin de atender los daños a la salud de las personas, frente a emergencias y desastres, por peligro inminente y efectos de las lluvias intensas y Fenómeno El Niño;

Que, a través del Informe Técnico N° 22-2016-IBT/UFGRD-DIGERD/MINSA, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, señala que mediante el comunicado oficial de ENFEN 08-2016, se cambió el Estado de Alerta a "No activo", debido a la declinación del evento El Niño costero que se inició en la costa peruana en otoño del 2015. Por tanto, se dio por finalizado este evento de El Niño costero. En tal sentido recomiendan, dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 202-2016/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud, frente a los efectos de las lluvias intensas y Fenómeno El Niño 2015 – 2016";

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, ha elaborado el "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud, frente a los efectos de las lluvias, 2017", con el objetivo de fortalecer la organización del Ministerio de Salud para desarrollar acciones de preparación, respuesta y rehabilitación de los servicios de salud frente a los efectos de las lluvias;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Que, mediante el Informe N° 1107-2016-OGAJ/MINSA, y la Nota Informativa N° 034-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud, frente a los efectos de las lluvias, 2017", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación del presente Documento Técnico.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 202-2016/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: "Plan de Contingencia del Ministerio de Salud, frente a los efectos de las lluvias intensas y Fenómeno El Niño 2015 – 2016".

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1474097-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Establecen disposiciones a favor de los bomberos voluntarios que laboren en el sector privado y en el sector público

DECRETO SUPREMO N° 001-2017-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, otorga licencias a los bomberos para el ejercicio de las labores propias de sus funciones;

Que, el literal e) del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, establece como causal de suspensión de labores la licencia para desempeñar cargo cívico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2007-TR, que establece disposiciones aplicables al trabajo de los bomberos voluntarios que se realiza en zonas declaradas en estado de emergencia, dispone que el trabajo de los bomberos voluntarios que se realiza en zonas declaradas en estado de emergencia constituye el ejercicio de un cargo cívico que origina la suspensión imperfecta del contrato de trabajo;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú tiene entre sus principales objetivos y funciones el prevenir y combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendios o accidentes en general, atendiendo las emergencias derivadas de estos, prestando socorro y asistencia debida, así como la participación en las acciones de apoyo a la mitigación y control de los daños ocasionados por desastres naturales o antropogénicos;

Que, es de especial interés para el Estado reconocer la loable y valiosa labor cívica que desempeñan los ciudadanos que prestan servicios voluntarios como miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, no solo en zonas declaradas en estado de emergencia sino también en cualquier ámbito donde se verifiquen situaciones que pongan en peligro a las personas o la comunidad, debiendo regularse las facilidades necesarias para la prestación de sus servicios sin que se afecte el normal desenvolvimiento de sus relaciones laborales, ya sea en el sector privado o en el sector público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el inciso 1 del artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Decreto Supremo N° 001-96-TR

Modifíquese el Reglamento de la Ley de Fomento al Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-96-TR, incorporando el artículo 18-A, cuya redacción es la siguiente:

"Artículo 18-A.- Los trabajadores que se desempeñan como bomberos voluntarios ejercen un cargo cívico y tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 48 de la Ley, cuando sean convocados por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), para la atención de emergencias por incendios, accidentes, desastres o calamidades naturales o inducidas; u otros sucesos que ponen en riesgo a las personas o al orden público;

en cualquier parte del territorio nacional, incluyendo las zonas declaradas en estado de emergencia.

El tiempo de licencia para la atención de dichos actos de servicio es considerado como tiempo trabajado para todos los efectos legales, por lo que no podrá ser descontado o considerado como ausencia injustificada, ni como falta laboral pasible de sanción. Se incluye dentro del plazo de licencia al tiempo adecuado y razonable para el descanso, recuperación y desintoxicación del bombero voluntario, así como para su retorno al centro de trabajo, considerando el término de la distancia.

El empleador puede solicitar la constancia del acto de servicio que emita la respectiva Compañía de Bomberos.”

Artículo 2.- Permisos y licencias a servidores del Estado que se desempeñan como bomberos voluntarios

Los servidores del Estado, sujetos a cualquier régimen laboral, incluidas las carreras especiales, que, a su vez, se desempeñan como bomberos voluntarios del Perú, tienen derecho a permisos y licencias con goce de remuneraciones, cuando sean convocados por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), para la atención de emergencias por incendios, accidentes, desastres o calamidades naturales o inducidas; u otros sucesos que ponen en riesgo a las personas o al orden público, en cualquier parte del territorio nacional, incluyendo las zonas declaradas en estado de emergencia.

El tiempo de permiso o licencia, para la atención de dichos actos de servicio, es considerado como efectivamente prestado para todo efecto legal, por lo que no podrá ser descontado o considerado como ausencia injustificada, ni como falta disciplinaria pasible de sanción. Se incluye dentro del permiso o licencia el tiempo adecuado y razonable para el descanso, recuperación y desintoxicación del bombero voluntario, considerando también el término de la distancia para su retorno a la entidad.

La entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, podrá solicitar la constancia del acto de servicio que emita la respectiva Compañía de Bomberos.

Artículo 3.- Disposiciones comunes para el sector público y el sector privado

3.1 Para acceder a los permisos y licencias establecidos en esta norma, los trabajadores del sector privado y los servidores del Estado comunican, por única vez, al empleador su afiliación y retiro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, mediante una declaración jurada o señalándolo así en los formatos que su empleador utilice para fines de legajo.

3.2 Para el ejercicio de los permisos y licencias establecidos en esta norma, los trabajadores del sector privado y los servidores del Estado comunican a su empleador, por cualquier medio, que han sido convocados por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, hasta dentro del tercer día de producida la ausencia, considerando el término de la distancia, de corresponder.

3.3 Una vez que el trabajador del sector privado o el servidor del Estado se reincorpora a su centro de trabajo o entidad, el empleador puede solicitar la constancia de participación del trabajador o servidor en el acto de servicio, la cual es emitida gratuitamente por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. En dicho caso, la constancia deberá ser presentada, por el trabajador o servidor, en un plazo no mayor de 10 días hábiles desde que se le es requerida.

La constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú establece el tiempo requerido para la participación del bombero voluntario en el acto de servicio, así como para el descanso, recuperación y desintoxicación del bombero voluntario, y para su retorno al centro de trabajo, considerando el término de la distancia.

Artículo 4.- Vigencia

El presente decreto supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro del Interior y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Armonización del rol de guardias con el cumplimiento de la jornada de trabajo

Las Compañías de Bomberos adoptan las acciones organizativas pertinentes para armonizar la programación de servicios de guardia con el cumplimiento de las jornadas y horarios de trabajo de los bomberos voluntarios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 017-2007-TR, Establecen disposiciones aplicables al trabajo de los bomberos voluntarios que se realiza en zonas declaradas en estado de emergencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1474101-2

Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa “Trabaja Perú”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°002-2017-MTPE/3

Lima, 12 de enero de 2017

VISTOS: El Oficio N° 047-2017-MTPE/3/24.1 del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el Informe N° 024-2017-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y la Carta s/n de fecha 11 de enero de 2017 del señor Zenón Roger Cahua Villasante, Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 021-2016-MTPE/3, se designa al señor Zenón Roger Cahua Villasante en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que corresponde aceptar la misma;

Con las visaciones del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ZENON ROGER CAHUA VILLASANTE al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME LUIS OBREROS CHARÚN
Viceministro de Promoción del Empleo y
Capacitación Laboral

1473637-1

Aceptan renuncia de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Trabaja Perú"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°003-2017-MTPE/3

Lima, 12 de enero de 2017

VISTOS: El Oficio N° 048-2017-MTPE/3/24.1 del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el Informe N° 025-2017-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y la Carta s/n de fecha 11 de enero de 2017 de la señora Claudia Soledad Vélez Nieves, Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 023-2016-MTPE/3, se designa a la señora Claudia Soledad Vélez Nieves en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que corresponde aceptar la misma;

Con las visaciones del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el literal b) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora CLAUDIA SOLEDAD VÉLEZ NIEVES al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME LUIS OBREROS CHARÚN
Viceministro de Promoción del Empleo y
Capacitación Laboral

1473637-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a C.I.T.V. Leones del Sur S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 6129-2016-MTC/15

Lima, 28 de diciembre de 2016

VISTOS:

La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-258522-2016, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-258522-2016 del 21 de setiembre de 2016, la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-C.I.T.V. LEONES DEL SUR S.A.C., en adelante La Empresa, solicitó autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, con una (1) línea de inspección técnica vehicular tipo combinada, en el local ubicado en Urb. Industrial Cayro C 5-4 distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, mediante Oficio N° 6332-2016-MTC/15.03 notificado el 04 de octubre de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-276696-2016 del 10 de octubre de 2016, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, mediante Oficio N° 7197-2016-MTC/15.03, notificado el 07 de noviembre de 2016, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial formuló las observaciones a los documentos presentados por no resultar satisfactorias las subsanaciones realizadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante los escritos registrados con las Hojas de Ruta N° E-310195-2016 del 15 de noviembre de 2016, E-320674-2016 del 29 de noviembre 2016 y E-334837-2016 del 14 de diciembre de 2016, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1544-2016-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que La Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos

establecidos en el Artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444–Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370–Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181–Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA–C.I.T.V. LEONES DEL SUR S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular–CITV, para operar con una (1) línea de inspección técnica vehicular tipo combinada, en el local ubicado en Urb. Industrial Cayro C 5-4 distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la “Conformidad de Inicio de Operaciones” expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo 3.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación de carta fianza	08 de agosto de 2017
Segunda renovación de carta fianza	08 de agosto de 2018
Tercera renovación de carta fianza	08 de agosto de 2019
Cuarta renovación de carta fianza	08 de agosto de 2020
Quinta renovación de carta fianza	08 de agosto de 2021

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- La Empresa autorizada bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	26 de julio de 2017
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	26 de julio de 2018

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	26 de julio de 2019
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	26 de julio de 2020
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	26 de julio de 2021

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 5.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA–C.I.T.V. LEONES DEL SUR S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 6.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías–SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 7.- La empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA–C.I.T.V. LEONES DEL SUR S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 8.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES LEONES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA–C.I.T.V. LEONES DEL SUR S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Directora General
Dirección General de Transporte Terrestre

1470736-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 011-2017-VIVIENDA

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Juana Muñoz Rivera, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

1473654-1

ORGANISMOS EJECUTORES

DESPACHO PRESIDENCIAL

Aprueban modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 008-2017-DP/SG

Lima, 13 de enero de 2017

VISTO: El Informe N° 012-2017-DP-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos e Informe N° 001-2017-DP/OGPM-JBR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante los cuales proponen y sustentan técnicamente la modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Despacho Presidencial, así como el organigrama del mismo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado dispositivo legal faculta al Despacho Presidencial a dictar, mediante Resolución de Secretaría General,

las disposiciones complementarias para la adecuada implementación del citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 078-2016-DP/SG, de fecha 8 de noviembre de 2016, y Resolución de Secretaría General N° 087-2016-DP/SG, de fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobaron las modificaciones del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial;

Que, con fecha 6 de enero de 2017 se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N° 1337, que modifica la Ley N° 29806 y de la Ley N° 30057 para cubrir las necesidades en materia de recursos humanos de las diversas entidades de la Administración Pública, entre otras disposiciones;

Que, al amparo de lo señalado en el considerando precedente, mediante Informe N° 012-2017-DP-OGA/ORH, la Oficina de Recursos Humanos propone y sustenta la modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, que comprende la modificación de los requisitos mínimos de los cargos de: (i) Asesor Técnico, (ii) Secretario de Actividades, (iii) Director General y (iv) Director, acorde a la nueva estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, y a las necesidades institucionales;

Que, mediante Informe N° 001-2017-DP/OGPM-JBR y Memorandum N° 011-2017-DP/OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga opinión técnica favorable a la propuesta de modificación de Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, formulada por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 001-2017-DP/OGPM-JBR, el cargo es el elemento básico de una organización, caracterizado por la naturaleza de las funciones y el nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura;

Que, por las consideraciones antes expuestas y atendiendo que la propuesta formulada por la Oficina de Recursos Humanos cuenta con las conformidades de la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 012-2017-DP/OGA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorandum N° 011-2017-DP/OGPM e Informe N° 001-2017-DP/OGPM-JBR, y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial mediante Informe N° 022-2017-DP/OGAJ, conforme al ámbito de sus competencias; se estima procedente aprobar la propuesta en mención con la finalidad de optimizar la gestión y organización del Despacho Presidencial y coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM;

Con el visto de la Subsecretaría General, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la modificación del Clasificador de Cargos

Aprobar la modificación del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Deróguese todos aquéllos dispositivos legales que se opongan a la presente resolución.

Artículo 3.- Publicación y difusión

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y su anexo, en la misma fecha, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en

el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.presidencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LILA IWASAKI CAUTI
Secretaría General de la Presidencia de la República

1474100-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2017/IGSS

Lima, 13 de enero de 2017

VISTO:

El expediente N° 17-000780-001 que contiene la Nota Informativa N° 005-2017-SG/IGSS emitida por la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30526 publicada el 16 de diciembre de 2016, se desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud creado por el Decreto Legislativo N° 1167 como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA publicada el 17 de diciembre de 2016, dispone el inicio del proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documental y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud en el marco de lo establecido en la Ley N° 30526, conformando la Comisión de Transferencia;

Que, por otro lado, los artículos 3 y 4 de la citada resolución ministerial, disponen la continuidad de la prestación de los servicios de salud, así como la continuidad de los sistemas administrativos a cargo de los órganos y unidades ejecutoras del Instituto de Gestión de Servicios de Salud en el marco de la normativa vigente, y en tanto dure el proceso de transferencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 574-2016/IGSS de fecha 16 de agosto de 2016, se designó a la abogada María Jesica Ludeña Telles en el cargo de Asesora de Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, encargándosele a partir del 13 de enero de 2017 y en adición a sus funciones, las funciones de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo señalado mediante documento de Visto, resulta pertinente dar por concluida la designación y encargo antes señalados y adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visado de la Secretaría General y del Director General (e) de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la Ley N° 30526 y Resolución Ministerial N° 974-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la abogada María Jesica Ludeña Telles como Asesora de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dando asimismo por concluido el encargo efectuado mediante Resolución Jefatural N° 003-2017/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la abogada María Jesica Ludeña Telles en el cargo de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
IGSS EN PROCESO DE TRANSFERENCIA

1473860-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designaciones y encargaturas y encargan funciones en diversos cargos de confianza de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 006-2017/SUNAT

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia N.os 003-2014/SUNAT, 004-2015/SUNAT, 172-2015/SUNAT y 175-2015/SUNAT se designó o encargó, según corresponda, a los señores Jorge Vicente Romano Najar, Miguel Angel Yngle Ypanaqué, Rafael Constantino Ramos Villanueva, Jorge Salomón Montoya Atencio, Javier Alonso Caballero Caballero y Moisés Abraham Carlos Carlos en los cargos de confianza de Intendente de Aduana de Iquitos, Paíta, Tarapoto, Tacna, Mollendo y Salaverry, respectivamente;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones y encargaturas a que se refiere el considerando precedente y proceder a encargar a las personas que ocuparán dichos cargos de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 16 de enero de 2017, las designaciones y encargaturas en los cargos de confianza que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada:

INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS

- Intendente de Aduana de Iquitos (e)
JORGE VICENTE ROMANO NAJAR

INTENDENCIA DE ADUANA DE TARAPOTO

- Intendente de Aduana de Tarapoto
RAFAEL CONSTANTINO RAMOS VILLANUEVA

INTENDENCIA DE ADUANA DE MOLLENDO

- Intendente de Aduana de Mollendo (e)
JAVIER ALONSO CABALLERO CABALLERO

INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

- Intendente de Aduana de Tacna (e)
JORGE SALOMON MONTOYA ATENCIO

INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA

- Intendente de Aduana de Paita
MIGUEL ANGEL YENGLER YPANAQUE

INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY

- Intendente de Aduana de Salaverry (e)
MOISES ABRAHAM CARLOS CARLOS

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 16 de enero de 2017, en los cargos de confianza que se indican a continuación:

INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS

- Intendente de Aduana de Iquitos
MOISES ABRAHAM CARLOS CARLOS

INTENDENCIA DE ADUANA DE TARAPOTO

- Intendente de Aduana de Tarapoto
JORGE ARTURO DEZA SALAZAR

INTENDENCIA DE ADUANA DE MOLLENDO

- Intendente de Aduana de Mollendo
FERNANDO WALDIR NUÑEZ JAUREGUI

INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA

- Intendente de Aduana de Tacna
MIGUEL ANGEL YENGLER YPANAQUE

INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA

- Intendente de Aduana de Paita
MARTHA ELBA GARAMENDI ESPINOZA

INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY

- Intendente de Aduana de Salaverry
RAFAEL CONSTANTINO RAMOS VILLANUEVA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1474098-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Establecen conformación y reconstituyen diversas Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima, y emiten otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 026-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 13 de enero de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, por Resolución Administrativa N° 286-2016-CE-PJ de fecha 09 de noviembre del año 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso en sus Artículos Segundo y Tercero convertir a partir del 1 de diciembre del año 2016 el Colegiado "B" de la 2° Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel, en 8° Sala Laboral Permanente para que tramite procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y los colegiados "B" de la 3° y 4° Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel en 9° y 10° Salas Laborales Permanentes para que tramiten Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales en esta Corte Superior.

Que, por Resolución Administrativa N° 350-2016-CE-PJ de fecha 30 de diciembre del año 2016 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió disponer la conversión de los Colegiados "B" de la 2°, 3° y 4° Salas Penales para procesos con Reos en Cárcel en la 8°, 9° y 10° Salas Laborales Permanentes de esta Corte Superior de Justicia establecida por Resolución N° 286-2016-CE-PJ debiendo entrar en vigencia a partir del 1 de marzo del presente año.

Que, por Resolución Administrativa N° 004-2017-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso el inicio de funcionamiento de la 8° Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia a partir del 16 de enero del presente año, quedando modificada en ese extremo la Resolución Administrativa N° 350-2016-CE-PJ.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario adoptar las medidas pertinentes, respecto a la designación de los Magistrados que conformarán la Octava Sala Laboral Permanente de Lima, la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, así como de los órganos jurisdiccionales que pudieran verse involucrados dentro de los alcances de las Resoluciones Administrativas en comentario.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR a partir del día 16 de enero del presente año, las siguientes Salas Superiores:

Octava Sala Laboral Permanente

Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre
Dr. Alexander Arturo Urbano Menacho
Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos (P)

Segunda Sala Penal Con Reos en Cárcel

Dra. Berna Julia Morante Soria
Dr. Juan Carlos Aranda Giraldo
Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio

Artículo Segundo: RECONFORMAR a partir del día 16 de enero del presente año, las siguientes Salas Superiores:

Tercera Sala Laboral Permanente

Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez
Dra. Velia Odalis Begazo Villegas
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña (P)

Quinta Sala Laboral Permanente

Dra. María Del Carmen Rita Gallardo Neyra
Dr. Bacilio Luciano Cueva Chauca
Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta

Séptima Sala Laboral Permanente

Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal

Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos
Dr. Juan Carlos Chávez Paucar (P)

Cuarta Sala Penal Con Reos en Cárcel

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano
Dra. Flor De María Madelaine Poma Valdivieso
Dra. Luisa Estela Napa Lévano (P)
Dra. Rosa Elisa Amaya Saldarriaga (P)
Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegriñ (P)

Artículo Tercero: DESIGNAR a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales conforme sigue:

- DESIGNAR a la doctora PILAR MERCEDES CRISOSTOMO ARANGO, Juez Titular del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, como Juez Provisional del 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 16 de enero del presente año, por la promoción de la doctora Barreda Mazuelos.

- DESIGNAR a la doctora SUSSY DEL PILAR CAPARACHÍN RIVERA, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de Lima, como Juez Provisional del 4° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 16 de enero del presente año, por la promoción del doctor Barboza Ludeña.

- DESIGNAR a la doctora XUANY KARIM REATEGUI MEZA, Juez Titular del 2° Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, como Juez Provisional del 8° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 16 de enero del presente año, por la promoción del doctor Chávez Paucar.

- DESIGNAR al doctor LUIS FERNANDO CHOQUE CASTILLO, como Juez Supernumerario del 4° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria a partir del día 16 de enero del presente año, por la promoción de la doctora Crisóstomo Arango.

- DESIGNAR al doctor VICTOR EDUARDO ZAMBRANO ESPINOZA, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial de Lima a partir del día 16 de enero del presente año, por la promoción de la doctora Caparachin Rivera.

- DESIGNAR a la doctora GLORIA TERESA RIVERA LOPEZ, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado de Paz Letrado de San Miguel a partir del día 16 de enero del presente año, por la promoción de la doctora Reátegui Meza.

Artículo Cuarto: DISPONER que los Magistrados que integraban el Colegiado "B" de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima culminen los Juicios Orales que aún tienen en trámite.

Artículo Quinto: DISPONER que los señores Magistrados que han retornado a sus Juzgados de origen y que conformaban una Sala Penal, en adición a sus funciones, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conociendo los cuales ya no admitan cambios, a fin de evitar el quiebre de los mismos.

Artículo Sexto: DISPONER que los ex – Magistrados cuya designación concluye por retorno del Magistrado Titular, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, así como a la entrega de las Credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, debiendo ser devueltas ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima; la Gerencia de Administración Distrital verificará el retorno de los ex – Magistrados, que ostentan la condición de servidores en este Distrito Judicial, al cargo jurisdiccional o administrativo de origen, en el día y bajo responsabilidad.

Artículo Séptimo: DISPONER que el Personal de la Primera Sala Laboral Transitoria de Lima integre a partir del día 16 de enero del presente año la Octava Sala Laboral Permanente de Lima, disposición que será verificada por la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación de Personal de esta Corte Superior.

Artículo Octavo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial,

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1474040-1

Designan jueces provisional y supernumerario en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 027-2017-P-CSJLI/PJ

Lima, 13 de enero de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 23703-2017 la doctora Cristina Amparo Sánchez Tejada, Juez Titular del 14° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, informa a la Presidencia que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial le ha concedido licencia con goce de haber por capacitación por el periodo del 16 al 27 de enero del presente año, con la finalidad que participe en el Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos, que se realizará en la Universidad de Pisa, Italia.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 14° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, proceder a la designación del magistrado conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor MANUEL MARTIN CÉSPEDES RIGUETTI, Juez Titular del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado – Sede Comisaría Turno "A", como Juez Provisional del 14° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 16 de enero del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Sánchez Tejada.

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor MANUEL SALVADOR VILCHEZ JIMENEZ, Juez Supernumerario del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado – Sede Comisaría Turno "A", a partir del día 16 de enero del presente año y mientras dure la promoción del doctor Céspedes Rigueti.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima,

Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1474040-2

Aprueban Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de enero a diciembre del año 2017 en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Oficina Desconcentra de Control de la Magistratura

ODECMA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 002-2017-J-ODECMA-LE/PJ

Ate, 11 de enero de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 002-2017-MDOA-UDQIV-ODECMA-CSJ-LE/PJ, cursado por el señor Magistrado Máximo Dionisio Osorio Arce, Jefe de la Unidad de Quejas, Investigaciones y Visitas, la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante documento de Vistos, el Jefe de la Unidad de Quejas, Investigaciones y Visitas de esta ODECMA, remite el Informe N° 001-2017-UDQIV-ODECMA-CSJLE, conteniendo el Programa de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de enero a diciembre del año en curso.

Segundo.- Por Resolución Administrativa de Vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dejó sin efecto el rol de vacaciones de Jueces y personal auxiliar establecidos del primero de febrero al dos de marzo del presente año.

Tercero.- Conforme lo establece el artículo 12.2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es función del Jefe de la ODECMA programar las visitas ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que se considere, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA.

Cuarto.- El Artículo 48.4 del ROF de la OCMA, señala que es función de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas, proponer a la Jefatura de la ODECMA el programa anual de visitas ordinarias

Quinto.- Teniendo en cuenta que las Visitas Judiciales Ordinarias están a cargo de la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de esta ODECMA y tienen como finalidad evaluar la conducta funcional de los señores Magistrados y servidores judiciales, así como revisar los expedientes que se encuentren pendientes de sentenciar, plazos procesales y recabar información de la situación actual del órgano jurisdiccional visitado, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que se consideren necesarios, corresponde aprobar el cronograma presentado.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 12°, inciso 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias de los meses de enero a

diciembre del año dos mil diecisiete, conforme al cuadro que se anexa al presente.

Artículo Segundo: DISPONER que la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de la ODECMA ejecute las visitas teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 48°.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – ROF OCMA – del Poder Judicial, bajo la Dirección del Jefe de la referida unidad, quien deberá adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con las visitas judiciales programadas, debiendo elevar a esta Jefatura los informes correspondientes.

Artículo Tercero: SOLICITAR a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, disponga que la Administración Distrital otorgue apoyo logístico para el desarrollo de las visitas judiciales ordenadas.

Artículo Cuarto: REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y de los señores Magistrado propuestos para los fines pertinentes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Jefa de ODECMA

ANEXO I

MESES	ÓRGANOS JURISDICCIONALES
ENERO	2° Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla
	1° Juzgado de Paz Letrado de Ate
	2° Juzgado de Paz Letrado de Ate
	4° Juzgado de Paz Letrado de Ate
	1° Juzgado Penal Transitorio de Ate
	Juzgado de Trabajo Transitorio - Zonas 02 y 03
	Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ate
FEBRERO	Juzgado de Familia de La Molina y Cieneguilla
	6° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	2° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho
	3° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho
	Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de San Juan de Lurigancho
MARZO	Juzgado Civil de Santa Anita
	1° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla
	1° Juzgado Penal Transitorio de El Agustino
	1° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
	3° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
	7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	2° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla
	3° Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla
	3° Juzgado Civil de Ate
	2° Juzgado Civil de Ate
1° Juzgado Civil de La Molina y Cieneguilla	

ABRIL	2° Juzgado Civil de La Molina y Cieneguilla	JULIO	Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 02
	1° Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla		1° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
	1° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita		2° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho
	2° Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita		3° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
	Juzgado de Paz Letrado Comisaría de Huaycán de Ate		4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
	1° Juzgado Penal (MBJ-Huaycán) de Ate		1° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03
	2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ-Huaycán) Ate		Juzgado Penal de Santa Anita
	2° Juzgado Penal de Ate		2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente - Zona 02
	2° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo		2° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	1° Juzgado Civil de Ate		5° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
	1° Juzgado de Familia de Ate		6° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
MAYO	2° Juzgado de Familia de Ate	AGOSTO	Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Lurigancho
	1° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo		1° Juzgado de Trabajo - Zona 01
	3° Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica y Chaclacayo		4° Juzgado Penal Transitorio de Ate
	3° Juzgado de Paz Letrado de Ate		1° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	Juzgado de Paz Letrado Comisaría de Haya de La Torre de Ate		2° Juzgado de Trabajo - Zona 01
	Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho		3° Juzgado de Trabajo - Zona 01
	1° Juzgado Penal de Lurigancho y Chaclacayo		3° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho
	2° Juzgado Penal de Lurigancho y Chaclacayo		1° Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho
	Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo		Sala Penal Descentralizada Transitorio de SJL
	Juzgado de Familia Transitorio de la Molina y Cieneguilla		3° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	3° Juzgado Penal de Investigación Preparatoria - Proc. Flagrancia, Omisión Asist. Fam y Conduc. Estado Ebriedad		1° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
JUNIO	1° Juzgado de Investigación Preparatoria - Proc. Flagrancia, Omisión Asist. Fam y Conduc. Estado Ebriedad	SEPTIEMBRE	8° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	2° Juzgado Penal Unipersonal - Proc. Flagrancia, Omisión Asist. Fam y Conduc. Estado Ebriedad		Juzgado Penal de El Agustino
	1° Juzgado Penal Unipersonal		2° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	2° Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita		1° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Flagrancia, Omisión Asist. Fam y Conduc. Estado Ebriedad
	1° Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita		7° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita		6° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Juzgado Mixto de Matucana		1° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 01
	Juzgado de Paz Letrado de Matucana		2° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 01
	Juzgado Penal Unipersonal Permanente de San Juan de Lurigancho		5° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	1° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino		3° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	2° Juzgado de Paz Letrado de El Agustino		2° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho

OCTUBRE	1° Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho
	1° Juzgado Civil de El Agustino
	2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Flagrancia, Omisión Asist. Fam y Conduc. Estado Ebriedad
	2° Juzgado Civil de El Agustino
	Sala Civil Descentralizada Transitorio de Ate
	1° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho
	Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio - Zona 01, 02 Y 03
	Sala Civil Descentralizada de San Juan de Lurigancho
	3° Juzgado de Familia de Ate
	3° Juzgado Penal Transitorio de Ate
NOVIEMBRE	Sala Penal de Apelaciones
	2° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03
	4° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho
	Sala Penal Descentralizada de San Juan de Lurigancho
	2° Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo
	2° Juzgado de Investigación Preparatoria
	2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho
	Sala Laboral Permanente
	3° Juzgado de Paz Letrado Laboral - Zona 03
	Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03
DICIEMBRE	Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate
	4° Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho
	Juzgado de Paz Letrado (MBJ-Huaycán) de Ate
	5° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	4° Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho
	Juzgado de Paz Letrado Transitorio de El Agustino
	1° Juzgado Civil Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo
Juzgado de Paz Letrado Transitorio de El Agustino	

1474064-1

Conforman Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2017

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 020-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 10 de enero de 2017

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 100-2016-CSJLE; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa de Vista, se conformó la Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de esta Corte Superior de Justicia para el periodo judicial 2016.

Segundo.- En ese orden de ideas corresponde designar a los integrantes titulares y suplentes de la citada Comisión para el presente año judicial, conforme a lo establecido en la Directiva N° 008-2012-GG-PJ denominada "Directiva que regula la Contratación de Personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", aprobada por la Resolución Administrativa N° 589-2012-GG-PJ de la Gerencia General, dictándose el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2017.

Miembros Titulares:

- Dr. Alfonso Ricardo Cornejo Alpaca - Presidente.
- Ing. Francisco Manuel Palomares Murga.
- Sr. Jaime Tafur Ruiz,

Miembros Suplentes:

- Abog. Alejandro Jorge Octavio Mena Quispe.
- Abog. María Haydee Alarcón Meza.
- Sr. Omar Sadit Santillán Vera

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión designada, cumpla con realizar los procesos de selección en estricto cumplimiento de la normatividad de la materia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Administración Distrital, Área de Personal, Área de Imagen y Prensa de esta Corte Superior de Justicia y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1474065-1

Designan fedatarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el período judicial 2017-2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 029-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 11 de enero de 2017

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 142-2015-P-CSJLE/PJ y N° 372 -2016-P-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El inciso 1) del artículo 127° de la Ley N° 27444, (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Segundo.- Que, el numeral 2) del citado cuerpo legal, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del documento de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba.

Tercero.- Que en ese orden de ideas, para el presente año judicial, resulta necesario designar fedatarios que en adición a sus labores se encargue específicamente de la certificación de documentación de la Secretaría General de la Presidencia, Oficina Administración Distrital y del Área Funcional de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, debiendo recaer la responsabilidad en las personas de Carla Noelia Gómez Sánchez, Vanessa Roxana Castello del Castillo y Omar Sadirt Santillán Vera respectivamente, ello con la finalidad de mantener una oportuna atención de los requerimientos que se efectúen en el presente año judicial, dejándose sin efecto los designados por las Resoluciones Administrativas de Vistos.

Por tales fundamentos, en uso de las facultades previstas en el inciso 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora abogada Carla Noelia Gómez Sánchez, como FEDATARIA, de la Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el periodo judicial 2017 - 2018, ejerciendo dicho cargo a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución administrativa, dejándose sin efecto el nombramiento de la Fedataria designada por Resolución Administrativa N° 142-2015-P-CSJLE/PJ.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora abogada Vanessa Roxana Castello del Castillo, como FEDATARIA de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el periodo judicial 2017 - 2018, ejerciendo dicho cargo a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución administrativa y dejándose sin efecto el nombramiento de la Fedataria designada por Resolución Administrativa N° 142-2015-P-CSJLE/PJ..

Artículo Tercero.- DESIGNAR al señor Omar Sadirt Santillán Vera, como FEDATARIO, del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el periodo judicial 2017 - 2018, ejerciendo dicho cargo a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución administrativa, dejándose sin efecto el nombramiento de la Fedataria designada por Resolución Administrativa N° 142-2015-P-CSJLE/PJ..

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia preste las facilidades del caso a los Fedatarios designados para el cumplimiento de sus funciones

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, Oficina de Personal y de las personas designadas para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, comuníquese, y cúmplase.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1474066-1

Designan funcionario responsable encargado de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Lima Este al amparo de la Ley N° 27806

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 030-2017-P-CSJLE-PJ

Ate, 11 de enero de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 145-2014-P-CSJLE-PJ y el oficio N° 059-2017-ADM-CSJLE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Ley N° 27806, su modificatoria Ley Nro. 27927, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-, con su Reglamento, Decreto Supremo Nro. 072-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental de Acceso a la Información, estando todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la ley, sometidas al principio de publicidad.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa 054-2007-CE-PJ ratificada por Resolución Administrativa N° 140-2009-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República ó a los funcionarios que designen como responsables de brindar la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del ámbito de su competencia.

Tercero.- Por oficio de Vistos, el Jefe de la Oficina de Administración Distrital pone en conocimiento que el señor abogado Miguel Medina Obregon, Funcionario Responsable de brindar información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hizo entrega del cargo con fecha 06 de enero del año en curso, solicitando la designación de un Funcionario que asuma tal responsabilidad; siendo ello así, en cumplimiento de las normas precedentes debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE.

Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA la designación del señor abogado Miguel Medina Obregon como Funcionario Responsable de brindar información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública conferida mediante Resolución Administrativa N° 145-2014-P-CSJLE-PJ.

Artículo Segundo: DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Administración Distrital, como FUNCIONARIO RESPONSABLE encargado de brindar la información que sea solicitada a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero: PÓNGASE en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración, Área de Imagen y Prensa Distrital de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1474067-1

Reconforman Comisión de Trabajo para la implementación y seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 032-2017-P-CSJLE/PJ

Ate, 12 de enero de 2017

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1194, la Resolución Administrativa N° 315-2015-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa 587-2015-CSJLE-PJ, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Decreto Legislativo N° 1194 se regula el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia, Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en estado de Ebriedad y Drogadicción; por Resolución Administrativa de Vistos dictado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se aprueban los Lineamientos Generales para su aplicación, referente a los casos de Flagrancia, Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción de Vehículos en estado de Ebriedad y Drogadicción.

Segundo.- Dentro de los lineamientos generales establecidos, se determina que se conforme en cada Distrito Judicial, una Comisión de Trabajo para la implementación y seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194, que deberá de estar integrado por un Juez Superior, un Juez Especializado y el Administrador del Módulo Penal, que informará de las acciones y acuerdos adoptados a la Coordinación Nacional para la Implementación de Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en estado de Ebriedad y Drogadicción.

Tercero.- Que en ese orden de ideas, teniéndose en cuenta la elección del suscrito como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el periodo judicial 2017 – 2018, corresponde reconformar la Comisión establecida por la Resolución Administrativa de Vistos de esta Corte Superior de Justicia, que en adición a sus funciones la integren, por lo que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 3) y 9) artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; esta Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: RECONFORMAR la Comisión de Trabajo para la Implementación y Seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194 de la siguiente manera:

María de Carmen Cornejo Lopera	Jueza Superior Titular, Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones, quien la preside.
Judy Jenny Rodríguez García	Jueza Titular del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Molina.
Edmundo Carlos Coico Monroy	Administrador del Módulo Penal.

Artículo Segundo: DISPONER que la citada Comisión informe a la Coordinación Nacional para la implementación de Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en estado de Ebriedad y Drogadicción, de las acciones y acuerdos adoptados.

Artículo Tercero: Poner la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal

Penal, Coordinación Nacional para la implementación de Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en estado de Ebriedad y Drogadicción, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Área de Imagen y Prensa y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JIMMY GARCIA RUIZ
Presidente

1474068-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman resolución mediante la cual se admitió solicitud de revocatoria en contra de alcaldesa y regidores de la Municipalidad Distrital de Macate, provincia del Santa, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 009-2017-JNE

Expediente N° J-2016-01480
ONPE
Revocatoria

Lima, diez de enero de dos mil diecisiete

VISTO el recurso de apelación interpuesto por Erika Nazareth Pérez Ruiz, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Macate, provincia del Santa, departamento de Áncash, en contra de la Resolución N° 000024-2016-SG/ONPE, del 16 de diciembre de 2016, emitida por la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, teniendo a la vista el Expediente N° J-2016-01454, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de revocatoria

El 5 de diciembre de 2016, el ciudadano Jesús Eduardo Melgarejo Velásquez, en su calidad de promotor, solicitó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), se admita a trámite su solicitud de revocatoria en contra de Erika Nazareth Pérez Ruiz, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Macate, provincia del Santa, departamento de Áncash, y en contra de Iván Rigoberto Llanos Vergaray, Eleuterio Benites Benites, Ruth Paola Flores Tamayo, Edil Norabuena Alba y Flor Esther Martínez Rosales, regidores del referido concejo distrital (fojas 2 del Expediente N° J-2016-01454).

A través de la Resolución N° 000024-2016-SG/ONPE, del 16 de diciembre de 2016 (fojas 38 y vuelta del Expediente N° J-2016-01454), dicha solicitud fue admitida. Este pronunciamiento fue notificado a Erika Nazareth Pérez Ruiz, alcaldesa de la referida comuna edil el 22 de diciembre de 2016 mediante Oficio N° 001786-2016-SG/ONPE (fojas 108).

Sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución N° 000024-2016-SG/ONPE, del 16 de diciembre de 2016

El 28 de diciembre de 2016, Erika Nazareth Pérez Ruiz interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 000024-2016-SG/ONPE, del 16 de diciembre de 2016 (fojas 1 a 6), alegando los siguientes fundamentos:



i) Como primera regidora de la Municipalidad de Macaté, al declararse la vacancia de Juan Lucas Zegarra Villanueva, por Resolución N° 0315-2015-JNE, del 27 de octubre de 2015, asumió el cargo de alcaldesa del distrito hace un año y dos meses.

ii) La Ley N° 30315 indica que la solicitud de revocatoria se refiere a una autoridad en particular, procede por una sola vez en el periodo del mandato y la consulta se realiza el segundo domingo de junio del tercer año del mandato para todas las autoridades, por lo que "teniendo en cuenta que solo lleva 1 año 2 meses en el cargo de alcaldesa y el próximo año tendría 2 años, siendo así la consulta a realizarse el segundo domingo del 2017 no la alcanza" por no cumplir con los tres años del mandato como autoridad.

iii) Respecto a la verificación de firmas, el Jurado Nacional de Elecciones a través del Acuerdo del 29 de mayo de 2012, señaló que las autoridades son comprendidas como partes procedimentales en la verificación de firmas desde el inicio hasta la finalización de la misma. En el caso particular, existieron tres entregas de lotes de firmas y a pesar de que se nombró a un representante en ese procedimiento, no participó en la última verificación porque no se la pusieron a conocimiento. Ante ello, ha interpuesto recurso de nulidad ante ONPE, Reniec y se acudirá a la instancia judicial.

CONSIDERANDOS

Cuestiones generales

1. Los artículos 2, numeral 17, y 31 de la Constitución Política del Perú, reconocen a la ciudadanía el derecho a participar en los asuntos públicos, entre otros, mediante la revocación de autoridades.

2. A partir de ambos enunciados constitucionales, se tiene que la revocatoria del mandato es un derecho de control reconocido a la ciudadanía, por el cual esta puede destituir mediante votación a una autoridad de elección popular antes de que expire el periodo para el que fue elegido.

3. Definida la naturaleza de este derecho, cabe señalar que, al igual que los derechos de participación política, no obstante se encuentra reconocida en la norma suprema, para su ejercicio ordenado requiere de un desarrollo legislativo que concrete los requisitos y el procedimiento a seguir para su pleno ejercicio. Así, en el caso peruano, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante, LDPCC), modificada por Ley N° 30315, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 7 de abril de 2015.

En esta norma el legislador ha especificado qué autoridades electas son pasibles de ser sometidas a una consulta de revocatoria de mandato, así como las condiciones y el procedimiento para la materialización de este derecho fundamental.

4. Con relación a los requisitos y procedimiento para impulsar un proceso de revocatoria de mandato, el artículo 21 de la LDPCC señala lo siguiente:

Artículo 21.- Procedencia de solicitud de revocatoria

Los ciudadanos tienen el derecho de revocar a las autoridades elegidas.

La solicitud de revocatoria se refiere a una autoridad en particular, procede por una sola vez en el período del mandato y la consulta se realiza el segundo domingo de junio del tercer año del mandato para todas las

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

autoridades, salvo el caso de los jueces de paz que se rige por ley específica.

La solicitud se presenta ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), debe estar fundamentada y no requiere ser probada. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) resuelve las solicitudes presentadas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, en caso de ser denegada procede recurso de apelación ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) el cual resuelve dicho recurso en un plazo no mayor de quince (15) días calendario. No procede recurso alguno contra dicha resolución. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) convoca a consulta popular para las solicitudes que han sido admitidas.

Las causales de vacancia o suspensión y los delitos no pueden ser invocados para sustentar los pedidos de revocatoria.

La adquisición de kits electorales para promover la revocatoria se podrá efectuar a partir de junio del segundo año de mandato de las autoridades a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 20 de la presente Ley.

Los fundamentos deben ser hechos públicos por los promotores y por los organismos electorales a través de los medios de comunicación desde que se declara admitida la solicitud de revocatoria y hasta que se realice la consulta.

5. De las normas expuestas, se tiene que la consulta de revocatoria de autoridades regionales y municipales es un proceso de calendario fijo previsto para el segundo domingo del mes de junio del tercer año del mandato.

6. Así también, es de verse que para la concretización de la revocatoria, la ley diseña la manera en que intervendrán los organismos autónomos que forman parte del Sistema Electoral. En lo relativo a la ONPE, esta es responsable de la venta de los kits electorales y de calificar las solicitudes de revocatoria; por su parte, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) es competente para realizar la verificación de la autenticidad de las firmas de adherentes que se acompaña a la solicitud de revocatoria (artículo 6, último párrafo, de la LDPCC), así como de elaborar el padrón electoral y, por último, al Jurado Nacional de Elecciones le corresponde resolver las apelaciones contra la denegatoria de solicitud de revocatoria, así como convocar a consulta popular y, finalmente, proclamar los resultados.

Análisis del caso concreto

7. Erika Nazareth Pérez Ruiz, en su calidad de alcaldesa distrital de Macate, al interponer su recurso de apelación en contra de la Resolución N° 000024-2016-SG/ONPE, del 16 de diciembre de 2016, argumenta, como primer punto, que el artículo 21 de la LDPCC direcciona los procesos de revocatoria en contra de aquellas autoridades municipales y regionales quienes se encuentren ejerciendo su tercer año en el cargo, el mismo que, a criterio de la recurrente, debe ser contabilizado a partir de la asunción del mismo. En ese sentido, la impugnante aduce que, al tener únicamente un año y dos meses como alcaldesa, este proceso de revocatoria no le sería aplicable.

8. Respeto a este primer argumento, debemos indicar que, efectivamente, en mérito a los resultados de las Elecciones Municipales 2014, se reconoció a Juan Carlos Zegarra Villanueva como alcalde distrital de Macate y a Erika Nazareth Pérez Ruiz como la primera regidora del referido concejo distrital. Dichos cargos ediles fueron asumidos a partir del 1 de enero de 2015.

No obstante, ante el fallecimiento del alcalde, mediante Resolución N° 0315-2015-JNE, del 27 de octubre de 2015, este órgano electoral convocó a Erika Nazareth Pérez Ruiz para que asuma dicho cargo a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, cargo que, hasta la fecha, la recurrente ostenta.

9. Ahora bien, con relación a lo sostenido por la recurrente, este órgano electoral considera necesario señalar que la modificación introducida al artículo 21 de la LDPCC a través de la Ley N° 30315 señala que tres puntos principales: *i)* la solicitud de revocatoria se refiere a una autoridad en particular; *ii)* procede una sola vez

en el periodo del mandato y *iii)* se realiza el segundo domingo de junio del tercer año del mandato para todas las autoridades.

Como es de verse, la modificación introducida al artículo 21 de la LDPCC únicamente se centra en el establecimiento de determinadas reglas de procedencia en los procesos de revocatoria, esto es la individualización de la autoridad cuestionada, la posibilidad de pedido por una sola ocasión dentro de los cuatro años que dura la gestión edil y el establecimiento de una fecha fija en la realización del proceso de consulta en sí, que, a diferencia de su anterior redacción, excluía la posibilidad de presentar las solicitudes de revocatoria en el primer y último año del mandato.

Ello nos lleva a concluir que la modificación introducida por Ley N° 30315 no se encuentra relacionada, como lo sugiere la recurrente, al tiempo que ostente en el cargo edil la autoridad de quien se solicita la revocatoria, ya que únicamente determina que el proceso de revocatoria de autoridades, a partir de la emisión de esta modificatoria, su realización será en calendario fijo (por única vez, el segundo domingo de junio del tercer año del mandato), considerando que el mandato edil es de cuatro años de duración y contabilizando el tiempo de la gestión edil a partir del 1 de enero del año siguiente de realizado el proceso de elecciones municipales y regionales correspondiente.

Realizar, en el caso concreto, la interpretación sugerida por la recurrente respecto a la aplicación del artículo 21 de la LDPCC, esto es, esperar a que la esta cumpla tres años en el ejercicio del cargo de alcaldesa, descartaría la posibilidad que nuestro sistema democrático le otorga al electorado para ejercer su control, evaluarla y, de así considerarlo, revocarle el poder que le otorgó como su representante. Así, de seguir la lógica de la recurrente, su tercer año en el cargo recién lo cumpliría en el cuarto año de la gestión, con lo que la población electoral no podría materializar su derecho a solicitar su revocatoria al ser este proceso uno de calendario fijo.

En ese sentido, este argumento del recurso de apelación presentado por Erika Nazareth Pérez Ruiz deviene en infundado.

10. Ahora bien, como una cuestión adicional y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cabe interrogarnos si, en el caso concreto, debe o no ser materia de evaluación el lapso en el cual la autoridad edil ha ejercido el cargo. Así, como órgano electoral consideramos que si bien el artículo 21 de la LDPCC no ha señalado un periodo mínimo en dicho ejercicio, la respuesta a esta interrogante debe generarse a partir de la naturaleza de la consulta de revocatoria de autoridades, pues esta al constituir una institución importante de la democracia directa mediante el cual los electores podrían deponer de su cargo a una autoridad antes que finalice el periodo para el que fue elegido, debe ejercerse razonablemente y sin perder de vista su finalidad: brindarle al electorado la posibilidad de evaluar la gestión municipal desarrollada en un periodo prudente y reflexivo.

En ese sentido, en el Expediente N° J-2013-0091, generado a partir de la discusión respecto a la procedencia o no en la venta de kits electorales para este tipo de proceso, el Pleno de este órgano electoral, a través de la Resolución N° 0072-2013-JNE, del 24 de enero del 2013, señaló lo siguiente:

12. [...] a sabiendas de que la revocatoria no es una elección en sí misma, sino un mecanismo a través del cual la ciudadanía puede destituir mediante votación a un funcionario de elección popular antes de que expire el periodo para el que fue electo, toda interpretación que se asuma sobre ella debe valorar estos elementos, a fin de que la invocación de esta figura excepcional no devenga en un ejercicio desproporcionado e irrazonable con nuestro sistema democrático.

11. Con esto se evidencia que, incluso antes de la modificación introducida el 7 de abril del 2015, este Supremo Tribunal Electoral consideraba que debido a que la consulta de revocatoria responde a una materialización del ejercicio del derecho de control que tienen los electores sobre sus autoridades, quienes por delegación

los representan, esta evaluación, al estar relacionada al ejercicio del mandato delegado, requiere un periodo razonable en dicho ejercicio.

12. En este sentido, la resolución antes citada, en su considerando 15 indicó:

15. [...] la administración electoral también tendrá que verificar que la autoridad a evaluar tenga como mínimo un año en el desempeño del cargo, pues, caso contrario, en determinados supuestos, como el que se configura en el caso concreto, el alegar el derecho de revocatoria contra un alcalde recién acreditado como tal, vía vacancia del titular, con un poco más de un mes en el cargo, solo demostraría una escasa comprensión y aceptación de los principios básicos que rigen a una democracia representativa como la nuestra.

13. Considerando el parámetro esbozado a partir de la resolución antes citada, en el presente caso, al trascurrir más de un año en la gestión edil, este órgano electoral considera que el electorado distrital de Macate puede evaluar, de manera objetiva, el uso que la alcaldesa le está brindando al poder que se les otorgó temporalmente. Así, el electorado se encuentra habilitado en evaluar si su alcaldesa ejecuta las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM). Un año ejerciendo el cargo es un tiempo razonable para evaluar si un alcalde observa el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a los artículos 20 y 21 de la LOM, como son ejecutar los acuerdos del concejo municipal, promulgar las ordenanzas, dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal, designar y cesar al gerente municipal, celebrar actos, contratos y convenios, entre otros.

14. Ahora bien, como fundamento final de su recurso de apelación, la recurrente señala que concurrieron vicios en el procedimiento de verificación de firmas, toda vez que existieron tres entregas de lotes de firmas y a pesar de que nombró a su representante, la última verificación no fue de su conocimiento, por lo que se habría interpuesto un recurso de nulidad ante Reniec.

Con relación a lo indicado, este órgano electoral considera necesario precisarle a la recurrente que todo aquel cuestionamiento relacionado al procedimiento de verificación de firmas -el mismo que incluye el desarrollo de sus etapas hasta culminación de este con la emisión de los respectivos resultados- debió de accionarse a través de la interposición del correspondiente recurso impugnatorio dentro del plazo establecido legalmente. No obstante, mediante Oficio N° 000005-2017/GRE/SGVFATE/RENIEC, recibido el 3 de enero de 2017 (fojas 18 y 19), la Subgerente de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral, informó que la verificación de firmas realizada a solicitud del promotor de la revocatoria, culminó con la evaluación de tres lotes, los que fueron presentados el 11 de octubre, 14 y 24 de noviembre de 2016 y que, en contra de los resultados emitidos no se presentó recurso impugnatorio alguno, con lo que este argumento tampoco puede ser amparado pues la referida autoridad pudo presentar la respectiva impugnación, más no accionó, en su momento, su derecho.

15. En consecuencia, toda vez que la decisión de la ONPE es acorde con la legislación vigente, que el artículo 21 de la LDPPC no establece un determinado periodo en el ejercicio edil para poder someter a un proceso de revocatoria a las autoridades ediles y que no existe afectación a los principios de nuestra democracia representativa, este Supremo Tribunal Electoral considera que se debe rechazar el presente recurso y confirmar la resolución impugnada.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Luis Carlos Arce Córdova, por ausencia del Presidente titular, con el fundamento de voto del magistrado Jorge Armando Rodríguez Vélez, miembro titular del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso impugnatorio interpuesto por Erika Nazareth Pérez Ruiz,

alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash, y **CONFIRMAR** la Resolución N° 000024-2016-SG/ONPE, del 16 de diciembre de 2016, emitida por la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la decisión expresada en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Expediente N° J-2016-01480
ONPE

Lima, diez de enero de dos mil diecisiete

EL FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ VELEZ, MIEMBRO DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

Con relación al recurso de apelación interpuesto por Erika Nazareth Pérez Ruiz, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Macate, provincia del Santa, departamento de Ancash, en contra de la Resolución N° 000024-2016-SG/ONPE, del 16 de diciembre de 2016, emitida por la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cabe señalar que si bien comparto el sentido en el que fue resuelto el mismo, emito el presente voto, en base a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política en sus artículos 2, numeral 17, y 31 reconoce a los ciudadanos los derechos de participación política mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. También les reconoce el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

2. Así, los derechos de participación política se constituyen como herramientas constitucionales de control de los ciudadanos sobre sus autoridades, que en el caso particular del derecho de revocación, se aplica sobre las autoridades electas por voto popular, a modo de una elección a la inversa, a fin de legitimar ya no la elección de dichas autoridades sino la confianza en su gestión de gobierno.

3. Dicho esto, toda vez que los derechos de participación política —entre ellos el derecho de revocación— son derechos fundamentales, la configuración legal que realice sobre estos el legislador no debe anular o restringir en exceso su ejercicio efectivo. De igual manera, toda interpretación que se realice a las leyes que lo desarrollan por parte de los organismos del Estado, deberá efectuarse con criterios restrictivos y en el sentido que favorezca la esencia y el ejercicio del derecho.

4. En el Perú, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (LDPPC) es la norma de desarrollo del derecho fundamental de revocatoria, siendo que a través de esta el legislador ha especificado qué autoridades electas son pasibles de ser sometidas a dicho mecanismo de control a cargo del cuerpo electoral que lo eligió. Esta ley será también la que desarrolle la totalidad de requisitos y procedimiento a ser cumplidos para su ejercicio por la ciudadanía.

5. En el presente caso, la recurrente alega que lleva solo un año y dos meses en el cargo de alcaldesa y que por lo tanto no cumple con los tres años de mandato exigidos por la Ley N° 30315 para la procedencia de la solicitud de revocatoria.

6. Sin embargo, del texto del segundo párrafo del artículo 21 de la LDPCC, modificado por Ley N° 30315, se lee lo siguiente: "La solicitud de revocatoria se refiere a una autoridad en particular, procede por una sola vez en el período del mandato y la consulta se realiza el segundo domingo de junio del tercer año del mandato para todas las autoridades, salvo el caso de los jueces de paz que se rige por ley específica.", lo cual difiere de la interpretación efectuada por la recurrente.

7. Cabe tener presente que el señalamiento de una sola fecha de calendario fijo para la realización del proceso de revocatoria, en el segundo domingo de junio del tercer año del mandato de la autoridad, obedece a una necesidad de ordenamiento del trámite de las solicitudes de revocatoria declaradas procedentes, dentro de un solo proceso de consulta, para una mejor gestión de este mecanismo de control, pero ello no significa que la autoridad haya tenido que ejercer tres años de mandato para que recién entonces la ciudadanía pueda evaluarla y decidir someterla a un proceso de revocatoria.

8. Ello, además, por cuanto una interpretación como la pretendida por la recurrente, abriría una vía de elusión al control ciudadano, en tanto se podrían desarrollar argumentaciones a favor de autoridades que al haber estado suspendidas por algunas semanas o meses en el ejercicio del cargo, pretendan con ello no ser objeto de revocatoria porque técnicamente no han cumplido aún tres años en el ejercicio del cargo, y siendo que este proceso se desarrolla ahora en una sola oportunidad, ya no estarían sujetos a dicho mecanismo de control hasta el término de su mandato.

9. En ese sentido, resulta necesario tener presente que todo cambio normativo orientado al perfeccionamiento de la institución de la revocatoria, debe ser suficientemente razonable y estrictamente necesario, y en igual sentido, las normas de desarrollo y la interpretación que de las mismas se haga, no pueden terminar por desnaturalizar este mecanismo de control, puesto que, si bien debemos evitar un uso desproporcionado e irrazonable del mismo, tampoco puede permitirse el establecimiento de trabas arbitrarias para la admisión de las solicitudes de revocatoria, en tanto, finalmente, se trata de una decisión y un derecho que corresponde a los ciudadanos ejercer.

Por estas razones, atendiendo a las considerandos expuestos en el presente voto, y en aplicación del principio de independencia de la función jurisdiccional, considero que se debe declarar **INFUNDADO** el recurso impugnatorio interpuesto por Erika Nazareth Pérez Ruiz, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Macate, provincia del Santa, departamento de Áncash, y **CONFIRMAR** la Resolución N° 000024-2016-SG/ONPE, del 16 de diciembre de 2016, emitida por la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

SS.

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1474036-1

Declaran fundada apelación y disponen que la ONPE continúe con la calificación de solicitud de revocatoria en contra de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de La Jalca, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN N° 0010-2017-JNE

Expediente N° J-2016-01448
ONPE
Revocatoria

Lima, diez de enero de dos mil diecisiete

VISTO el recurso de apelación interpuesto por Linorio Culqui Culqui, promotor de la revocatoria en contra de Julio Abel Chávez Fernández, alcalde distrital de La Jalca, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, y de Rosa Victoria Rojas Ocampo, Tereso Huamán Huamán, Segundo Justiniano Huamán Huamán y Asunción Tucto Guiop, regidores del referido concejo distrital, en contra de la Resolución N° 000022-2016-SG/ONPE, del 15 de diciembre de 2016, emitida por la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de revocatoria

El 6 de diciembre de 2016, el ciudadano Enrique Sánchez Huamán, en representación del promotor Linorio Culqui Culqui, solicitó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), se admita a trámite su solicitud de revocatoria contra Julio Abel Chávez Fernández, alcalde distrital de La Jalca, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, así como Rosa Victoria Rojas Ocampo, Tereso Huamán Huamán, Segundo Justiniano Huamán Huamán y Asunción Tucto Guiop, regidores del referido concejo distrital (fojas 26 a 32).

A través de la Resolución N° 000022-2016-SG/ONPE, del 15 de diciembre de 2016 (fojas 18 y vuelta), dicha solicitud fue declarada improcedente por extemporánea. Este pronunciamiento fue notificado al promotor el 20 de diciembre de 2016, tal y como se observa de la Carta N° 000290-2016-SG/ONPE, obrante a fojas 15.

Sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución N° 000022-2016-SG/ONPE, del 15 de diciembre de 2016

El 21 de diciembre de 2016, Linorio Culqui Culqui interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 000022-2016-SG/ONPE, del 15 de diciembre de 2016 (fojas 1 a 6), a partir de los siguientes fundamentos:

i) El Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 1012-2016-JNE, precisó que la presentación de las solicitudes de revocatoria ante la ONPE se realizan "culminando el trámite de comprobación de adherentes ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)" hasta el 5 de diciembre de 2016.

ii) Reniec debió concluir su trabajo de depuración de firmas "por lo menos con un día de anticipación, a fin de dar facilidades a los ciudadanos promotores quienes también con la debida anticipación pudiéramos haber preparado nuestra solicitud de revocatoria y presentarla ante la ONPE sin dificultad alguna". No obstante, al ser notificado el 5 de diciembre de 2016, en horas de la tarde, no se contó con el tiempo suficiente para presentar la solicitud de revocatoria ante ONPE. Además, se consideró que solo el promotor podía presentar la mencionada solicitud. Esto motivó a que dicha presentación se realizará recién el 6 de diciembre de 2016.

iii) La resolución recurrida vulnera el principio de legalidad pues transgrede el artículo 31 de la Resolución Jefatural N° 46-2015-JNAC/RENIEC, que faculta la interposición de recursos en contra del acto administrativo que pone fin a la verificación de firmas.

iv) Si bien ONPE actuó de acuerdo a la Resolución N° 1012-2016-JNE, esta tiene un "vacío peligroso" que conlleva a la ruptura de la norma. Por ello, se debe de acudir a los principios generales del derecho, a la costumbre, los usos y a la jurisprudencia.

CONSIDERANDOS

Cuestiones generales

1. Los artículos 2, numeral 17, y 31 de la Constitución Política del Perú, reconocen a la ciudadanía el derecho a participar en los asuntos públicos, entre otros, mediante la revocación de autoridades.

2. A partir de ambos enunciados constitucionales, se tiene que la revocatoria del mandato es un derecho de control reconocido a la ciudadanía, por el cual esta puede destituir mediante votación a una autoridad de elección popular antes de que expire el periodo para el que fue elegido.

3. Ahora bien, mediante la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante, LDPCC), modificada por Ley N° 30315, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de abril de 2015, el legislador ha especificado qué autoridades electas son pasibles de ser sometidas a una consulta de revocatoria de mandato, así como las condiciones y el procedimiento para la materialización de este derecho fundamental.

4. Así también, es de verse que para la concretización de la revocatoria, la ley diseña la manera en que intervendrán los organismos autónomos que forman parte del Sistema Electoral. En lo relativo a la ONPE, esta es responsable de la venta de los kits electorales y de calificar las solicitudes de revocatoria; por su parte, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) es competente para realizar la verificación de la autenticidad de las firmas de adherentes que se acompaña a la solicitud de revocatoria (artículo 6, último párrafo, de la LDPCC), así como de elaborar el padrón electoral y, por último, al Jurado Nacional de Elecciones le corresponde resolver las apelaciones contra la denegatoria de solicitud de revocatoria, así como convocar a consulta popular y, finalmente, proclamar los resultados.

Análisis del caso concreto

5. A través del recurso de apelación formulado por Linorio Culqui Culqui, promotor del proceso de revocatoria en contra de Julio Abel Chávez Fernández, alcalde distrital de La Jalca, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, y de Rosa Victoria Rojas Ocampo, Tereso Huamán Huamán, Segundo Justiniano Huamán Huamán y Asunción Tucto Guip, regidores del referido concejo distrital, se cuestiona que la ONPE haya emitido la Resolución N° 000022-2016-SG/ONPE, del 15 de diciembre de 2016, sin considerar i) que Reniec le notificó el resultado de la verificación de firmas de adherentes el 5 de diciembre de 2016, lo que le impidió su presentación dentro del término legal, y ii) que debió esperar a que se culmine con la comprobación de firmas de adherentes ante Reniec, acto que, incluso, podría ser apelado.

6. Este Supremo Tribunal Electoral considera necesario señalar, en primer término, que el cronograma electoral para la Consulta Popular de Revocatoria del periodo del gobierno regional y municipal 2015-2018, aprobado por Resolución N° 1012-2016-JNE, del 28 de junio de 2016, precisa, de manera práctica y sucinta, las etapas y las fechas en las cuales se desarrolla el proceso mencionado, en aplicación directa de las normas electorales establecidas para este.

Así, el objetivo de la aprobación de un cronograma es brindar claridad y orientación a los ciudadanos respecto al desarrollo de un proceso electoral. Esta finalidad se encuentra íntimamente relacionada con el principio de preclusión que se aplica tanto a los actos procesales de las partes que actúan con base en sus derechos como a quienes deben actuar sobre un deber jurídico e incluso se aplica a los propios tribunales respecto de sus facultades.

Los fundamentos están en vista del objetivo protegido; por ejemplo, el correcto orden consecutivo procesal y que el objeto afectado por la preclusión no genere inseguridad jurídica. Esto da fijeza y orden al proceso. Lo anterior se sustenta en función de que los plazos electorales, tanto los procesales jurisdiccionales como los administrativos operativos, cuentan con algunas notas características que les confieren un perfil propio. Así, su vencimiento produce efectos jurídicos de carácter preclusivo y, en consecuencia, resultan determinantes para la prosecución de los fines de cada uno de los actores y del proceso electoral mismo. En ese sentido, la naturaleza misma del proceso electoral es la que impone la brevedad de los plazos utilizados en las distintas etapas del mismo.

7. Siguiendo esta lógica, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 de la LDPCC, el cronograma electoral

aprobado para este proceso de revocatoria de mandato de autoridades, señaló que aquellas personas que estuvieran interesadas en solicitar la revocatoria de alguna autoridad regional o municipal, se encontraban habilitadas en adquirir los formatos para la recolección de firmas de adherentes desde el 1 de junio de 2016, solicitar la verificación de firmas ante Reniec hasta el 25 de noviembre de 2016 y presentar las solicitudes de revocatoria ante ONPE hasta el 5 de diciembre de 2016.

8. Así, en el presente caso, se aprecia que, con fecha 26 de agosto de 2016, Linorio Culqui Culqui solicitó la expedición del kit electoral (fojas 47 a 52); sin embargo, al ser observada, el promotor reitera su pedido el 2 de setiembre de 2016 (fojas 58 a 59), siendo que, finalmente, el 23 de setiembre de 2016 se realiza su entrega (fojas 64).

9. Como se indicó en el considerando 7, la fecha límite de recepción de solicitudes para la verificación de firmas ante Reniec fue el 25 de noviembre de 2016. Respecto a ello, obra en autos el Informe N° 000002-2017/MIE/GRE/SGVFATE/RENIEC, emitido por la Sugerencia de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral del Reniec (fojas 73 y 74), del cual se corrobora que el promotor solicitó la verificación de un primer lote de firmas, el 4 de noviembre de 2016 y el segundo lote el 25 de noviembre de 2016, encontrándose este último dentro de la fecha límite para su presentación.

No obstante, de acuerdo a la Constancia del Proceso de Verificación de Firmas de Listas de Adherentes, emitida por Reniec, este proceso culminó el 4 de diciembre de 2016, a las 16:50:19 horas (fojas 34 a 37), esto es, un día antes de la fecha de cierre en la presentación de solicitudes de revocatoria ante ONPE. A pesar de ello, el mencionado resultado recién le fue notificado al promotor el 5 de diciembre de 2016 (fojas 68, 78 y 154).

10. Ahora bien, de la revisión del contenido del cargo de la Carta N° 000409-2016/GRE/SGVFATE/RENIEC, del 5 de diciembre de 2016, si bien es cierto no se precisa la hora en la que se habría realizado el acto de notificación, sí se puede verificar que dicho documento fue elaborado y suscrito por la Subgerente de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral del Reniec el mismo 5 de diciembre de 2016, a las 13:24:38 horas. Lo observado es concordante con lo informado por la misma funcionaria a través del Oficio N° 000028-2017/GRE/SGVFATE/RENIEC, del 6 de enero de 2017. En vista de ello, se demuestra que, en el presente caso, respecto al proceso de verificación de firmas y, particularmente, en el diligenciamiento de la notificación de los resultados de esta verificación, Reniec tuvo un accionar tardío.

11. En consecuencia, al ser esta falta de diligencia un hecho no atribuible al recurrente pero que restringió su derecho de presentar la referida solicitud ante ONPE dentro del plazo establecido por la Resolución N° 1012-2016-JNE, del 28 de junio de 2016, este Tribunal Electoral considera que, de manera excepcional, se debe amparar el recurso de apelación interpuesto.

En ese sentido, se dispone que ONPE continúe con la calificación de la solicitud de revocatoria y el correspondiente procedimiento, en el plazo de un día hábil, después de notificado el presente pronunciamiento, a fin de preservar los términos fijados en el calendario electoral.

12. Como una cuestión adicional, en relación al argumento esbozado por el recurrente respecto a que "si bien ONPE actuó de acuerdo a la Resolución N° 1012-2016-JNE, esta tiene un "vacío peligroso" que conlleva a la ruptura de la norma", si bien no precisa en qué consistiría ese "vacío peligroso" así como tampoco qué derechos se vieron afectados y/o recortados como consecuencia de su emisión, se le recuerda al promotor que, de considerar que esta le generaba limitaciones en el ejercicio de su derecho de participación y control posterior de autoridades, se encontró habilitado de presentar, en su momento y con las herramientas legales correspondientes, las observaciones que estimara pertinente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Luis Carlos Arce Córdova, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Linorio Culqui Culqui, promotor de la revocatoria en contra de Julio Abel Chávez Fernández, alcalde distrital de La Jalca, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, y de Rosa Victoria Rojas Ocampo, Tereso Huamán Huamán, Segundo Justiniano Huamán Huamán y Asunción Tucto Guiop, regidores del referido concejo distrital.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina Nacional de Procesos Electorales continúe con la calificación de la solicitud de revocatoria y el correspondiente procedimiento, en el plazo de un día hábil, después de notificado el presente pronunciamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1474036-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Establecen durante al año 2017 la gratuidad en la tramitación y expedición del Documento Nacional de Identidad para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos que se gestión durante campañas de documentación en diversos distritos, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 04-2017/JNAC/RENIEC

Lima, 13 de enero de 2017

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000273-2016/GRIAS/RENIEC (26DIC2016) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000026-2016/GRIAS/SGFI/RENIEC (26DIC2016) de la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; los Memorando N° 001204-2016/GG/RENIEC (28DIC2016) y N° 000010-2017/GG/RENIEC (04ENE2017) de la Gerencia General, la Hoja de Elevación N° 000355-2016/GPP/RENIEC (30DIC2016) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 005086-2016/GPP/SGP/RENIEC (30DIC2016) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000137-2016/GPP/SGPL/RENIEC (30DIC2016) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000005-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (05ENE2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, las Hojas de Elevación N° 000003-2017/GAJ/RENIEC (03ENE2017) y N° 000007-2017/GAJ/RENIEC (05ENE2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del RENIEC mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que el derecho a la identidad, consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que por diversos factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todos los peruanos y peruanas acceden a dichos documentos, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, generando a los ciudadanos severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos, comerciales, administrativos; incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que asimismo, en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el RENIEC desde el año 2003, viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que en virtud a lo establecido en el artículo 204° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social es el órgano de línea encargado de la prevención y atención del problema de la indocumentación a través de acciones operativas concretas que permitan hacer accesible el derecho al nombre y a la identidad de la población en situación de vulnerabilidad; considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad; teniendo asimismo a su cargo la formulación y ejecución de los planes institucionales contra la indocumentación;

Que en atención a ello, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, solicita aprobar durante todo el año 2017 la gratuidad en la tramitación y expedición del Documento Nacional de Identidad (DNI) para personas menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos, que se gestionen en las campañas de documentación en los distritos considerados en los criterios 1, 2 y 3 que se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que asimismo, propone se apruebe la gratuidad en el procedimiento de cancelación de las Actas de Nacimiento durante todo el año 2017 efectuadas en campañas de desplazamiento que efectúa la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, pertenecientes a la población considerada en los criterios antes mencionados; así como se autorice de manera excepcional criterios de flexibilidad para los trámites realizados en las campañas de desplazamiento;

Que al respecto es pertinente indicar que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los costos por los servicios que así lo considere;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, señala que la gratuidad a los procedimientos de trámites del DNI, propuestos por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social,

serán financiados con cargo a los recursos presupuestales asignados a dicho órgano por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para el año 2017, el mismo que no superará el monto asignado en el año 2016;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En tal sentido, resulta legalmente viable otorgar las gratuidades solicitadas por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social con eficacia anticipada al primer día útil de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer con eficacia anticipada, al primer día útil de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales- RUIPN y la consecuente expedición del DNI, para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos, que se gestionen en las campañas de documentación, y cuya población habite en los distritos categorizados dentro de los quintiles 1 y 2 según metodología del MEF, en base al mapa de pobreza del INEI 2013, detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Establecer con eficacia anticipada al primer día útil de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales- RUIPN y la consecuente expedición del DNI para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos, que se gestionen en las campañas de documentación, y cuya población habite en distritos con más del 30% de ruralidad, distritos que no cuentan con oficinas registrales del RENIEC y en distritos creados en los años 2015 y 2016, detallados en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Establecer con eficacia anticipada, al primer día útil de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales- RUIPN y la consecuente expedición del DNI, para menores y mayores de edad, en la modalidad de inscripción por primera vez, renovación, duplicado y rectificación de datos, que se gestionen en las campañas de documentación, y cuya población habite en los distritos que evidencian en su interior persistencia de bolsones de pobreza, detallados en el Anexo 3, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Establecer en forma excepcional y con eficacia anticipada, al primer día útil de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la gratuidad en la tramitación de cambio de domicilio, solo para aquella población que habite en los distritos señalados en el Artículo primero de esta resolución (anexo1), en distritos

que tengan comunidades nativas y en distritos atendidos a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS, detallados en el Anexo 4 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Quinto.- Admitir de manera excepcional, para la atención de menores de 0 a 16 años de edad, la copia simple del acta de nacimiento del titular, el cual contará con el visto bueno del Registrador del RENIEC, así como el DNI del declarante que se encuentre caduco.

Artículo Sexto.- Admitir de manera excepcional, para la atención de menores de 0 a 16 años de edad, como referente de la dirección domiciliaria, la información consignada en la ficha registral que suscribirá el declarante o su representante, la misma que tiene carácter de declaración jurada, no requiriéndose la presentación de documentos adicionales para dicha acreditación, siempre y cuando la situación del titular lo justifique.

Artículo Séptimo.- Admitir de manera excepcional la declaración jurada de parentesco para los trámites de inscripción por primera vez del DNI de menores de 0 a 16 años de edad, cuyos declarantes sean sus familiares consanguíneos (abuelos, hermanos mayores de edad, tíos), disponiéndose el uso de formatos correspondientes para la Declaración Jurada de Parentesco.

Artículo Octavo.- Autorizar de manera excepcional, la gratuidad en el cambio de lugar de entrega del DNI para personas mayores y menores de edad, siempre que el DNI haya sido tramitado conforme a los alcances de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Noveno.- Establecer con eficacia anticipada al primer día útil de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, la gratuidad en el procedimiento de cancelación de actas de nacimiento para la población considerada en los tres criterios establecidos en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural, advertidas en las campañas de documentación realizadas por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, a fin de que el personal registral, traslade las solicitudes, para la atención de la OREC respectiva.

Artículo Décimo.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – GRIAS por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para el año 2017, el mismo que no superará el monto asignado en el año 2016.

Artículo Décimo Primero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Tecnología de la Información, de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Registro de Identificación.

Artículo Décimo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1474034-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de la Oficina Puquio ubicada en el departamento de Ayacucho y la Oficina Chalaco ubicada en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 017-2017

Lima, 3 de enero de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por CMAC Piura S.A.C. para que se le autorice el traslado de su Oficina Especial Puquio ubicada en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3283-2012 del 04.06.2012 se autorizó la apertura de la Oficina Especial Puquio, ubicada en Jr. Mariscal Cáceres N° 222, distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, en Sesión de Directorio del 20.12.2016 se acordó el traslado de la referida oficina;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento N° 12 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros—Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de su Oficina Puquio, ubicada en Jr. Mariscal Cáceres N° 222, distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, hacia su nueva ubicación Jr. 9 de Diciembre N° 220, distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1473112-1

RESOLUCIÓN SBS N° 018-2017

Lima, 3 enero de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por CMAC Piura S.A.C. para que se le autorice el traslado de su Oficina Especial Chalaco ubicada en el distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4492-2012 del 11.07.2012 se autorizó la apertura de la Oficina Especial Chalaco, ubicada en Calle Simón Bolívar N° 180, distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento de Piura;

Que, en Sesión de Directorio del 20.12.2016 se acordó el traslado de la referida oficina;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento N° 12 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, el Reglamento de apertura,

conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de su Oficina Chalaco, ubicada en Calle Simón Bolívar N° 180, distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento de Piura, hacia su nueva ubicación Calle Simón Bolívar Mz. A Lote 03, distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1473112-2

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Moquegua, Loreto, Cajamarca, La Libertad, Amazonas y Madre de Dios

RESOLUCIÓN SBS N° 019-2017

Lima, 3 de enero de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de seis oficinas, en la modalidad de agencia, ubicadas en los distritos de Ilo, Iquitos, Cajamarca, Trujillo, Chachapoyas, y Tambopata, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, en las sesiones de Directorio de fechas 15.06.2016, 13.07.2016, 31.08.2016 y 14.10.2016, respectivamente, se aprobó la apertura de las citadas agencias;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 11 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., la apertura de seis agencias ubicadas en los distritos de Ilo, Iquitos, Cajamarca, Trujillo, Chachapoyas y Tambopata, respectivamente, conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

ANEXO RESOLUCIÓN SBS N° 019-2017

Tipo de Oficina	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección Actual
Agencia	Ilo	Ilo	Moquegua	Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda II Mz. A Sub Lote 17A
Agencia	Iquitos	Maynas	Loreto	Jr. Morona N° 121-125
Agencia	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Jr. Tarapacá N° 964-968
Agencia	Trujillo	Trujillo	La Libertad	Av. América del Norte N°1395
Agencia	Chachapoyas	Chachapoyas	Amazonas	Jr. Libertad N° 874-880
Agencia	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios	Av. León Velarde N° 445

1473237-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos ubicados en las provincias de Arequipa, Caravelí, Caylloma y Camaná

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 422-2016-GRA/GGR

VISTOS:

EL INFORME TÉCNICO LEGAL N° 059-2016-GRA/OOT, el INFORME N° 1277-2016-GRA/OOT y el INFORME N° 011-2016-GRA/OOT-JRM, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazo de dominio privado de 131.0303 Has, ubicado en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece:

"Artículo 38°.-Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será

sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva Nro. 002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 0052-2016/SBN.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 059-2016-GRA/OOT, el Informe N° 011-2016-GRA/OOT-JRM y el Informe N° 1277-2016-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado, el terreno eriazo de dominio privado denominado "Área 4" de 131,0303 Has, ubicado en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1648-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazo de dominio privado denominado "AREA 4" de 131.0303. Has, ubicado en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA
Gerente General Regional

1473251-1

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 423-2016-GRA/GGR

VISTOS:

EL INFORME TÉCNICO LEGAL N° 058-2016-GRA/OOT, el INFORME N° 1275-2016-GRA/OOT y el

INFORME N° 009-2016-GRA/OOT-JRM, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado de los terrenos eriazos de dominio privado denominados "AREA 2" de 0.3893 Ha., y "AREA 3" de 1.5972 Ha., ambos ubicados en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece:

"Artículo 38°.-Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva Nro. 002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 0052-2016/SBN.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 058-2016-GRA/OOT, el Informe N° 009-2016-GRA/OOT-JRM y el Informe N° 1275-2016-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado, los terrenos eriazos de dominio privado denominados "AREA 2" de 0.3893 Has., y "AREA 3" de 1.5972 Has, ambos ubicados en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1649-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley

de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano de los terrenos eriazos de dominio privado denominados "AREA 2" de 0.3893 Has, y "AREA 3" de 1.5972 Has, ambos ubicados en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA
Gerente General Regional

1473251-2

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 424-2016-GRA/GGR

VISTOS:

EL INFORME TÉCNICO LEGAL N° 057-2016-GRA/OOT, el INFORME N° 1276-2016-GRA/OOT y el INFORME N° 008-2016-GRA/OOT-JRM, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazos de dominio privado de 0.8185 Has, ubicado en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece:

“Artículo 3.º.-Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva Nro. 002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 0052-2016/SBN.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 057-2016-GRA/OOT, el Informe N° 008-2016-OOT-JRM y el Informe N° 1276-2016-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado, el terreno eriazo de dominio privado denominado “Área 1” de 0.8185 Has ubicado en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1650-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazo de dominio privado denominado “Área 1”de 0.8185 Has, ubicado en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3º.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA
Gerente General Regional

1473251-3

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 425-2016-GRA/GGR**

VISTOS:

EL INFORME TÉCNICO LEGAL N° 060-2016-GRA/OOT, el INFORME N° 1279-2016-GRA/OOT y el

INFORME N° 007-2016-GRA/OOT-JRM, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazo de dominio privado de 18.4918 Has ubicado en el distrito de Chala, Provincia de Caravelí y Departamento de Arequipa.; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 62º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece:

“Artículo 38º.-Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva Nro. 002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 0052-2016/SBN.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 060-2016-GRA/OOT, el Informe N° 007-2016-OOT-JRM y el Informe N° 1279-2016-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado, el terreno eriazo de dominio privado denominado “La Tranquera” de 18.4918 Has ubicado en el distrito de Chala, Provincia de Caravelí y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1651-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley

Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazoso de dominio privado denominado "La Tranquera" de 18.4918 Has ubicado en el distrito de Chala, Provincia de Caravelí y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3º.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA
Gerente General Regional

1473251-4

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 426-2016-GRA/GGR

VISTOS:

El INFORME N° 012-2016-GRA/OOT-JRM, el INFORME N° 1280-2016-GRA/OOT y el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 046-2016-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazoso de dominio privado de 0.3009 Ha ubicado en el distrito de Tisco, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa.; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece:

"Artículo 38°.-Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva Nro. 002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 0052-2016/SBN.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 046-2016-GRA/OOT, Informe N° 012-2016-OOT-JRM y el Informe N° 1280-2016-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado, el terreno eriazoso de dominio privado denominado "Predio A" de 0.3009 Ha ubicado en el distrito de Tisco, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1652-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazoso de dominio privado denominado "Predio A" de 0.3009 Has ubicado en el distrito de Tisco, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3º.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA
Gerente General Regional

1473251-5

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 427-2016-GRA/GGR

VISTOS:

EL INFORME TÉCNICO LEGAL N° 061-2016-GRA/OOT y el Informe N° 1278-2016-GRA/OOT y el Informe N° 010-2016-OOT-JRM, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazo de dominio privado de 0.0200 Has ubicado en el distrito de Ocoña, Provincia de Camana y Departamento de Arequipa.; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece:

"Artículo 38°.-Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva Nro. 002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 0052-2016/SBN.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 061-2016-GRA/OOT, el Informe N° 010-2016-OOT-JRM y el Informe N° 1278-2016-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado, el terreno eriazo de dominio privado denominado "Area1" de 0.0200 Has ubicado en el distrito de Ocoña, Provincia de Camana y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las directivas mencionadas, la presente resolución es visada

por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1653-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazo de dominio privado denominado "Area1" de 0.0200 Has ubicado en el distrito de Ocoña, Provincia de Camana y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA
Gerente General Regional

1473251-6

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Convocan a elecciones de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao para el período 2017 - 2019

DECRETO REGIONAL N° 000001

Callao, 12 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27867 y sus modificatorias – Ley N° 27902 y Ley N° 28013, reconocen a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional, presidido por el Presidente Regional, integrado por el Alcalde Provincial, los Alcaldes Distritales y los representantes de la Sociedad Civil, garantizando la participación de estos últimos en el gobierno, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, en cumplimiento de la Décimo Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 28013, resulta pertinente convocar a elecciones para elegir a los nuevos representantes de la Sociedad Civil como integrantes del

Consejo de Coordinación Regional de la Región Callao, quienes deberán ser elegidos en forma democrática y transparente;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27867, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003 de 10 de Febrero de 2007, se aprobó el Reglamento para la Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional del Callao, señalando en su Artículo 10° que “Las Tachas e impugnaciones serán evaluadas y absueltas en primera instancia por la Comisión del Gobierno Regional encargada de llevar a cabo el proceso electoral...”, requiriéndose en consecuencia la designación de una Comisión que se encargue del Proceso Electoral;

Que, el Artículo 11° del referido Reglamento establece que “La convocatoria a elecciones de representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCR la realiza el Presidente del Gobierno Regional del Callao, mediante Decreto Regional, el mismo que establecerá el lugar, fecha y hora en el que se efectuará el acto electoral...”, por lo que se debe emitir el correspondiente Decreto Regional; Asimismo cabe señalar que la denominación de Presidente Regional ha sido indicado como Gobernador Regional en el Art.1° de la Resolución N° 0084-2015-JNE de fecha 30 de Marzo de 2015.

Que, mediante el Informe N° 003-2017-GRC/GRPPAT de fecha 03 de Enero de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que adjunta el Informe N° 02-2017-GRC/GRPPAT-OP de fecha 03 de Enero de 2017 emitido por la Oficina de Planificación, solicita se convoque a elecciones y propone el cronograma del proceso electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional del Callao, para el período 2017 – 2019;

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 28013; y el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, para el período 2017 – 2019, a llevarse a cabo el día 24 de Febrero del 2017, a partir de las 9:00 hasta las 16:00 horas, en el Centro de Convenciones de la Fortaleza del Real Felipe.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cronograma del Proceso Electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Callao para el período 2017 – 2019, en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR
1. Inscripción de agrupaciones	23 al 31		
2. Revisión de inscripciones		03, 06, 07	
3. Publicación de Padrón Inicial		08	
4. Presentación de Tachas		09, 10, 13	
5. Evaluación y absolución de tachas en primera instancia		14, 15, 16	
6. Presentación de recursos de apelación		17, 20	
7. Evaluación y absolución de recursos de apelación		21, 22	
8. Publicación del Padrón final de Delegados Electores		23	
9. Proceso de Elecciones		24	

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR
10. Publicación		27	
11. Instalación del CCR			01

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1473477-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza que regula las buenas prácticas ambientales en las playas del distrito

ORDENANZA N° 362-2017-MDA

Ancón, 11 de Enero de 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de Ordenanza que regula las buenas prácticas ambientales en las playas del distrito de Ancón, el Informe N° 011-2017/GATyR-MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe N° 021-2017/GAJ/MDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° numeral 22) de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a: “...la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 195° de nuestra Carta Magna, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para regular actividades en materia de salud, medio ambiente, recreación, entre otros, conforme a ley;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el artículo 80°, numeral 3) de la mencionada norma, precisa que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene entre otras como función específica exclusiva, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo 103° señala que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, conforme a la Ley N° 26856, las playas del litoral de la República son de dominio y uso público, inalienables, imprescriptibles considerándose como zona de dominio restringido a la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de 50 metros de ancho paralela a la línea de la marea; y asimismo señala que las zonas de dominio restringido serán dedicadas a playas públicas para el uso de la población;

Que, mediante Ordenanza N° 1850, la Municipalidad Metropolitana de Lima norma la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, ordenando su cumplimiento obligatorio por parte de toda persona natural o jurídica y por todas las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que tengan litoral y playas en su jurisdicción;

Que, la referida ordenanza metropolitana establece en su artículo 9° que: "Las Municipalidades Distritales son responsables de mantener limpias las playas ubicadas en su jurisdicción, libres de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos generados por la propia naturaleza del mar o malas prácticas de las personas; además son responsables del control y sanciones a los infractores conforme al último párrafo del artículo 38° de la citada Ordenanza;

Que, es finalidad de la presente Ordenanza mantener y preservar las playas del distrito de Ancón en condiciones aptas para el goce y disfrute de los usuarios, regulando las buenas prácticas ambientales, la protección de la salud pública y buenas costumbres, entre otros, promoviendo que el espacio público de las playas sea un lugar donde las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en nuestro distrito;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9° numeral 8, y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación en todas las playas de la jurisdicción del distrito de Ancón.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo regular las buenas prácticas ambientales en las playas del distrito de Ancón, implementado medidas de control y sanciones ante su incumplimiento.

Artículo 3°.- APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS MUNICIPALES Y AUXILIO POLICIAL

Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad de Ancón están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad. De ser necesario, la unidad de fiscalización de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, y otras dependencias de la administración pública de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y normas correspondientes

Artículo 4°: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las infracciones que se deriven de la inobservancia de la presente ordenanza, serán sancionadas de conformidad con el procedimiento sancionador establecido

en la Ordenanza N° 315-2015-MDA modificada por la Ordenanza N° 322-2015-MDA, debiendo adecuarse las mismas a las citadas ordenanzas.

Artículo 5°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Si, el infractor responsable, es menor de edad, la infracción será aplicada a los padres o tutores, quienes tendrán que cumplir con el pago de la multa y la ejecución de la medida complementaria de ser el caso.

Artículo 6°.- PROHIBICIONES

Está prohibido en todas las playas del distrito de Ancón, incluido las calzadas y el malecón, lo siguiente:

1. Llevar alimentos preparados, comidas preparadas y similares.
2. Consumir alimentos preparados, comidas preparadas y similares.
3. Preparar alimentos para su consumo.
4. Llevar mascotas y/o cualquier animal doméstico, salvo los perros guías, guardianes o salvavidas con su debida distinción y acompañados de su instructor.
5. Portar armas de fuego o blanca, salvo los casos permitidos por ley.
6. Consumir bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas.
7. Satisfacer necesidades fisiológicas.
8. Realizar cualquier acto que genere contaminación ambiental, ya sea del suelo, del aire, del agua o acústica, en particular arrojar o depositar residuos sólidos.

Artículo 7°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Autorizar la imposición de multas según el detalle de la descripción de las infracciones contenidas en los siguientes cuadros:

LINEA DE ACCIÓN 03: MORAL Y ORDEN PÚBLICO

3.2 INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03-0216	Por satisfacer necesidades fisiológicas en las playas.	0.05 (5%)	
03-0217	Por consumir sustancias tóxicas en las playas.	0.50 (50%)	DECOMISO.

LÍNEA DE ACCIÓN 07: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIO AMBIENTE

7.6 PLAYAS DEL LITORAL

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
07-0613	Por llevar alimentos preparados, comidas preparadas y similares, a las playas del distrito de Ancón, incluido el malecón; y/o preparar alimentos para su consumo en ellas.	0.10 (10%)	DECOMISO.
07-0614	Por llevar mascotas y/o cualquier animal doméstico a la playa.	0.10 (10%)	

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza, a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a Subgerencia de Comunicación e Informática la publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1473615-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Autorizan inicio del Proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo Económico Local del distrito de El Agustino 2017 - 2021

ORDENANZA N° 612-2016-MDEA

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2016, el Informe N° 0240-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 302-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°244-2016-GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Proyecto de "Ordenanza para la Formulación del Plan de Desarrollo Económico Local en el Distrito de El Agustino 2017 - 2021"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N°0240-2016-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal e Informe N°244-2016/GPLAN-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se determina la importancia de que el Distrito de El Agustino disponga de un Plan de Desarrollo Económico al 2021, como instrumento de desarrollo local, que oriente las estrategias y actividades de los distintos actores locales para impulsar el desarrollo competitivo y sostenible de las Mypes y medianas empresas del distrito, contribuyendo de este modo con fomentar el empleo para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del distrito.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades que le confieren el inciso 8) del Artículo 9°, y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Señores Regidores del Concejo Municipal Distrital de El Agustino, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobaron POR MAYORÍA la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO 2017 - 2021

Artículo Primero.- AUTORÍCESE el inicio del Proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo Económico Local del Distrito de El Agustino 2017 - 2021, el mismo que debe caracterizarse por ser participativo y viable a partir del concurso de los diferentes actores públicos y privados que operan en la localidad.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Equipo Impulsor de la elaboración del Plan de Desarrollo Económico Local de El Agustino 2017 - 2021, integrado por:

- Representante de Servicios Educativos El Agustino - SEA
- Representantes el Centro de Investigación y Promoción Popular - CENDIPP
- Representante de Oscar del Perú.
- Representante de la Central de Bancos Comunes de El Agustino y Santa Anita.
- En representación de la Municipalidad de El Agustino, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Económico.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás Gerencias y unidades orgánicas competentes de la Entidad Municipal, la ejecución de lo acordado en la presente ordenanza municipal.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe), y a la Subgerencia de Imagen Institucional, la correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1473232-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza que regula las actividades de carga, descarga, traslado de mercadería y estacionamiento vehicular en la zona de Caquetá

ORDENANZA N° 494-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales."

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18° del Decreto Supremo 017-2007-MTC Reglamento de Jerarquización Vial señala que son áreas o vías de acceso restringido aquellas en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre; así mismo dicho dispositivo señala que corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso de tránsito y/o transporte que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica; y es el artículo 19° del mismo cuerpo normativo el que señala los criterios para la declaración de restricciones, entre los que se encuentran la congestión de vías, tipo de vehículo, restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad y de estacionamiento entre otras, resultando competente para ello el Gobierno Local conforme lo señala el inciso c. del artículo 6° del Decreto Supremo 017-2007-MTC;

Que, por tanto es función de las municipalidades velar por el uso adecuado de la vía pública así como establecer las disposiciones, limitaciones y prohibiciones para el ejercicio de las actividades económicas y comerciales en armonía con los intereses de los vecinos y el ornato del distrito;

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac mediante Ordenanza N° 338-2013-MDR de fecha 30 de agosto de 2013 y sus modificatorias Ordenanza N° 370-2014-MDR, Ordenanza 399-2014-MDR y Ordenanza 461-2015-MDR, "Establece las disposiciones relativas a las acciones, intervenciones y control de vehículos de transporte de carga y descarga de mercadería en el distrito a efectos de evitar la interrupción y obstaculización del libre tránsito de la personas y vehículos"; sin embargo y sin perjuicio de dicha normativa, con los informes N° 137-2016-SGGRDDC-GDEL-MDR de la Subgerencia de Gestión Del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Informe N° 154-2016-SGSVT-GFA-MDR de la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte, Informe N° 128-2016-GPP/MDR del Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe N° 88-2016-SGLACDEyPE-GDEL-MDR de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones, Comercialización, Desarrollo Empresarial y Promoción del Empleo, se ha constatado que en el sector urbano materia de la presente ordenanza, se genera una gran congestión vehicular y peatonal producto del incumplimiento de normas de tránsito, carga, descarga y traslado de mercadería en la vía pública y en horarios inadecuados, lo que atenta contra el buen desarrollo de las actividades diarias y resulta peligroso para los conductores y peatones, pues incluso en casos de desastres no se contaría con zonas libres de evacuación, por lo que resulta imperioso recuperar el espacio público y emitir las acciones normativas específicas para dicho sector, con el objeto de recuperar el orden;

Que en tal sentido, resulta necesario que esta administración municipal establezca disposiciones más claras, precisas y de fácil aplicación relativas a las acciones, intervenciones y control de vehículos de transporte de carga y descarga de mercadería en el sector cuyas delimitaciones contiene la presente Ordenanza, a efectos de evitar la interrupción y obstaculización del libre tránsito de las personas y vehículos;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE CARGA, DESCARGA, TRASLADO DE MERCADERÍA Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA ZONA DE CAQUETÁ EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo 1°.- Objeto.

La presente Ordenanza establece las disposiciones sobre Régimen Especial relativas a las acciones,

intervenciones y control de vehículos de transporte de carga y descarga de mercadería en el distrito a efectos de evitar la interrupción y obstaculización del libre tránsito de las personas y vehículos en la Zona de Caquetá.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.

Se aplica a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que realicen actividades vinculadas a carga, descarga y/o traslado de mercadería y que utilicen las zonas de estacionamiento vehicular en la Zona de Caquetá, sector delimitado por la Avenida Diego Córdova de Salinas, Calle Ramón Espinoza, Calle Vidal, Carretera Panamericana Norte y Avenida Caquetá en el distrito del Rímac.

Artículo 3°.- Definiciones

- a) Mercadería: Cualquier tipo de producto perecible o no perecible pasible de ser comprado o vendido.
- b) Establecimiento comercial: Local autorizado por la Municipalidad para efectos de compra y venta de mercadería.
- c) Carga y descarga: Acción y efecto de trasladar mercadería desde un vehículo automotor hasta un establecimiento comercial y viceversa.

Artículo 4°.- De la carga y descarga de mercadería.

4.1.- El horario de carga y descarga de mercadería será desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo, quedando terminantemente prohibido efectuar dichas actividades fuera del horario establecido, utilizando motos, furgonetas, moto taxis, taxis, station wagon, camionetas, vehículos particulares, vehículos para carga y cualquier otro vehículo de transporte.

4.2.- Efectuar la carga o descarga en orden y sin obstaculizar el tránsito vehicular ni el peatonal, dentro del horario establecido en el numeral anterior.

Artículo 5°.- Del traslado de mercadería.

5.1.- La mercadería se trasladará directamente al establecimiento comercial no pudiéndose depositar en la vía pública ni obstruir el libre tránsito vehicular ni peatonal.

5.2.- Queda prohibida la venta de mercadería en los vehículos automotores y/o motorizados que trasladan la misma.

Artículo 6°.- Del área de estacionamiento vehicular.

6.1.- Los vehículos automotores cuyo peso bruto exceda de 3 toneladas y/o los destinados a carga y descarga de mercadería, no podrán estacionar en la vía pública dentro del sector de ámbito de aplicación de la ordenanza entre las 6:01 horas hasta las 21:59 horas.

6.2.- Se establece como zona de estacionamiento vehicular para motos, furgonetas, moto taxis, taxis, station wagon, camionetas, vehículos particulares, vehículos menores y cualquier otro medio de transporte, la siguiente:

- Av. Próceres, entre la Avenida Caquetá y Avenida Diego Córdova de Salinas.
- Esteban Salmón cuerdas 5,6,7 y 8
- Thomás Moya cuerdas 2,3,4 y 5
- Jirón Perricholi cuerdas 5 y 6
- Jirón Agustín Zárate cuerdas 5,6 y 7
- Jirón Quito Yupanqui cuerdas 6,7,8 y 9
- Vía Auxiliar del trébol de Caquetá en toda su extensión.

El horario de estacionamiento es de 6:01 horas hasta las 21:59 horas.

6.3.- Los vehículos automotores con un peso bruto de hasta 3 toneladas podrán hacer uso de la zona de estacionamiento vehicular descrita en el numeral 6.2 entre las 06:01 horas y 21:59 horas pagando la tasa correspondiente.

Artículo 7°.- De las sanciones.

Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital del Rímac incorporando lo siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCESO PREVIO	% UIT	CENTRO HISTÓRICO	MEDIDA COMPLEMENTARIA
04-0313	Por estacionar vehículos con un peso mayor a 3 Tn. fuera del horario establecido en la zona delimitada por Avenida Diego Córdova de Salinas, Calle Ramón Espinoza, Calle Vidal, Carretera Panamericana Norte y Avenida Caquetá en el distrito del Rímac.		50% al Conductor		Retiro

Las infracciones establecidas en la Segunda Disposición Final de la Ordena N° 338, son de aplicación para el Régimen Especial regulado en la presente Ordenanza. Cualquier otra infracción será sancionada conforme al cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad.

Disposición Complementaria Transitoria.**Primera.- Autorización excepcional.**

Se podrá otorgar autorizaciones temporales excepcionales de horarios especiales en casos de actividades, eventos o fechas especiales siempre que éstas no perjudiquen el orden público, el uso debido del espacio público, la protección del Centro Histórico ni el derecho de los vecinos a vivir en un ambiente tranquilo y equilibrado.

Las autorizaciones temporales deberán ser evaluadas y emitidas por la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Segunda.- Adecuación de actividades a la normativa.

En un plazo de treinta (30) días calendario, la Gerencia de Fiscalización Administrativa difundirá la ordenanza con la finalidad de que las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas adecuen sus actividades a la presente normativa.

Disposiciones Complementarias.**Primera.- Supervisión y cumplimiento**

Encárguese a La Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Publicación

Encargar a la Secretaría General Gestión Documentaria y Registros Civiles la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Tercera.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 30 días calendario de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1473646-1

Ordenanza que establece beneficios tributarios y exoneraciones en arbitrios municipales para el Ejercicio 2017

ORDENANZA N° 495 -MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de enero de 2017, Informe N° 001-2017-GR-MDR de fecha 02 de enero de 2017 de la Gerencia de Rentas, Informe N° 001-2017-SGRFT-GR-MDR de fecha 02 de enero de 2017 de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y, el Informe N° 001-2017-GAJ-MDR de fecha 03 de enero de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerarlos dentro del ámbito de su jurisdicción, de conformidad al principio de Legalidad-Reserva de Ley establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del código Tributario- D.S. N° 133-2013-EF; en ese sentido el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, tal como lo establece el artículo 74°, 191° y el inciso 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 491-MDR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2016, se aprueban los montos de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2017;

Que, es política de la actual gestión propiciar e inducir al pago voluntario de las obligaciones Tributarias, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su cumplimiento oportuno, así como otorgar las exoneraciones no contempladas en el referido cuerpo normativo;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y EXONERACIONES EN ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo Primero.- DESCUENTO POR PAGO VOLUNTARIO

Establecer como beneficio de pronto pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, sólo para predios con uso de casa habitación, el descuento del 10% en el monto total que corresponde cancelar por las doce (12) cuotas del ejercicio 2017, siempre que se encuentren al día en el pago de toda su deuda tributaria hasta el ejercicio fiscal 2016 y que cumplan con pagar por adelantado la totalidad del Impuesto Predial del año 2017.

El plazo para acogerse al beneficio tributario establecido en este artículo, vence el día 28 de febrero de 2017.

Artículo Segundo.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados del pago del 100% de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2017, los predios de propiedad o uso de los locales comunales, clubes de madres, comedores populares y de las organizaciones del vaso de leche, inscritos como tales.

Los predios de propiedad de las Instituciones Religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica, debidamente constituidas y acreditadas, destinados a templos, conventos, monasterios y museos, se encuentran exonerados de los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) del año 2017, de conformidad con el Concordato suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano.

Disposiciones Finales

Artículo Primero.- Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, así como a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento de la Presente Ordenanza en lo que sea de su competencia.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su prórroga en caso existiese necesidad.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los cuatros días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
Alcalde

1473647-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Designan responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE, las ofertas de empleo de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 021**

San Isidro, 12 de enero de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorándum Nº 020-2017-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, norma que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece que los organismos públicos y las empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y que dicha designación debe realizarse

mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, a su vez, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público y que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 005-2016-MSI del 11 de enero de 2016, publicada el 14 de enero de 2016 en el diario oficial "El Peruano", se designó al señor **Ciro Luis Flores Delgado**, entonces Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 003 del 02 de enero de 2017 se deja sin efecto la designación del señor **Ciro Luis Flores Delgado** como Gerente de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 014 del 06 de enero de 2017, se designa al señor **Ramón Fernando Alcalde Poma** en el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 0017-2017-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor **Ciro Luis Flores Delgado** como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor **Ramón Fernando Alcalde Poma**, Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE, las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 005-2016-MSI del 11 de enero de 2016.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y remitir copia certificada de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1473259-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2016 de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 014-2016**

Crnl. G. Albarracín L., 30 de septiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Septiembre del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación del Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2016, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia mandato constitucional concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que efectivamente, los gobiernos locales gozan de autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General concordando con el Artículo 37°, 38° de la misma norma dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y, lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanza en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada vigencia;

Que, tal como establece el Artículo 45° de la Ley N° 27444, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo de tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la referida norma, que dispone que los procedimientos especiales creados y regulados por la Ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a través de Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se establece la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, mediante R.S.G.P. N° 002-2012-PCM se aprueba el Aplicativo Informático Web de Metodología para la Determinación de Costos, denominado Mi Costo, la Directiva "Lineamientos para el funcionamiento del Aplicativo Informático Web para la determinación de costos" y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, mediante INFORME N° 374-2016-SMRR-SGPRGTI-GPP/MDCGAL, con fecha 26 de Septiembre del 2016, la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, remite el Informe Técnico del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2016, indica que se ha concluido con el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2016, consolidándose 140 procedimientos administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad; con la finalidad de mejorar los procesos internos y externos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, bajo los criterios de flexibilidad y simplificación dentro del contexto de uso racional de los recursos públicos y mejora en la calidad de atención a los ciudadanos, asimismo en concordancia a su nueva estructura orgánica aprobada por la O.M. N° 016-2015 "Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Asimismo, dicha Sub Gerencia, señala que la evaluación realizada en los Anexos que forma parte

del Informe Técnico, recomienda mantener en vigencia 17 (diecisiete) procedimientos administrativos que son parte del TUPA - 2009 aprobado con Ordenanza Municipal N°010-2009-MDGal:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN TUPA - 2009	SITUACIÓN
59	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA USO DE EQUIPO DE SONIDO EN ANUNCIO Y PROPAGANDA DE CARÁCTER SOCIAL (Perifoneo en vehículos motorizados, por hora fuera de la zona rígida)	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
60	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA USO DE EQUIPO DE SONIDO EN ANUNCIO Y PROPAGANDA DE CARÁCTER COMERCIAL (Perifoneo en triciclos o vehículos que expenden frutas, compra de chatarra y otros similares – Por mes fuera de la zona rígida)	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
61	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE BANDEROLAS BAMBALINAS O PANCARTAS (por cada uno y por día fuera de la zona rígida)	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
73	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS PROMOCIONALES EVENTUALES REALIZADAS POR GRUPOS ORGANIZADOS, (Instituciones, Colegios, Clubes y otros)	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
74	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE ANUNCIO Y PUBLICIDAD EXTERIOR	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
75	DUPLICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE ANUNCIO Y PUBLICIDAD EXTERIOR	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
76	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE TOLDOS QUE NO COMPRENDA ZONA RÍGIDA	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
77	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE RIFAS, TÓMBOLAS, CONCURSOS, SORTEOS, PROMOCIONES, BINGOS Y SIMILARES	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
86	FRACCIONAMIENTO DE DEUDA POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y DEUDA POR MULTAS ADMINISTRATIVAS	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
125	AUTORIZACIÓN COMERCIO AMBULATORIO HASTA 2 METROS	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
126	AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE USO DE LA VÍA PÚBLICA	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
127	AUTORIZACIÓN DE CIERRE PARCIAL DE CALLE O VÍA PÚBLICA EN FORMA TEMPORAL	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
128	ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA / MES	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
129	ARBITRIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES / MES	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
130	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
158	CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009
167	AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA DEPOSITAR TEMPORALMENTE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, AGREGADO Y/O DESMONTE	SE MANTIENE SIN CAMBIOS EN EL TUPA 2009

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante INFORME N° 1693-2016-GPP/MDCGAL de fecha 26 de Septiembre del 2016, remite la propuesta final del TUPA – 2016.

Que, mediante INFORME N° 0751-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 27 de Septiembre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – 2016.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el literal 8 del Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Tratados, Reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con 09 votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y con dos (02) abstenciones (regidores Juan Alberto Seminario Machuca y Luis Abanto Morales Camargo; fue aprobado por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2016, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2016, de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que consta de 140 Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, que comprende requisitos y tasas, que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda norma y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- MANTENER vigente los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2009, de los siguientes Códigos: 59, 60, 61, 73, 74, 75, 76, 77, 86, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 158 y 167, en mérito al Informe N° 374-2016-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la disposición municipal y toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, a la Municipalidad Provincial de Tacna para su ratificación por el Concejo Municipal.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el diario de mayor circulación local o nacional y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal electrónico de la MDCGAL (www.munialbarracin.com.pe). Así como el portal del Estado Peruano, Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

S. MARIO RUIZ RUBIO
Alcalde

1473611-1

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016

Cnrl. G. Albarracín L., 27 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 27

de diciembre del 2016, ha tenido como punto de agenda la Aprobación del Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP Provisional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro de Asignación de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE.

Que, estando a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH y modificatorias, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, publicada con fecha 13 de noviembre de 2015, "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", derogando a su vez la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación progresiva para la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades".

Que, mediante el Oficio N° 666-2016-ALC/MDCGAL, se remite a SERVIR la propuesta final del Cuadro de Asignación de Personal - Provisional reformulada; adjuntando el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 1249-2016-SGRH-GA/MDCGAL, y el Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica remitido mediante por el Informe N° 440-2016-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 3 del anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, se tramitó ante SERVIR la opinión favorable del CAP Provisional propuesto; el mismo que mediante Oficio N° 2157-2016-SERVIR/PE, el Presidente Ejecutivo – Autoridad Nacional del Servicio Civil, adjunta el Informe N° 171-2016-SERVIR/GDSRH/MDCGAL, en el cual concluye que considera pertinente la Propuesta de CAP Provisional recomendando proseguir con la aprobación.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, la aprobación del CAP Provisional para Gobiernos Locales se realiza mediante Ordenanza Municipal y el numeral 6 del mismo cuerpo normativo, establece que las entidades deberán cumplir con publicar su CAP Provisional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Entidad. La publicación en el portal institucional de la Entidad debe realizarse en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables conforme a la Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante INFORME N° 2321-2016-GPP/MDCGAL, con fecha 19 de Diciembre del 2016, remite la propuesta final del Cuadro para Asignación de Personal Provisional y solicita su aprobación, previa opinión legal respectiva.

Que, mediante INFORME N° 1086-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL con fecha 21 de diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, con nueve (09) votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan

Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Leyda Navinta Tumba, Víctor Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y con dos (02) abstenciones (regidores Juan Alberto Seminario Machuca y Luis Abanto Morales Camargo); fue aprobado por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL - CAP PROVISIONAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que consta de un total de 289 cargos, de los cuales 230 cargos en situación de Ocupados y 59 cargos en situación de Previstos.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda norma y disposición expedida por la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa que se contraponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la disposición municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación local; y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el íntegro de la presente Ordenanza Municipal y del CAP Provisional, en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

S. MARIO RUIZ RUBIO
Alcalde

1473610-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Perú

Original del CP Enmienda al CP Enmienda a la Primera Página del CP

Número Original del CP: 1996-01 Fecha Original del CP: 23/07/1996 Número de Enmienda: 72

Las partes indicadas anteriormente acuerdan mutuamente por el presente convenio ejercitar un proyecto de conformidad con los términos señalados en este documento y en los anexos adjunto:

Descripción del proyecto Disposiciones generales Anexo A Anexo B

Financiación otorgada a la Embajada de los Estados Unidos de América comprometidos por esta Enmienda	\$ 1,998,824
Financiación disponible para ser comprometida pero retenida por INL Washington	\$ 0
Total Financiación otorgada en este Enmienda:	\$ 1,998,824

Monto, Partida Presupuestal y Asignación:	\$ 1,800,000 – 1911561022000R – 0136	\$ 198,824 – 1911161022000J – 0136
Fecha Final de Subobligación:	30 de septiembre, 2017	
Certificación de Fondos Disponibles:	_____	9/27/16
	Gerente de Finanzas	Fecha
	Andrés Jaramillo	

Por el Gobierno del Perú	Por el Gobierno de los Estados Unidos de América
Embajador Ricardo Luna Mendoza	Embajador
Ministro de Relaciones Exteriores	Brian A. Nichols
Fecha: 29/9/16	Fecha: 9/27/16

Distribución de la financiación del proyecto

Financiamiento del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Perú
Fondos Asignados a la Embajada de los Estados Unidos de América

Apropiación: 1911561022000R Asignación: 0136

No. de Proyecto	Título del Proyecto	Monto Total
IN36PE15	SIU Vetted Unit	\$ 800,000
IN36PE16	Iniciativa Andina	\$ 1,000,000

Apropiación: 1911161022000J Asignación: 0136

No. de Proyecto	Título del Proyecto	Monto Total
IN23PE02	Fortalecimiento de la Aplicación de la Ley [anteriormente Asuntos Antinarcóticos e Interdicción]	\$ 198,824
Resumen	Total de todos los Proyectos	\$ 1,998,824

PLAN OPERATIVO – Modificación 72

IN36PE15. SIU VETTED UNITS (FORTELECIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY: POLICIA NACIONAL)

BIENES US\$ 220,000

Equipo de cómputo y software
Equipo audiovisual
Equipo de comunicación
Equipo de campo

OTROS GASTOS US\$ 200,000

Servicio de traducciones
Pasajes Aéreos y terrestres
Servicio de Comunicación
Remodelación de nueva casa de seguridad

Total Estimado US\$ 420,000

Nota: Estos son montos estimados de compras que podrían hacerse a proveedores locales.

IN36PE16. ANDEAN INITIATIVE (FORTELECIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY: POLICIA NACIONAL)

BIENES US\$ 80,000

Equipo de Cómputo y Software

OTROS GASTOS US\$ 443,000

Servicios de Internet y Telefonía
Pasajes Aéreos y Terrestres
Servicios de SENTINEL
Servicios de Traducción
Mantenimiento de instalaciones
Gastos Operativos

Total Estimado US\$ 523,000

Nota: Estos son montos estimados de compras que podrían hacerse a proveedores locales.

1473015-1

Entrada en vigencia del “Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Perú”

Entrada en vigencia del “Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Perú”, suscrito por los Estados Unidos de América el 27 de setiembre de 2016 y por la República del Perú el 29 de setiembre de 2016; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 091-2016-RE, de fecha 29 de diciembre de 2016. **Entró en vigor el 29 de diciembre de 2016.**

1473017-1